

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//58.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1890 / 1891

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 129 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra



12
140
19

Municipio de Fregenal

Libro de actas
de las sesiones que celebra dicha Corporacion en el
año canonico de 1890-91.

Sesion extraordinaria
de 2. de Julio a 1.890. a las
8. de su noche -

Aunque convocado el Ayuntamiento a sesion extraordinaria por papers
y expresion del objeto que es el de resolver acerca de la entrega
obras en el ex-embudo o San Juan y del asunto pendiente, no ha
concurrido el bastante de 1/2. Concejales, no pudo tener lugar
efecto, ordenando el Sr. Alcalde accidental D. Juan Pardo, el con-
voca 2.ª vez p.ª a igual hora a las 8. de la noche del mismo
Fregenal Julio dos o mil ochocientos noventa

Don Juan Pardo

Sesion extraordinaria a las 8. de la
noche del 4.º de Julio a 1.890
por 2.ª vez convocada.

- Presidente accidental
D. Seguin Estrada Gent. 3.º
de Alcalde
S. S. Concejales
D. Pedro Soriano
" Francisco Ruiz Ortega Velasco
" Juan Francisco Alarcon
" Manuel Gonzalez
" Fernando de Velasco

En la Ciudad de Fregenal a las
ocho de la noche del dia cuatro de Julio
de mil ochocientos noventa, en el local de
Sala Capitular, se reunieron los Señores
Concejales marginalmente expresados, bajo la
presidencia interior del Sr. Concejal Don
Don Seguin Estrada

Por Alcalde en su finca de Pellis, el treinta pri-
mero Don Antonio Liza, enfermo, y ausente el se-
gundo Don Jose Maria Dominguez para cele-
brar sesion publica extraordinaria por segunda
vez convocada por papelita expresiva del objeto, con
advertencia de que cualquiera fuese el numero de
los que se reunieran se tomara acuerdo conforme a
lo prevenido en la Ley municipal vigente, y como sin
embargo de rogarse la asistencia solo han concurrido
siete que no es la mitad mas uno del numero de Con-
cejales para constituir Ayuntamiento. Declarada
abierta esta sesion publica extraordinaria se dio lec-
tura del acta anterior de veinte y nueve de Junio
1882, siendo aprobada y autorizada por los Señores
concurrentes.

Acta de
sesion de
los señores
concejales
de esta
ciudad de
San Juan
de los
Rios
de
Pinar
del
Principe
de
España
en
la
sesion
de
veinte
y
nueve
de
Junio
de
1882

Y dado cuenta de un escrito de Don Antonio
Comes Mesa a quien le fué adjudicada provisional-
mente la subasta celebrada en veinte y tres de Junio
propio pasado de las obras de reforma de los actuales
los locales de escuela, construccion de otro y de casa
para los Maestros, en el ex-Convento de San Francisco
de esta Ciudad, haciendo presente que notacion de
quanto se habia expuesto en la sesion de veinte y nueve
del propio mes acerca de que en la licitacion no se
obtuvo mas que una insignificante baja por efecto
de la confabulacion o concierto previo entre los que
oban a ser licitadores, y por lo mismo que no



P. 106
Ayuntamiento de San Sebastián, y en su deseo de evitar toda torpeza
de interpretación en contra de su honorabilidad, ni de perjuicio
de los fondos municipales, hace renuncia de su libre y
pontana voluntad a indicarla subasta provisional
de declarada en su favor, y de serle admitida, que se le
devuelva el depósito previo que tiene constituido, releván-
dose pues del compromiso contraído y abandonando
toda responsabilidad. Considerando que el proceder
del renunciante basado en su delicadeza y probado de
sinceridad, es de reconocimiento y gratitud por el Cuerpo
municipal, puesto que en este caso quedan satisfechos
los deseos de la pública opinión, y en consecuencia de
la renuncia cesan los efectos de cuanto en el particu-
lar con exactitud o ninguna haya podido ocurrir,
y se allana el camino para que sin obstáculos alguno
se marche otra vez a la consecución del pernanciente
que informa el proyecto de construcción de la obra
sin desdoro alguno para nadie, ni del Ayuntamiento
que siempre procura inspirarse en todas sus actas
en el mayor celo por los fondos que le están encomen-
dados, por lo que los Señores concurrentes acuerdan
un voto de gracias al referido; la admisión de la
renuncia de la subasta provisionalmente adjudica-
da a su favor; la devolución al mismo del depó-
sito que constituyera previamente a la licitación
y que se devuelva a remita al Sr. Gobernador.

para la insercion en el Boletín Oficial de la
provincia nuevo anuncio de subasta de medica-
das obras en la forma y por el plano legal pre-
venidos.

Terminado las nueve y treinta minutos de la no-
che se levanto la sesion -

F. J. P. - *[Signature]*

José M. Dominguez

Fernando de Velasco

Juan Granera

Mariano Gonzalez

Pedro Soriano

[Signature]

Sesion de 6 de Julio de 1890.

Alcalde Presidente
Señor Señor Don Federico
Lambert, Obispo y Velasco -
A. S. Conajales
Don Antonio Fria
" José M. Dominguez
" Esquivel Estrada
" Pedro Soriano
" Mariano Gonzalez
" Ignacio Estrechez y Velasco
" Fernando de Velasco
" Juan Granera

En la Ciudad de Tregual a las
doce de la mañana del Domingo seis de
Julio de mil ochocientos noventa, bajo la
presidencia del Señor Alcalde en la Sala
Capitular, se reunió el Ayuntamiento
compuesto de los Señores Conajales mas
generalmente expresado, para celebrar la
sesion pública ordinaria de leyes y de la



1903

tacla abierta, leida fue aprobada el acta de la anterior extraordinaria del cuatro, quedando ratificados los acuerdos que en la misma constan.

Impuestos municipales.
Derechos de veras en el chata-dero y alquiler de los puestos de la carniceria

Visto el acta de subasta celebrada en tres para la recaudacion en arriendo de los derechos establecidos sobre el alquiler de veras en el chata-dero y alquiler de los puestos de la carniceria en el actual año economico, el Ayuntamiento acordó: adjudicar definitivamente la misma subasta en favor del que resulta mas ventajoso por lo Don Rufino Alvarez Dominguez por la suma de mil doscientas setenta y cinco pesetas, el cual constituya la faena definitiva del que sea por ciento del importe en subasta en metálico, de los negocios o garantía bastante que presentare =

Via publica.
Permiso para colocar una tienda de campaña en el sitio Llano de la Iglesia de Santa Maria

Dado cuenta de una instancia de Don Francisco Varguez en solicitud de que se le permita colocar en el sitio denominado Llano de la Iglesia de Santa Maria, una tienda de campaña circular de diez metros de diametro, para la suspension de cafes, refresco, helados, etc. durante la temporada de veranos. En su vista y de sus dificultades el libre tránsito, el Ayuntamiento acordó: concederle el permiso solicitado durante dicha temporada y no

Habitaciones con
agua al local de
la carniceria =
Autorizacion al Sr.
Presidente para su
arriendo =

los dias de la proxima feria =
Mediante a que en el dia de hoy tampoco
se ha presentado licitador alguno al arrien-
do de las habitaciones contiguas a la carne-
ceria, el Ayuntamiento acordó: autorizar al
Sr. Presidente para el arriendo de la mis-
mas =

Cuentas de la calle
del Pollo =

Presentadas las cuentas pendientes de pa-
go de las obras en la Calle del Pollo, el Ayunta-
miento acordó: que se pasen a informe de la
Comision de Obras publicas =

Alumbrado publico
Subasta del gasto de
este servicio =

Tambien acordó: que el gasto del alumbrado
publico que viene ejecutandose por adminis-
tracion se verifique por subasta, previa forma-
cion del pliego de condiciones que se sirva re-
sultar la Comision de Presupuestos =

Presentacion de
varias cuentas de
diferentes servicios =

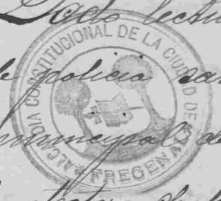
Presentadas varias cuentas y de diferentes
servicios, el Ayuntamiento acordó: que para
informe de la Comision de Presupuestos =

Cuentas de D. Ni-
cardo Gonzalez de la
1.ª semestre de 1890 =

Presentada la cuenta del Agente en Bada-
joz Don Ricardo Gonzalez, y dada lectura de
la carta fecha 30 de Junio con que las cuentas
respectivas las primeras al primer semestre
del actual año y segundas del economico de 1889-90,
el Ayuntamiento acordó: que para la in-
dicada Comision de Presupuestos =

Policia sanitaria
Declaracion de
pantanos y lim-
piera de arroyos
y alcantarillas

Se dio lectura de las medidas de higiene
de policia sanitaria propuestas por la Junta
Municipal de Sanidad en cumplimiento y a
los efectos de la R. O. de 24 y Circular del Señor
Gobernador de 26 de Junio proximo pasado de
que tambien se ha dado lectura en esta sesion, de
las cuales en consecuencia de las circunstancias exor-
tarias de algunos pueblos de la costa de Levante
o sea de la provincia de Valencia del Ciel sobre pre-
sentacion del Colera morbo epidemico; siendo otras
medidas entre otras que se proponen por la inclui-
da Junta, la de declaracion de pantanos y lim-
piera de arroyos y de las alcantarillas de la Calle de
Escinasola, Fuente de Miranola, Fontanilla y Pila-
rito, la de prohibir a las labanderas el lavado de ro-
pas desde la Fuente de Mariniquel hasta por bajo
del Puente de San Lorenzo, el arroyo de Valdeerosio,
del Pico de la Moria y en el Pilon del Alamo, y que se
dejen descubrir todas las aguas de la Fuente de la
Aceña, por el arroyo de las Puertas dos dias en se-
mana, lo cual hace que se interrumpa la costumbre
del riego, la disminucion de este y la necesidad por
lo tanto de que se proceda a un nuevo estableci-
miento de las horas de riego concedidas a citadas
fuentes. En su vista y en cuanto a la declaracion de
pantanos y limpieza de arroyos y de alcantarillas



el Ayuntamiento acordó: que previa formación del presupuesto de gastos se lleve a efecto dicha operación; y respecto al nuevo señalamiento de horas de vigía, que se consulten por la Comisión de Presupuestos los antecedentes del año de 1888, autorizando a la misma Comisión para contratar expresados servicios de educación y limpieza.

Y siendo las dos y quince minutos de la tarde se levantó la Sesión =

P. Y. P. - a. j. o. r. a.

Así fué

Juan Rodríguez

Pedro Rubio

Juan Moreno

Pedro Sotomayor

Ignacio Torres

Marcos González

Fernando de Velasco

Tomás Pardo

Ordinaria de 13 de Julio de 1890.

- Alcalde Presidente
- Ceballos L. B. Adriano
- Agustín Velasco
- J. Concepción
- L. Antonio Lizaola
- José M. Domínguez
- Marcos González
- Pedro Rubio
- Juan Moreno
- Pedro Sotomayor
- Ignacio Torres
- Fernando de Velasco
- Fernando de Velasco

En la Ciudad de Tregual a las doce de la mañana del Domingo trece de Julio de mil ochocientos noventa, en la Sala Capitular de la misma, se reunió el Ayuntamiento presidido por el Señor Alcalde y compuesto de los Señores Concejales marginalmente expresados



f. 5



para celebrar la sesion publica ordinaria de hoy, y declarada abierta, leida fue aprobada el acta de la anterior.

Extracto de los acuerdos en las sesiones de Junio pp^{ta}

Prima lectura, el Ayuntamiento acordó: aprobar el extracto de los acuerdos en las sesiones del mes de Junio pp^{ta}, remitiendole al Señor Gobernador para la insercion en el Boletín Oficial.

Reclamacion sobre colocacion de acerales e indemnizacion de perjuicios a las dueñas de casas en la C. del Pico.

Presentado en esta sesion y mandado dar cuenta de un escrito de Luis Santillan Chamorro en solicitud de colocacion de acerales en algunas casas de la Calle del Pico, pues en otras de primario a verificarse de las cejas o topes y dejó de colocarse aquel por efecto de haberse utilizado las lanchas que antes servian en cubrir o tapar los arroyos; y reclama por ultimo que la casa del recurrente sea reconocida, pues sus paredes se hallan cuarteadas por efecto y a consecuencia de los barrenos. Y como ya en sesion de 29 de Junio, a virtud de reclamacion de D^a Josefa Sara Ruiz, esta sometido el conocimiento de este asunto a la Comision de Obras publicas el Ayuntamiento acordó: que referida instancia sea unida a la de la ultima, y que la propia Comision se sirva dictaminar y proponer cuanto en el particular que que conviene.

Resumen de Depositiones de Manuel Martini

Dado cuenta de la instancia que dirige a este Cuerpo Municipal, su Depositario Don Manuel

Martinez y Gonzalez, renunciando dicho cargo por no poder continuar desempeñandolo con la constancia y puntualidad debida, efecto de impedirlo o dificultarlo su falta de salud, el Ayuntamiento acordó: admitirle su expresada voluntaria renuncia, sirviendo interinamente la Depositaria en el entretanto se le nombra sucesor, preste la garantía necesaria y se le diera posesion.

Nombramiento de Depositario de fondos municipales, del Partido y de fondos del Presupuesto Carcelario

Presentada y mandado dar cuenta en esta sesion de una solicitud de Don Fernando Bravos Martero, solicitando se le nombre Depositario con el mismo premio que viene disfrutando el comisionario Don Manuel Martinez, previa la garantía que la Corporacion estima procedente; y el Ayuntamiento en su vista acordó: nombrar Depositario al referido peticionario, no solo de fondos municipales, sino de los del Partido y del presupuesto Carcelario de la del partido, cargo que viene desempeñando el que acaba de renunciar, y con el mismo premio o retribucion que el último viene percibiendo, prestando la garantía que se estima por bastante a siete mil quinientos pesetas a responder del desempeño de dichos cargos.

Renovacion del contrato por cuatro años con la actual Procuraduría

Dado cuenta de una instancia de Don Manuel Ramos Ferrer, Don Enrique de la Rosa Sanchez y Don Manuel Bravo Martero, en concepto de Médicos Cirujanos Titulares, haciéndose presente que en 30 de Junio del año



proximo pasado, cumplió el contrato que celebró
 con los dos primeros en 1885, y el último en 7 de
 Octubre de 1886, continuando desde entonces provisto
 gado por no haberse hecho uso de la facultad con-
 cedida en el art. 34 del Reglamento para asistencia
 de los pobres, y organización de partidos médicos de
 11 de Marzo de 1868 vigente en cuanto no lo ha des-
 gado el de 24 de Octubre de 1873; y que no conviniese
 que continúe tal estado de cosas, proponen la renova-
 ción del contrato por otros cuatro años, bajo el mis-
 mo sueldo y con idénticas condiciones contenidas en
 el último celebrado. El Concejal Señor Arias dijo:
 se oponía a la celebración de dicho contrato o sea a
 su renovación por considerarla innecesaria, porque
 de ese modo quedaría el Ayuntamiento obligado dur-
 ante aquel periodo de tiempo, a no poder hacer otros me-
 didas que fueran convenientes, y por lo mismo que no
 existe premura en la renovación; y que algunos Tri-
 butados lo considera incompatible para el desempe-
 ño de su cargo, refiriéndose en cuanto a la incompati-
 bilidad a Don Enrique de la Rosa por ser el Médico
 de la Línea del ferrocarril de Tordesillas a Huelva. El Con-
 cejal Señor Landuz Ortega y Velasco, manifestó: que no
 veía en la existencia de tal incompatibilidad y por
 cuanto el Don Enrique no acosa a la Línea, pues
 tiene puesto un sustituto que es el que verla dirigi-
 mente desempeña el referido cargo; que sería un honor
 para el Ayuntamiento no aceptar la renovación y pro-
 puesta de contrato respecto de una persona que cuenta

cuarenta años de servicio en la localidad, contra-
to que considera ventajoso a la misma por las
condiciones que vienen en el desempeño de sus ob-
seros profesionales los tres titulares; y que solo si
ninguna persona hubiera hecho la oposición a la reno-
vación expresada y pretendida. El Concejal Señor
Loriano, replicó: que ninguna alguna tiene con
ninguno, pues respecto del Don Enrique desde el
año de 1870, le tiene dada prueba inequívoca de
su amistad, y que intima la tiene con Don Ma-
nuel Romero, y concluyó manifestando: que si se
opone a la renovación del contrato lo por lo ya in-
dicado y pide que de este particular del acta se
le facilite la oportuna ^{oportunidad} verificación. Declarado el
punto ^{oportunamente} suficientemente, se procedió a la votación
de si había de hacerse la renovación del contra-
to por los cuatro años pretendidos, votaron afir-
mativamente ocho de los nueve Señores Concejales
concurrentes, Fuix, Dominguez, Gornaluz,
Nebio, Bravero, Sausuz, Estepana Velasco, Velasco
Saraquemada y el Señor Presidente, y en contra el
Concejal Señor Loriano. Quedó, pues, resuelto por
mayoría legal, y por consiguiente acordado por
el Ayuntamiento la renovación del contrato por
cuatro años con los actuales facultativos titulares.

En la sala de regala
en las facultades de
las leyes

En cumplimiento de lo mandado por el Señor
Gobernador en su orden de 8 del actual, en la
que se inserta la R. O. de 1º del mismo, de anti-
matória del recurso de alzada interpuso por



Pres. 7

N. 0.127.08



Don José Luero contra la providencia confirmatoria del acuerdo de este Ayuntamiento que le obligó a remitir las cajas de la factura de su casa, por extemporáneo el correspondiente recurso, dada lectura de caperata de R. D. unida al expediente al efecto visitados, la Corporación acordó quedar enterada.

Distribución de fondos del presupuesto de 1889-90

Existencia en 30 de Junio del presupuesto de 1889-90.

En la Sucursal del Banco de España depositadas	67.821'62
En la Depositaria Municipal	5.655'85
Total	73.477'47

Distribución de los 5.655'85-

Cap. 1.º - El Ayuntamiento acordó: oído el informe verbal de la Comisión de Presupuestos, los pagos siguientes -

Cap. 1.º - A Don Tomás Parra por material de Oficina de Mayo y Junio, según sus cuentas y comprobantes
 253'88 |

Cap. 2.º - Al Depositario Don Manuel Martínez por sujeción a la Gaceta hasta 30 de Junio último
 40' - |

Cap. 2.º - A José Torrens Fernandez por com.
 493'88 |

- posturas de feroces segun su cuenta hasta 30 de Junio 64' 75
- cap. 2º — Al Depositario Don Manuel Martinez por gasto del almuerzo en Mayo y Junio 437' 80
- cap. 3º — Al mismo por cebada y paja para la caballeria del coche fúnebre en Mayo y Junio 56' 09
- cap. 4º — A Don Anastasio Espinosa por medicinas en el ultimo trimestre de 1889-90 464' 85
- A Don Francisco Olvera por san-guipielas en Mayo y Junio 23' 66
- Al Depositario Don Manuel Martinez por cocinas a pobres transcurridas en Mayo y Junio 5' -
- Al mismo por gastos en el Hospital en los meses de Mayo y Junio 880' 54
- cap. 6º — A Fernando Martin Sanchez por es-portones y sogas para el Cementerio 4' 15
- Al Depositario Don Manuel Martinez por dos cubos para id 4' -
- cap. 7º — A Don Antonino Barrero Ortega por la anualidad de 1889-90 del censo a favor del Patronato don Carrillo, de la-cada contribucion 25' 87
- cap. 8º — A Don Alvaro Terquemada, Mayo-romo de Nuestra Ira de los Remedios para cera en su festividad de 1889-90 80' -

$$\frac{234579}{80}$$

Fecha 8
Año 1890

2345 '59



cap 9º - Al Depositario Don Manuel
Martinez por el 1º trimestre de la
tribucion de 1889-90 asignada a los bi-
enes de Propio _____ 14' 96

cap 9º - Al mismo por suministros en Ma-
yo y Junio a la Cua Civil _____ 72' 65

cap 9º - Al mismo, 4º trimestre de 1889-90
a las escuelas de copistas por cuen-
ta del contingente provincial, de dicho
año _____ 1.027' 09

cap 9º - A D. Ricardo Sanchez Lopez, algu-
er de 1889-90 de la casa C. de Vasco
Diaz Tanco donde esta establecido el fi-
lato y recaudacion de Consumos _____ 75' -

cap 9º - Al Depositario Don Manuel Mar-
tinez por el suministro de bagajes en
Mayo y Junio _____ 12' -

cap 11 - Al mismo y con cargo al capitulo
de imprentas por el servicio a Pedro
Lanchano de auterar animales muertos - 2' -

cap 11 - A Don Esteban Barroso Ortega
por la anualidad de 1888-89 del censo
contra los bienes de Propio _____ 25' 87

2.575' 16.

Yendo tal dot y visto numer auterara elevamos
las sum = Querebun = division = Vale =

J. G. de Arjona Arzobispas

0
9
85
86
4
5
87
89

José M. Domínguez

Pedro Pablo

Ezequiel Arias

Juan Navarro

Pedro Arias

Francisco Torres

Marcos González

Fernando de Velasco

Juan Pérez

Alcaldes: Prudencia
D. Pedro Pablo Torres y Velasco
D. Concepción

- D. Juan Pérez
- D. Ezequiel Arias
- D. Marcos González
- D. Fernando de Velasco
- D. Juan Navarro
- D. Pedro Pablo Torres
- D. Francisco Domínguez

Revolución del reglamento de arrendamiento de los derechos de alcabala sobre el consumo en 1890-91 a 1892-93, de darán solo uno.

Ordinaria de 20 de Julio de 1890.

Esta Ciudad o Prigmal y Pueblo vende se unido al presente momento, dada la ley de la mancomunidad y en su tal Capital se reunió el Ayuntamiento de la misma, presidido por el Sr. Alcalde y concurrido se los Sr. Concejales repartidos al margen, para celebrar la pública venta ordinaria de hoy y que declarada abierta, se da fe aprobada y autorizada el caso o la anterior.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones de esta Provincia fecha diez y siete del actual, con la que devuelve el expediente original sobre arrendamiento de derechos y alcabala para la recaudación en arriendo o los derechos en concurso, a libre venta o apuro, durante los años sucesivos de 1890-91 a 1892-93, remitiendo un lib. oficio por el Sr. Administrador, declarando nulo todo lo actuado y mandando que conforme a lo informado por el Sr. Administrador se consuma y aceptado por dicha obra se modifique las condiciones al arriendo y se anuncie nueva subasta en sus



FREGENAL



p. nueve 9

N. 0.127.008



solo acto. Dado así mismo lectura de los escritos dirigidos a dicha Adm.^{on} por D. Rafael Morales Cobos y por D. José Arango, D. Marcos Alvarado, D. Manuel Rojas, D. Fidel Diaz, D. Francisco Morales, D. Cipriano Rodriguez y D. Daniel Bravo en apoyo de industriales y comerciantes de vinos; y dado por último lectura del informe del Negociado de Consumos emitido por referidos Adm.^{on} o Contribuciones impugnando los aranceles de la subasta y pidiendo la nulidad del expediente programando se celebrasen las mismas y se prometa a celebrar una sola subasta y en su solo acto conforme a lo dispuesto en el art. 89. del Reglamento para la subasta de vinos y estancias del impuesto de consumos aprobado en 29. febrero de 1889. Abierta discusión, el concejal Don Toriano dijo: que llamaba la atención del Ayuntamiento acerca de los firmantes del escrito dirigido a la Adm.^{on} pues que en su totalidad en su mayoría no son comerciantes ni industriales de vinos, que D. Manuel Rojas y Arango, D. Cipriano Rodríguez Rojas, D. Francisco Morales y Cobos e hijo así como D. Rafael Morales, Don Fidel Diaz, Arango y D. Daniel Bravo, únicamente, aunque los dos últimos hijos políticos del concejal D. José Alvarado Ponce. El Sr. concejal D. Juan Sánchez Espina y Celano igualmente dijo: que habiéndose conocido el expediente en los intereses más estrechos y alente únicamente a la refutación de los intereses generales de la comunidad, era injusta e impropia la denuncia calumniosa del Morales Cobos en el escrito en que a la Adm.^{on} y respecto de lo resulto por esta Administración

lo era independiente (y respecto) pues habiéndose procedido
 con la mayor legalidad con el expediente, en la redacción de
 las condiciones y costo o la subasta, todo lo que se
 manda fuera del tiempo marcado en el art. 54 se debía
Reglamento cuya infracción es patronaria, se haría impracticable
 Con su congruencia por unanimidad de todos los SE Acuerdos
reunidos el Ayuntamiento Acuerdo: nombrar una Comisión del
 mismo composición o los trjes Velasco Sarmiento, Coronado Jara
 y Sanabria excepción Velasco para que en unión del Acuerdo
redacte el compendioso recurso o alcada para ambos las
Delegaciones o Señalada o esta Prov., contra el acuerdo verbal
donde se debe obrar o construir y acompañarlo del
expediente devuelto; y que se pegue copias a los señores de
comunicación finis =

Obras de
 construcción
 o mejoras

Creado a esta sección el expediente rele construcción o mejoras
 en el compendioso, leídas las condiciones o la subasta y rela
mando deponer comunicación puesta el expediente de forma
Ordinary, primero en la manera por los dos señores, una
para el reglamento de las obras y la otra para la requis
provisional o las uniones, el Ayuntamiento Acuerdo: que con
cargo al cap. o impuesto del comune egresos y cuando
a veces, se le ayuda libram o de dicha suma

Proyecto de
 la construcción
 o mejora de
 canales

Y además de lo propio de los expedientes en el presente
como autor del proyecto reforma en el presente y planes
de las obras o reforma o los canales locales o canales
construcción o obras y o canal de los señores en el
de comune orden fin o esta comune, tan como los
en el presente ad. al art. 1889-90, y el Ayuntamiento
acuerdo: si le ayuda libram o de dicha suma =

May 10

Acuerdo a la garantía de los empleos y sueldo a los empleados

Dado cuenta del asunto a D. Francisco G. ... nombrado nuevo Diputado ... la garantía personal ...



Nueva subasta de la construcción de locales de ...

Dada lectura al ... 14 del corriente en que se ... reforma a los actuales locales ...

Diputación a la orden de D. ...

Visto el informe por la Comisión de ... a continuación del ... cobrandos en concepto de ...

De O. si se supiere ^{inducida}, se conforma a dicho informe
el Ayuntamiento a cargo: no accede a la devolución de dichos
ni la la empresa para el actual año veniente, se los expone
y cobrados o que se puedan exigir en concepto de recargo
municipal, ^{mutua} la recaudación continua en ^{comune} en
la forma expresada =

Indemnización
a los Camareros
1889-90.

Por este Ayuntamiento a cargo: se abona a los Señores
Camareros las mil pesetas como indemnización correspondiente
a 1889-90, por el perjuicio que obtienen de sus antiguos Camareros
por los gastos en consecuencia de la construcción del nuevo Cabildo por
municipal.

Y de las dos y veinte y cinco ^{numeros} a las
veinte y tres de la misma =

J. Peláez - ayuntamiento

Ante mí

Don D. Dominguez Pedro Pardo
766

Fernando de Velasco Ignacio Torres
Juan Moreno Marcos González

Pedro Soler

Ante mí

Mre.
Ordinaria



FREGENAL



N. 0.127.005

F. 11



27 de Julio de 1890

- Alcalde Presidente
 Don Señor Don Federico
 Sanchez Sotomayor y Velasco
 S. S. Concejales
 Don Antonio Liras.
 " José M.º Dominguez.
 " Pedro Rubio.
 " Pedro Soriano
 " Aquasio Sánchez Sotomayor Velasco.
 " Juan Bravo
 " Marcos Gonzalez
 " Fernando de Velasco

En la Ciudad de Fregenal
 y Julio veinte y siete de mil ochocien-
 tos noventa, todas las doce de su ma-
 ñana y en el local de la Sala Capitular,
 presidido por el Señor Alcalde
 se reunió el Ayuntamiento compuesto
 de los Señores Concejales marginal-
 mente expresados, para celebrar la se-
 sion pública ordinaria de hoy, y decla-
 rada abierta, toda fué aprobada y autorizada el ac-
 ta de la anterior =

Expediente de
 Delegacion de un
 dia y de subasta
 de consumos =

Se dió lectura de la copia del recurso de Abogado
 que en veinte y tres y a virtud de lo acordado en la
 sesion del veinte, reclamo la Comision nombrada, y
 cuyo recurso original con el expediente devuelto fueron
 puestos en el correo del veinte y cinco, en pliego certi-
 ficado, y el Ayuntamiento quedó enterado, que el es-
 perado recurso y expediente no han dirigido al Sr.
 Delegado de Hacienda dentro del termino concedido
 en el art.º 57 del Reglamento de Consumos ni
 ante =

Copia del escrito
 de D. Rafael Mo-
 rales Cobas dirigi-
 do a la Estacion de
 Contribuciones

A habiendose quedado copia en cumplimiento
 de lo acordado en la anterior sesion, del escrito de-
 rigido por Don Rafael Morales Cobas a la Estacion

de Contribuciones de esta provincia, en el que se ha hecho impugnacion calumniosa o injuriosa a este Cuerpo Municipal, despus de la deliberacion con habida, acordo: autorizar al Tenor Presidencia y Regidor Justico para iniciar por la via judicial el procedimiento oportuno, y que en nombre de la Corporacion promuevan el juicio correspondiente =

Escrito dirigido a la Admon de Contribuciones por sugetos, comercios e industriales de vinos =

Ellelado tambien copia en cumplimiento de lo acordado en la anterior sesion, del escrito dirigido a la Admon de Contribuciones de esta Provincia por los siguientes pedentiales y coactados de vinos, el estyuntamiento. Acordo: se instruya el oportuno expediente administrativo, a efectos de qual sean industriales y coactados que si no en total, en su mayoria son desconocidos, a los efectos procedentes =

Inventario de los muebles, utiles, efectos, herramientas que pertenecen a este Ayuntamiento =

Como ya fue acordado en diez y seis de Julio ultimo y antes en otra sesion, lo conveniente que es tenga el Ayuntamiento un inventario de los muebles, utiles, efectos, herramientas que existen en todas sus oficinas, y dependencias, con inclusion tambien de los adquiridos con fondos municipales, y de los Carcelarios de la del Partido en los Juzgado municipales y de primera instancia e Instruccion; y aunque se han reclamado oficialmente, el cumplimiento de dicho servicio, no habiendose verificado, acordo: que se vuelvan a reproducir las comunicaciones oficiales para que tenga lugar a la brevedad posible la presentacion de los respectivos inventarios por que



nos deban ser formados =

Entrega de la Depo-
sitaria,
Existencia de
fondos y pagos
de haberes, etc.

Se dio cuenta de que en 24 y 25 del actual
 fue hecha entrega de la Depo-
 sitaria a su sucesor Don Fernando
 Manuel Martini, a su sucesor Don Fernando
 Granero Mauteo, previo otorgamiento por escrito
 de obligacion administrativa de fianza perso-
 nal y despues por escritura publica; siendo la
 existencia efectiva de fondos municipales carcela-
 rios, del Poito, y de depósitos de subastas, de siete
 mil ciento setenta y cuatro pesos, dos centi-
 mos, y en dicho día 25, la perteneciente a fondos
 del presupuesto de 1889-90 de 1.815'96
 Por el ingreso de la carta de pago
 por consumos con los intereses de
 inscripciones del trimestre 1º de
 Abril 6.402'86

Total de fondos de
 dicho presupuesto 8.218'80

Pago de ha-
beres de los em-
pleados en Abril,
Mayo y Junio
de 1890

Y acordaron a todos los empleados sus
 haberes de Abril, Mayo y Junio, de siguiente
 modo: la distribucion de dichos fondos en la
 forma y manera siguiente

Distribucion

Al Depo-
sitario que crea por su
 retribucion del 4º pº sobre 41.609 pe-
 setas 87 centimos y del 1º pº sobre 7.370 pe-
 setas 30 centimos por los sujecos
 efectivos y por formalizacion de los
 Cargamentos n.º 41 al 88 inclusivos

2180

de 4 de Enero a 30 de Junio ult. o sea en el periodo ordinario	671' "
Por \$- \$- en el periodo de ampl. Al Secretario y demas empleados del cap: 1:º por sus haberes de dichos tres meses	27' 11 1.855' 18
A los auxiliares temporales en Secretaria de \$- \$-	218' 50
A los empleados del cap: 2:º de \$- \$-	1.198' 28
A los \$- - - del \$- 3:º de \$- \$-	1.148' 98
A los tercenos por el aceite comuñ de oliva gastada y consumida en sus fuegos en dichas tres meses	56' 87
A los empleados del cap: 5:º sus haberes de \$-	139' 63
Al Guarda Aljivar en el Conente- rio de \$-	91' -
Al Director de la Orquesta de Alu- sica en \$- \$-	91' "
A los empleados del cap: 10 de \$-	284' 52
<u>Total haberes de personal</u>	<u>5.993' 01</u>

Paga de varios servicios, cuentas.	A Don Pedro Sebastian por el alquiler de la casa calle Pastorel- lo donde estan instaladas las Ofici- nas de la Secretaria, dependencias de la Alcazar y las del Juzgado Municipal correspondiente al 1889-90.	821' 25
	A Don Valentin Esteban por com- posturas de los fanes de alum- brado publico desde el 11 de Abril a 30 de Junio	58' 81
	<u>6.873' 07</u>	

Alcme 13

N. 0.127.004



Suma anterior 6.873'07

67
A Don Francisco Diaz por efectos de comercio para el Hospital de San Blas en los meses de abril y Mayo ultimo, segun sus cuentas. 166'10

Y acordase el pago en la sesion anterior a las Fabricas Perros - quales por la indemnizacion correspondiente a 1889-90 del producido de sus antiguos Cuenterios por importe de 1.000'00

Total distribucion 8.039 = 17

Recaudacion de los prestamos de trigo y de metalico de Puerto Municipal

Siendo un deber inexcusable e ineludible la recaudacion de los prestamos de metalico y de trigo del Puerto Municipal, y que la menor negligencia en el asunto, acarriara responsabilidades a esta Corporacion y que la misma debe evitar, acordó: la publicacion de bandos para que los deudores solvieren sus descubiertos ya liquidados hasta 30 de Junio en que venia el año recuento de 1889-90 durante la primera quincena del mes de Agosto por vino vendido, con la advertencia de que transcurrido se procedera a la recaudacion por la via ejecutiva de apremio, contra los deudores, sus fiadores

i contra las fincas hipotecadas =

Recaudacion
de deudas a favor
de fondos mun-
cipales

No menos razonable es el deber de la
recaudacion de todas las resultas de ejercicio
cerrados y de la anualidad de 1889-90 de los in-
gresos del mismo año economicos pendientes de
cobro en 30 de Junio ultimo. En su consecuencia
se acordó el Ayuntamiento: que siendo la épo-
ca actual de recoleccion de mieses la mas ope-
rtuna para el cobro, se publicie bando para
que los deudores por préstamos del Banco
Agrícola, de Censos sobre ciertos en la Tierra
Royal y Berronal y demas resultas por dife-
rentes conceptos, verifiquen el pago de sus adeu-
dos en la Depositaria de fondos municipales
a cargo de Don Fernando Franco Espantoso
durante los primeros quince dias del mes de
Agosto proximo venidero, advertidos que de no
haber se procederá contra los morosos por la
via ejecutiva de apremio =

Comunicacion de
Secretario Contador

El Señor Presidente manifiesta: que el ac-
tual Señor Regidor Interventor Don Felipe
Hidalgo, no concurre a las sesiones, no se entere
ra por lo mismo de los acuerdos del Ayunta-
miento sobre pagos, y como preciso entenderse
por serlo muy justo, es lo cierto suplen a esas
dilaciones los documentos de contabilidad
creyendo por una parte no haya Concejal que
quiera constituirse en aquella funciones y por
otra en lo sucesario de dicho cargo, por haber
sido devuelto por la Contraloria provincial



los balances mensuales y cuentas trimestrales para que únicamente se autorice por Secretario Contador, por eso propone que la intervención se cometa al Secretario de Ayuntamiento, en que por ello reciba aumento alguno de sueldo en la menor retribución. En su vista el Ayuntamiento acordó: que las funciones de Regidor Interventor sean desempeñadas gratuitamente por el Secretario en concepto de Secretario Contador; oponiéndose el Concejal Sr. Soriano porque habiéndolo nombrado la mayoría del actual Ayuntamiento, cree no debe hacerse innovación alguna.

Nueva for-
mación de
listas de me-
dicos pobres pa-
ra la asisten-
cia gratuita y
suministro
de medicina.

No constando de número fijo las listas actuales de vecinos pobres declarados por el Ayuntamiento con derecho a la asistencia facultativa gratuita y al suministro de medicinas y sanguijuelas, por las numerosas adiciones verificadas, y de las que se queja el que ha sido y continuara siendo contratista Don Anastasio Espinosa: con el fin de formar listas permanentes definitivas sin más alteración que en las muy fundadas que puedan ocurrir desde la formación de las mismas, necesidad que hoy se impone en consecuencia de la conclusión de dicho contrato; y como no sea justo la subsistencia de los abusos que en el particular hayan podido cometerse, el Ayuntamiento acordó: se publique bando para que en el término de quince días todas las que se consideren a la obtención de expresase de esta se presenten a inscribirse en Secretaría, a saber:

teniendo en el mismo bando que las que
 omitieren la inscripcion en dicho plano, no le
 seran oídas sus reclamaciones; y con
 vista de la lista de peticionarios, los antecedentes
 e informes procedentes, se formaran las listas
 definitivas permanentes, en las que no se ha-
 ran otras adiciones que las que ocurrieren por
 causas justificadas y que acuerde la Corpora-
 cion municipal.

Bombas para la
 extraccion de agua
 en el Pinar de Ce-
 menterio y en el ex-
 conimo a la Esta-
 cion del ferrocarril de
 Tatra a Huelva
 para el riego de
 las plantas y
 arboles

Debiendo ocurrir a las necesidades de
 riego de plantas y arboles en el Cementerio y
 en la Carretera poro a la Estacion del
 ferrocarril de Tatra a Huelva, se hace in-
 dispensable la adquisicion de bombas
 en dichas puntas de igual numero de bombas
 con objeto de extraer el agua al fin expresa-
 do. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó:
 la adquisicion de dichas dos bombas pero an-
 tes que se forme el presupuesto de gastos de ca-
 da una, y cuando se presente se acordara en
 definitiva lo que proceda.

Y siendo las dos de la torre se levanto la sesion

J. G. Heredia
 Regidor Obrero
 Marco Gonzalez
 Fernando de Velasco
 Juan Hernandez
 Pedro Toranzo
 Juan Garcia
 Juan Garcia



FREGENAL



N. 0.715.894

5 de quince 15



[Handwritten signature]

Ordinaria de 3. de Agosto de 1890

No la hubo por no concurrir el vecindario de H. Ayuntamiento de Fregenal
Agosto tres de mil ochocientos noventa =

[Handwritten signature]
Extraordinarias de 7 y 9 de Agosto
de 1890

Campesinos que concurren celebrarse dichas reuniones extraordinarias convocadas
p. la ocupacion a los individuos que hubieran a comparecer las Juntas
de Sociedades Parroquiales ordenadas en circulares del Sr. Gobernador
superior en el Boletín ofi. se acuerda del teniente y por no concurrir
el vecindario de H. Ayuntamiento de Fregenal Agosto nueve de mil
ochocientos noventa =

[Handwritten signature]
Ordinaria de 10. de Agosto
de 1890.

En la Ciudad de Fregenal y Agosto diez de mil
ochocientos noventa, fecha de hoy se reunieron
se reunió el Ayuntamiento en la sala Capitular, presidido
por el Sr. Alcalde y comparecieron el Sr. Concejal
Marquialonso acordando para celebrar la sesión pública
ordinaria de hoy; y declarada abierta, leída fue
aprobada y autorizada el acta de la anterior sesión
y se dio a publicidad por los concurren-

- Presidencia
- Excmo Sr. D. Pedro de Alarcón
 - Alcalde
 - D. Manuel de Alarcón
 - Don Juan de Alarcón
 - Don Juan de Alarcón
 - Don Juan de Alarcón
 - Don Juan de Alarcón
 - Don Juan de Alarcón

a la vez uno dia =

Reclamacion
del Sr. Concejal
D. Marcos Jaraque

El Sr. Concejal D. Marcos Jaraque, pidió se le fuera com-
en el acta o la copia o hoy su opinion al levantam.^{to} o levantam.
contador verificado en la cuenta o en un y parte o folio que acaba
o autografiar =

Reclamacion
del Sr. Concejal
D. Felipe Hidalgo

El tambien Concejal D. Felipe Hidalgo igualmente pidió se le fuera
constar en el acta o una copia, en opinion al levantam.^{to}
de cuentas contadores verificados en la cuenta o en un y parte o folio
Junto procesimo pasado que acaba en autografiar, y que en la fecha
certif. on del part. reformado a dicho levantam.^{to} =

Reclamacion del
Concejal Sr.
D. Marcos Jaraque

El Concejal D. Marcos Jaraque y Labera de vaca si
pido que a las su responsabilidades se le fuera com-
una copia que desde el momento o recibiendo el expediente autografiar
la subasta se consuma, debio acordarse por el Ayuntamiento la intervencion
en la recaudacion o consumo, y por no haberse hecho así y por lo
que declara malograda su responsabilidad si la hubiera =

Reclamacion del
Concejal Sr.
D. Pedro Utrilla

Por parte del Sr. Concejal D. Pedro Utrilla pidió se le fuera com-
en el acta o la copia o hoy que el acuerdo sobre formacion e intervencion
del expediente tomase por el Ayuntamiento en la cuenta o en un y parte o folio
Junto lo fue a su instancia =

Junta de
vecinos de
Cam-
guales

Dado cuenta de los circulares del Sr. Gobernador del Sr. Intendente
en el boletín of. n.º 25. del 4.º sobre levantam.^{to} o levantam.^{to} of
vecinos Parroquiales para atender a las fincas a la ciudad en
el engrasado caso de invasion del colera morbo, reformadas que se
padece en la ciudad de Utrilla; y con objeto de que puedan llevar
a efecto tan nobilisimos proyectos, en cumplimiento de dichas circulares,
el Ayuntamiento. Acordó: designar a los individuos siguientes para que
comprueben dichas fincas =

Junta Parroquial o Sr. Maria
D. Felix Carrasco Carrasco Sr. Intendente y Sr. Carrasco = Don Diego
en la Plaza y standes de Utrilla conjuntamente = D. Juan de Dios

Ponj. qu. 16

Aguilar y Parmanuco = D. Juan Ignacio de la Cruz Aguirre acens.
 Aguirre y Comarcan = D. Ricardo Sanchez Lopez Pbro =
 D. Domingo Pico Comite, Prof. o Venc. primaria

Junta Parroquial de ^{la} ~~San~~ ~~Sebastian~~

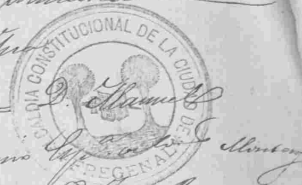
D. Juanao Barredo, Pbro, cura Pbro =
 Barredo, Merico enyano titular = D. Mariano ^{de} ~~San~~ ~~Sebastian~~
 Parmanuco = D. Jose Latorre Comarcan = D. Jose Barredo
 Pbro = D. Fernando Gonzalez Barredo - elcano acens. primaria =

Junta Parroquial de ^{la} ~~San~~ ~~Sebastian~~

D. Mariano Pico Valero Pbro - cura Pbro = D. Manuel
 Bravo Martin, Merico enyano titular = D. Don Sanchez
 Barredo - Parmanuco = D. Juan Comarcan, Comarcan =
 D. Vicente Jose Gonzalez Barredo Pbro = D. Manuel P.
 Barredo Bravo - elcano de ^{la} ~~San~~ ~~Sebastian~~

Recepcion prov.
 de las obras de
 construccion o nichos
 en el cementerio
 y
 pago de un ^o ~~o~~
 m. de ^o ~~o~~

Vista la certificacion facultativa expresada en breves y un
 o de ^o ~~o~~ provisiones paradas por el arquitecto D. Manuel
 Barredo, unida al expediente sobre construccion de ^o ~~o~~
 nichos en el cementerio, en la que hace constar que tal
 certificada en un ^o ~~o~~ de un ^o ~~o~~ para adular y o ^o ~~o~~ y
 un ^o ~~o~~ para ^o ~~o~~ en la ^o ~~o~~ o ^o ~~o~~ de ^o ~~o~~
^o ~~o~~ se hallan ajustada a las ^o ~~o~~ facultativas
 del ^o ~~o~~ y que ^o ~~o~~ vicio ^o ~~o~~ en la ^o ~~o~~
 por lo que ^o ~~o~~ deben ^o ~~o~~ ^o ~~o~~ las
 obras, ^o ~~o~~ a ^o ~~o~~ ^o ~~o~~ ^o ~~o~~ ^o ~~o~~
 del ^o ~~o~~ D. ^o ~~o~~ ^o ~~o~~; y el ^o ~~o~~
^o ~~o~~: la ^o ~~o~~ ^o ~~o~~ de las ^o ~~o~~ obras; que
 dice el ^o ~~o~~ y una ^o ~~o~~ ^o ~~o~~ ^o ~~o~~ ^o ~~o~~
 el ^o ~~o~~ o un ^o ~~o~~ o ^o ~~o~~ ^o ~~o~~ ^o ~~o~~
 marcado en el ^o ~~o~~ ^o ~~o~~ ^o ~~o~~ ^o ~~o~~
 p. ^o ~~o~~ definitiva; y que se le ^o ~~o~~ ^o ~~o~~ o ^o ~~o~~



las 4728. puntas 25. un importe total en subasta =

Reclamacion de licencia para edificacion de unos de unos plantar y sobre cerramiento de las dependencias de la Plaza

Dado lectura de una reclamacion de Don Juan Maria Dominguez Garcia y Don Jose Caudillo Moreno, dueños de las casas numeras tres y once de la Plaza solicitando licencia para hacer reparaciones y reformas que afectan a la fachada que dan a la expresada Plaza y sobre cerramiento de las dependencias, si se creyen convenientes, por cuestion de ornato, como medida de policia, o por otro motivo o causa de utilidad publica, el Ayuntamiento acordó: que por su Comision de Obras publicas y con vista de antecediendo, informarlo que crea mas oportuno sobre cada uno de dichos particulares, y de sus resultados se resolverá lo procedente =

Presentacion de varias cuentas

Presentadas varias cuentas de diferentes servicios al Ayuntamiento acordó: se paven a informarlo de las Comisiones respectivas =

Reclamacion contra el nuevo cupo de consumos para 1890-91 en virtud una Decretum de 1.º del actual

Se dio cuenta del Boletin Oficial numero veinte y tres de primero del corriente en el que se inserta la relacion formada por la Admon de Contribuciones de la provincia fecha 26 de Julio proximo pasado, de los cupos de consumos con los aumentos y disminuciones de sal, alcoholes, aguardientes y licor que corresponden satisfacer a los pueblos de esta provincia, desde primero de Julio del actual año economico, con arreglo a la poblacion de hecho con que cada Ayuntamiento figura en el nuevo censo de poblacion de veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, en cumplimiento a lo que determina el articulo diez, disposicion segunda y tercera de la Ley de siete de Julio se mil ochocientos ochenta y ocho, el articulo cuarto de la Ley de diez y seis de Julio se mil ochocientos ochenta y ocho y el setimo de la de veinte y uno de Julio se mil



Principio 17
N.º 745.873



abocando a la venta y minor; separados a una Ciudad
 57.900 pesetas por impuestos, 2.266. por sal y 4412 por
 alcohol, aguardientes y licor, en junio se cargo para el mismo
 64.518 pesetas. Y como en concepto de un mismo cargo se la
 viene imponiendo por la Melancia inscrita en el boletín oficial
 el 24 de octubre de 1888, 34.500 pesetas por consumos
 1926 75 por sal y 3853 50 por alcohol, aguardiente y
 licor, conforme a lo ordenado en citada Ley de 7 de Julio de
 1888. en total 40.280 25 pesetas, hay el aumento de
 uno a otro cargo, tan considerable y de muy difícil recaudación,
 de 24.237 pesetas 75 cent.

Considerando: que por el resultado por sal y
 alcohol se demuestra que el tipo de imposición parte de la base
 de población o hecho del censo oficial de 31 de Diciembre
 de 1887 que cargo en tal concepto 8224 habitantes, número total
 de los que residieron en el término municipal de esta Ciudad en
 la noche de dicho día, de ellos 714. vivían en otros pueblos, así
 de personas Provincias y aun extranjeras, la mayoría como trabajadores
 en las obras del ferrocarril a Huelva a Huelva, y de los que mal
 buena parte quizás su residencia lo fuera únicamente del expuesto
 día y noche; base común por lo mismo de la población de hecho
 y por lo que respecta a este término municipal, se los fijó a los
 expresada Ley de 7 de Julio de 1888, por cuanto se trata de
 un caso excepcional de residencia debida a causa accidental, transitoria

ria y paragra; en cuyo n.º se inscriben como mancomunados y que se
comprobada con certificaciones sacadas del mismo libro en el que consta
la vivienda, las Cuentas y Nombres de ellos, no es posible que sea
objeto de imputacion en el cupo fijado a esta Ciudad, a virtud de
que con injusticia notoria, habiendo con el debido respeto, se
quiera censurar a 'determinados un perjuicio irreparable a la vivienda,
y los fines de la Ley no pueden ser los de irrogar perjuicio
perjuicio, procediendo por consiguiente la reclamacion de la baja
correspondiente al fijado cupo.

Y Considerando: que el art. 10.º de referida Ley de 21 de
Junio de 1.889. en prevision de irrogar perjuicio, por no fijar
como base para la imputacion, el ult. censo oficial general
o parcial hecho en la poblacion; y la Adm. al fijar el
cupo no ha tenido presente que el ult. censo oficial tambien
formado lo es el de 31. de Mayo de 1.889 a virtud y en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 2.º y 3.º de
Octubre de 1877 y 1.º de Mayo de 1.889, del que aparece tener una poblacion
de 8.300. habitantes residentes y 100. transitorios, un total 8.400.
Mientras hoy muchos vecinos por haber terminado la obra del
Acueducto de Guina poria, reducidos casi al movimiento ordinario
y tambien por los que han emigrado a Buenos Aires y otros
puntos unidos de la Peninsula, por la falta de trabajo de
igualdad a las males actuales y a la adm. de la propiedad territorial
por todo lo que, el Ayuntamiento acordó: dirigir o elevar la oportuna
reclamacion al Sr. Delegado o al Comandante de esta prov.ª Central
el aumento del cupo fijado por la Adm.ª de Contribuciones,
por haber pasado esta de la base del censo de 31. de
Diciembre de 1.887. en la poblacion de hecho de esta Ciudad
que no puede ser aplicable la del censo de dicha fecha.

1890 y ocho 18

en virtud de unirse se dejó expuesto, y si se la resultara
del oficial de St. de Mayo en 1889 por los 3,425. reser-
vistas y transcurridos y a devuélvase el dicho número las
bajas por la disminución de trabajadores de la vía y
emigraciones de que se ha hecho mención y obisecamente
se justificarán =

A unido las dos y tramo de la vía
se devuélva la copia =



Y hecha caya una

Ereguier et mado =

Juan Granero

Fernando de Velasco

Pe
Julian y Lavergan

Pedro Rubio

Pedro Soriano

Marcos González

Enmar [Signature]

Actuaria de 17 de agosto
de 1890.

Esto se hizo por falta de asistencia de número
bastante de S. S. Concejales.

Fregenal agosto 17 de 1890 [Signature]

me

Extraordinaria de 18 de

Agosto de 1890 -

Alcalde Presidente

Don Federico Ariz
Ayala y Velasco

N. S. Concejales

Don Antonio Siles

" Ezequiel Estrada

" Pedro Rubio

" Pedro Soriano

" Juan Granero

" Julian Barragan

" Marcos Gonzalez

" Fernando de Velasco

En la Ciudad de Toluca de las
doce las ocho de su noche del diez y
ocho de agosto de mil ochocientos noventa
y cinco, se reunió el Ayuntamiento en su
Sala Capitular, presidiendo por el Sr. Sr.
Alcalde y concurriendo de los Sres. Con-
cejales marginalmente expresados, en
sesion publica extraordinaria convocada
por papelita copiativa del objeto; y declarada
abierto, leida fue aprobada y autorizada
por los concurrentes el texto de
la anterior ordinaria del diez -

Subasta de
los locales de
Escuelas, de
casas para
los Maestros
de la Escuela
de la ciudad
de Toluca
para el mes
de agosto

Celebrada subasta en trece del actual de las obras
de reforma de los actuales locales de Escuelas, de construcion
de otros y de casas para los Maestros en el No. 10
de San Francisco de esta Ciudad, y visto el texto
del acta notarial de la misma subasta unida
copiadamente instruido al efecto en la que no hubo protestas
ni reclamaciones, fue hecha la adjudicacion provisional
en el que resulta ser mas ventajoso postor, Don Juan
Luis Alvarez vecino de Los Santos, por la cantidad
de treinta y ocho mil novecientos cincuenta pesos
del que sobre unido al propio expediente el resguardo del
previo deposito que constituyeron para poder tomar parte
en la licitacion; y visto lo arts. 19, 20, 21 y 22 del Real
Decreto de 4 de Enero de 1883, asi como el 23 del mismo
del Ayuntamiento, acordó: adjudicar definitivamente unida
subasta en favor del referido a quien se le requiera sin



18 de marzo 19
N. 0.715.892



h

diatamente para que dentro del termino de diez dias constituya sobre las 2.476 pesetas, 86 centimos de la fianza provisional la diferencia hasta 7.490 pesetas, 57 centimos de la definitiva o sea del quince por ciento sobre el tipo de la subasta, y se presente al otorgamiento de la escritura publica para la formalizacion del contrato, conforme a las condiciones facultativas y economicas del Copulado expediente de subasta, y para que desde entonces empiece a correr y contare el plazo de un año para la ejecucion total de las obras =

Locales provisionales de Es-
cuelas para la
enseñanza, Ca-
sa Cuartel para
el Puerto de la
Guia Civil

En consecuencia de la subasta de obras en el q. Con-
vento de San Francisco de esta Ciudad, imponen
como deber inexcusable e ineludible proporcionar lo-
cales provisionales para que no se paralice ni por
un solo dia a la enseñanza, ya la vez Casa Cuartel
para el Puerto de la Guia Civil, todas hoy instalados en
el q. Convento de San Francisco. Para subsanar a la
necesidad de los primeros, el Ayuntamiento acordó:
que por sus Comisiones de Obras y de Instruccion
publica se haga la inspeccion obiecta en dicho edifi-
cio para ver si en el pueden continuarse una o algunas
Escuelas sin que ofenda el más leve peligro con oca-
sion de las muchas obras o en otros casos para ver de
proporcionar otros locales en puntos diferentes, infor-
mandos en su virtud cuanto crean conveniente indi-
cadas Comisiones. Y respecto a la Casa Cuartel para
el Puerto de la Guia Civil, así mismo acordó: que otra

Comision compuesta del Señor Alcalde y Con-
jales, Señores Estrador, Sorianos y Graneros, en virtud
del Jefe de la Junta de la Real Cédula, por cuyo Real
aprovechamiento para la instalacion del Puerto =

Plata de los
10.001 ptes. 04 cen-
tinos de la cuenta
del Depósito en
la Real Cédula
de España.

Como se hallan comprendidos tambien en el pre-
supuesto ordinario las obras que lo estaban en el
adicional y refundido del anterior ejercicio, me-
dante de abultar y cumplir lo dispuesto por la
provisión en las expedientes de subastas, el efecto in-
trínseco, y llevarlos al mismo ordinario los ingresos de
adicional, y como para responder a las obras pa-
garantir su ejecución, están depositadas en la Real
Caja del Banco de España de esta provincia, 67.821 pesetas,
62 centinos, cuyo resguardo del depósito de dicha
suma, se custodia en la Depositaria Municipal
aunque a nombre de Don Manuel Martínez y González
facilitándose por aquella Municipal el libro de nombramiento
de los que corresponden y que tambien asimismo se
depositados por la renuncia de la Depositaria hecha por
el Señor de Martínez, y resultando que las subastas de
la construcción de la segunda seccion de riegos que
de 11.728 pesetas, 88 centinos, la de la casa, cobrada
en el Cementerio de 5.657'58 pesetas, de 8.284'75 pesetas
las del Matadero y las de Escuelas lo ha sido 38.975
pesetas, en junto de las cuatro expedientes de obras que
virtud de las subastas, 57.820 pesetas, 58 centinos,
terminando una economía en los tipos de la licitacion
de 12.219 pesetas, 23 centinos, y un sobrante a lo de-
positado de 10.001 pesetas, 04 centinos, excediendo por
de objeto esta última suma en concepto de depósito,
en la necesidad por lo tanto de atender a los gastos de
licitacion, a los de personal y otros, el Ayuntamiento acordó: remitir
de la Real Cédula del Banco de España la

forradas diez mil una peseta y, ^{1.º voto 20} cuatro centesimos que ingresaran en fondos del presupuesto del ejercicio económico, y autorizada al Concejil Don Juan Garamo para la travesía de dicha suma =

Caminos vecinales
antiguo a San
Luisalmonte
de terrenos por
donde se ve con-
struir la parcel
para el camino-
vecinal de la De-
hesa de Pedro
Gomez =

Dado cuenta de un escrito de Don Francisco Rubio Moreno como apoderado de la Exma Señora Doña Maria Ramona Sanchez Estijona y Sarague-macho, Marquesa Viuda de Ferrera Señora de la De-hesa de Pedro Gomez, en que hace presente que aunque no es hoy de tránsito el antiguo camino vecinal a Leriz de las Caballeras en consecuencia de la construc-cion de la carretera de tercer orden de la Albuera a Leriz y a esta Ciudad que atraviesa dicha finca le conviene cercar con muro de parcel la misma, desde la de la finca de Don Clemente Sagunde, hasta la de la huerta de la Argamasa hoy tambien dueña de ella la propia Señora, parcel que ha de construir en línea recta, dejando el terreno para el camino, de ocho varas de ancho aunque debiera serlo solo de 16 pies o cinco varas y un pie que determina la R. O. de 21 de Enero de 1855, a evitar la continua-cion de los perjuicios que se le irrogan a la Señora propietaria y arrendataria de la finca por tener es-ta sin parcel y su abalderamiento es la necesaria con-secuencia, pues en vez de tener el camino la auclan-na legal prevenida la hacen que sea estera de un mo-do abusivo, formamos verdades y diriguielou por la finca por donde lo tienen por conveniente. Dadas jus-titima la petición del reclamante y en virtud de la atribucion que a este objeto le competen por la legislacion vigente de caminos vecinales y por

los arts. 72, 73 y 89 de la Ley municipal de 2 de
Octubre de 1877 a efecto: que por el Señor Regidor
dijo, acompañado de los peritos prácticos Don
Moralis Negajo y Don Antonio Esteban Molino, se
practique la demarcación del referido camino
antiguo de Serez conforme y para lo que se
sencila, oprimiéndolo el Concejal Don Benigno Esteban
más dejó que en su opinión debía hacerse saber a
los propietarios de fincas que á ellas se dirigian por
dicho camino para que tengan intervención en la
marcación pretendida =

Consumos.
Devolucion de
la copia del
expediente de
subasta y para
que se devuelva
nuevamente
otra

Dado cuenta de la comon del Señor Esteban de la
Contribuciones de esta provincia fecha 17 del actual
Con la que devuelve la copia del expediente sobre subas-
cion del medio de recambacion a lbr venta de los abe-
dos de consumo para cubrir el cupo del fero y recar-
go municipal durante los tres años economicos de
1890-91, 1891-92 y 1892-93, en cuya copia se inserta
el dictamen de resolucion de 17 de Julio de dicha Oficina
y dae asimismo cuenta de otra comon de la misma
del 13 en que manifiesta que sin perjuicio de la resolu-
cion que diete el Señor Delegado de Hacienda en la
abada interpuesta por esta Corporacion contra la re-
lucion expresada declarase la nulidad de la subasta
debe esta Ayuntamiento proceder con toda urgencia a au-
ciar y celebrar nueva subasta como se le ordenaba en
dicha resolucion de 17 de Julio, pues en caso contrario
se hara solidario de la responsabilidad que pudiere
comprenderse por desobediencia a las mandatos de
taen Esteban. En su vista y considerase el Ayuntamiento
que dentro del termino de ocho dias devo el recorno
abada a la Delegacion contra la decision de la Oficina



N. 0.715.951



provincial, y que mientras no se resuelva, es evidente su incompetencia para determinar cosa alguna en el asunto, acordó se le haga saber así a dicho Señor Excmo. ministro de Contribuciones de esta provincia =

Distribucion de fondos	Existencia en Depositaria en 31 de Julio. <u>Pesetas</u> <u>¢</u>	
	Del presupuesto de 1889-90	68.943' 54
	Del de 1890-91	" - "
	<u>Total</u>	<u>68.943' 54</u>

Ingresos desde 1.º de Agosto hasta la fecha	
Del presupuesto de 1889-90	190' "
Del de 1890-91	4.944' 54
<u>Total</u>	<u>74.078' 08</u>

Pagos realizados en dicha fecha =	
Del presupuesto de 1889-90	4.728' 25
Del de 1890-91	4.728' 25
<u>Total</u>	<u>9.456' 50</u>

Resumen	
Cont. a favor del presup. de 1889-90	64.405' 29
Del de 1890-91	216' 29
<u>Hay en esta fecha total cont. a favor de los presupuestos</u>	<u>64.621' 58</u>
En la quincena del Ramo	63.093' 27
En depositaria	1.528' 21
<u>Igual</u>	<u>64.621' 58</u>
Comprob. a la cont. a favor	
Del presup. de 1889-90	1.211' 92
Del de 1890-91	216' 29
<u>Igual</u>	<u>1.528' 21</u>

Para cuando se haga la traviela de los 10.000 pesetas, o 4 cuatros que en efectivo han de ingresar en Depositaria, suma que es baja en el presupuesto de 1889-90, y alta en el de 1890-91, el Ayuntamiento acordó la siguiente distribución de fondos =

Presupuesto de 1889-90 existencia en	
Depositaria en el día de hoy	1.311'92
Del de 1890-91	216'21
Del sobrante acordado retirar	10.001'00
	<u>10.217'93</u>

Pagos del presupuesto de 1890-91 -
 Cap.º 1.º Personal. Haberes del mes de Julio con inclusion de los dos oficiales temporeros, por cuenta del crédito del Oficial 3.º

Cap.º 2.º Haberes del personal en dicho mes	399'20
Cap.º 3.º \$ - \$	413'97
Cap.º 5.º \$ - \$	46'40
Cap.º 9.º 70 - 5	30'40
Cap.º 10 - id - id	128'10

Total haberes personal en dicho mes - 1.760'97
 Id. en otros a satisf. en el mes mismo - 1.760'97
 Total p.º personal - 3.521'94

Pagos en ramos
 varias

A D. Pizarro González, suscripción al boletín de prensa del primer semestre de 1890-91 - 12'30

Gastos sumarios
 A D. Pedro Sebastian p.º una barrica de vino col. 18 @ p.º 200 pesetas - 65.
 A D. Josef. Bonilla p.º impresos sanitarios - 35.
 A D. Indalecio Blanco - 30.
 A Man.º Navarro llevada y traída del local de observación a los p.º - 10
 140 3.532'24

Sanguia al. Blanco, por a y otras ugn
de un a d. Ant. Blanco 8.

70 de la herencia por el p. de un a 8'88

Cuenta del p. de un a con el de
collegio. disminucion de puntos de
vigilancias 253'25

Tras el p. de un a por el p. de un a
uagn a un a al mismo conyo 4'75

Donde p. de un a de la p. de un a
A. D. Ant. Domingo. sumo. No p. de un a

en el mes de Julio 84

Al Dep. gastos en vicio. Hosp.
en el referido mes 242'26

et Jon. el. conyo con p. de un a de
p. de un a de el d. de un a Establecimiento 7'50

Al Dep. gastos del alumbrado
en Julio 276'

et Valentin Ant. por la p. de un a
nueva para el alumbrado 74'

Por encender el alumbrado en
dici en que no han p. de un a veri-

ficarlo las p. de un a 6'

Sección a p. de un a de un a 11'50

Sanguina de un a de un a 16'

Gastos de oficina del telegrafo a Julio 20'25

Despacho por la oficina 2'65

Gastos extraordinarios por la llegada
de madera y otros material para
la linea 24'25

Cabace p. de un a la caballeria en el castro
p. de un a 29'75

et D. Ant. Domingo. por multa 7 3'31

un a de un a p. de un a de un a

A. D. Diego de un a. por una compra de un a 36

una compra p. de un a de un a



Deficiencia

433'76

Alumbrado

259'

Telegraf

1,7'15

Comisaria

69'06

4.890'77

Musica - A. D. don. Domingo p. sala p. la musica - 4 - 4

Ministros - { Por sum. algerino en el ind. a julio, al sep. 116 92
el mismo loco. o. teatro a un celo. an. lic. a p. rupa- 63 99
mo a un grupo el tiempo 17 67 }

Comercio - Al mismo p. paga y labada p. el caballo ad. webus
p. hembra la p. trina p. a todo el año y la
segunda p. el ind. de aguas - 72 8

Alimentacio - A. D. don. Domingo p. tubos p. el alumbrado - 5 25
A. D. don. Juan p. id. p. id. - 1 75

Almaga - El mismo Reg. p. corone a p. tubos de aluminio - 3
Al mismo y por paga de un propio a p. tubos - 4 90
A. D. don. Juan p. el ind. de medicinal en
el ind. a julio p. corone a p. tubos de aluminio
en corone - 208 88

Imprenta - A. D. don. Juan p. imprenta de tubos de aluminio
en corone a p. tubos de aluminio y a p. tubos
de aluminio a p. tubos de aluminio a p. tubos
de aluminio - 173 80

A. D. don. Juan p. la imprenta de blanqueado
de la lavandera p. un grupo - 20 05

Encargo al exp. de imprenta p. un grupo de
aluminio unido - 3

Comercio
cancel. de
1890-91. { El exp. tambien corone a p. tubos de aluminio
en corone a p. tubos de aluminio a p. tubos
de aluminio p. a p. tubos de aluminio a p. tubos
de aluminio corone - 1102 70
y asi mismo la suma al material de
Oficina de tubos y de agua, =



Se vende y trae 23.
N. 0.715.872



Del presupuesto art. 1.889-90.

El presente artículo del presupuesto anual. art. 1.889-90 - 1.102'76.

El total de los 175 puntos del 10 pto del

total del total, acordado a sus circunstancias

en los mismos en 1.889-90 _____ 175.

El total de la suma de los art. de la tabla de art.

de los y de sus artículos _____ 23.

y por este acuerdo ratif. todas las cuentas

previas de pago si hubiere en las mismas

art. 1.889-90 y que se presenten en su tiempo,

según lo que se acordó en el punto de D. Hacienda.

Blanca =

Con lo que se levanta la sesión, en el día de hoy
firmado y rubricado por el Sr. D.

J. Yébenes arjona

Juan M. de Aringuez

José María

Pedro Rubio

Pedro Sánchez

María González

Juan Moreno

Ignacio Sánchez arjona

José María Sánchez

Felipe Hidalgo

[Signature]

[Signature]

Ordinaria de 24 de Agosto de 1890.

- Alcalde Presidente
 Don Federico Sanchez
 de Jimena y Velasco =
 S. S. Concejales
 Don Antonio Frias
 " Jose M. Dominguez
 " Marcos Gonzalez
 " Pedro Rubio
 " Julian Barragan
 " Ignacio Her Jimena Velasco
 " Fernando de Velasco
 " Juan Grauer
 " Felipe Hidalgo
 " Pedro Loriaño =

En la Ciudad de Tregual
 a las doce de la mañana del
 Domingo veinte y cuatro de Agosto
 de mil ochocientos noventa, reunido
 el Ayuntamiento compuesto de los Se-
 ñores Concejales marginalmente es-
 perados y presidido por el Señor
 Alcalde, en su Casa Municipal, al
 objeto de celebrar la sesion publica or-
 dinaria de hoy, y declarada abierta, li-
 da fué aprobada y autorizada el ac-
 ta de la anterior extraordinaria del

diez y ocho, por los concurrentes a la de este dia, que
 habiendo ratificado los acuerdos que de la misma apa-
 recen =

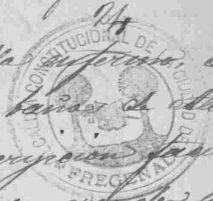
Revoocacion
 del acuerdo de
 este Ayuntamiento de
 declaratorio de in-
 capacidad para
 continuar siendo
 Concejales D. Don
 Maria Palente
 Carrascal =

Dado cuenta de la resolucion de la Comision pro-
 vincial fecha veinte y seis de Julio que transcribe el
 Señor Gobernador en diez y seis del corriente, por la que
 se revoca el acuerdo de esta Corporacion en sesion de
 veinte y nueve de Junio ultimo, y se declara con ca-
 pacidad legal para continuar desempeñando el cargo
 de Concejales a Don Don Jose M. Palente Carrascal, el Ayun-
 tamiento acordó: quedar insertado, y que como dicho acuer-
 do declaratorio de incapacidad, lo fué a instancia de Don
 Jose Maria Morales Cobos, que la resolucion recien a
 le comunicó el interesado ya aqul a los efectos que
 corresponden =

Don Juan
 de
 la
 de

Puesto que el vecino que comparece a esta sesion,

Y unase y unase



Manuel Carrasco Vanguay, se halla en posesion de bienes, y precisa ir a tomar los bienes de su hijo que le han sido dejados por prescripcion de familia, y como no tiene recursos para emprender el viaje, el Ayuntamiento acordó: concederle el recurso extraordinario de quince pesos con cargo a lo consignado en el presupuesto.

Vista una instancia de Doña Rosario Martin y Garcia, Profesora de Instruccion primaria Superior, soltera, mayor de edad, de esta Maternalera y comisaria, en solicitud de que en su nombre se le haga y con el haber consignado en el presupuesto, Auxiliar de la Escuela publica de niñas que dirige su Señora Madre Doña Maria Soledad Garcia Carraluz, el Ayuntamiento acordó: que reparta instancia para a la Comision de Instruccion publica para la vacacion del correspondiente informe.

Presentada la cuenta de los haberes del personal que ha estado encargado en el servicio de Vigilancia sanitaria durante los veinte y tres dias que la misma ha estado establecida, el Ayuntamiento acordó: que con cargo a lo consignado en el art. 3.º cap. 1.º del presupuesto del corriente ejercicio economico se pague el importe de 409'38 pesos de dichos haberes.

Y presentadas varias cuentas el Ayuntamiento acordó: que pase a la Comision respectiva para informe.

El Señor Presidente manifestó: que para arriendos propios le precisa aumentar a la poblacion por lo que pide al Ayuntamiento le conceda licencia por tiempo de un mes; y en su consecuencia acordó la concesion de la licencia pretendida - 11

Misa diaria
en el Hospital
de San Blas

El Concejal Don Antonio Siles hizo presente en esta sesion que habiendose gestionado y acordado la celebracion de la Misa todos los dias incluso los de Precepto, en el Hospital de San Blas, como se halla dispuesto otra cosa, pero se celebran en los dias de Precepto, opina por la supresion de dicha carga diaria y que su importe de 265 pesetas se distribuya a las pibas, o bien sino se quiere haber dicha limosna que reparta suma a destino para comprar una bomba contra incendios. El Ayuntamiento en su voto, despues de la deliberacion habida acordó: que en defecto de la Misa diaria en el Establecimiento se este a con lo tratado celebrado con la testamentaria del Excmo Señor Don Juan Bravo Morillo; y en abonar limosna o estipendio de algun por unias que dejen de celebrarse en los dias de precepto.

Bombas para el Poro de la Estacion y del Cementerio

El propio Concejal Señor Siles igualmente hizo presente que el Ayuntamiento aprueba la traida de dos bombas para los Poros del Cementerio y el del camino a la Estacion del ferrocarril de La Puja a Hulva. Que este ultimo Poro lo considera con suficiente profundidad, puesto que habiendo sido escaso de aguas el año, en el presente año, la lluvia en abundancia, por lo que el importe de las 150 pesetas que para profundizarlo tres metros mas, se concertó en dicha suma el gasto, puede economizarse, y con esa cantidad se puede comprar la bomba para el mismo Poro, forrarlo en su interior de piedra, construir el brocal, formar un pilar y una garita. El Ayuntamiento acordó que respecto de las bombas para los referidos dos Poros se resolvio lo conveniente en el asunto acerca de su adquisicion en sesion de 27 de Julio y solo falta que se presente los presupuestos y del gasto de su adquisicion, traida y colocacion, pero puesto que ya no hay que hacer el gasto de las 150 pesetas para la mayor profundidad en el Poro a la Estacion que esta suma se aplicara a



N. 0.715.871

Plumero y cinco
25

la ejecución de dichas obras y a la de la adquisición
hecha de la bomba con las de su colocación =

Formación
de listas para
con las secciones
y antes de las
estas secciones
de la Junta
municipal

Con objeto de que se cumpla con lo determinado en
la Ley municipal en la forma dispuesta en los arti-
culos 66 y 67 de la Ley vigente municipal, servicio que
no ha podido cumplirse porque aun no se ha formado
por la Sección Subalterna el repartimiento de la con-
tribución de inmuebles del corriente año económico, y
se desconoce por lo mismo cuales sean los contribuyen-
tes por territorial y por la de Subsidio Industrial y de
Comercio que deben comprenderse en las cinco secciones,
cuatro en el primer concepto y la última en el segundo,
y como pudiera deturbarse la practica del mismo servicio
por la falta de formación de dichos documentos que no
pueden ser imputable a esta Corporación, acordó: que por
los del año económico anterior se formen las listas de
los contribuyentes de dichos cinco secciones y publicándose
por el término legal de no ocurrir reclamación
que se proceda al sorteo de vocales de cada una de la Junta
municipal para 1890-91 =

Fuendo las dos y treinta y cinco minutos de la
tarde se levanto la sesion =

Atestado por
M. Hernandez
Juan M. Dominguez Pedro Ariza
Regidores Alvaro Duran
Secretario

que en las firmas =
 Felipe Hidalgo Marcos Gourolz
 Antonio Leonrosq Juan Manero

[Signature]
 1990

Ordinaria de 31. de agosto de 1890

- Attestado
 Juan de D. Medina Hidalgo
 Villavieja
 M. Gonzalez
 D. Ant. Prias
 " Juan M. Dominguez
 " Enriquez Churruarín
 " Marcos Gourolz
 " Juan Manero
 " Antonio Leonrosq
 " Pedro Yonano
 " Felipe Hidalgo
 " Ant. Manero

En la ciudad obisqual y dego trunio y uno
 se mil ochocientos noventa, jurisdiccion por el
 por obisqual y uno y uno obisqual tres al magro
 exponiendo, se reunió el Ayuntamiento en la
 sala capitular siendo las doce de la
 mañana de dicho día, para celebrar la
 sesion publica ordinaria del mismo, y de
 clara da abierta, leida fué aprobada el acta
 de la anterior que autorizaron las Juntas
 concurrentes a la de hoy =

Obras en el } Presentado una memoria presupuesto de las
 Puro a la Estacion } obras que han de ejecutarse en el Puro al camino
 de la Estacion del ferrocarril de Lafla a Abulva, y
 puesto que el que lo forma Don Juan Maria Cora
 je a comprometer a ejecutarlas por la suma total
 de 400 perutas, sin comprehender en esta suma
 el gasto de adquisicion, traxida y colocacion de la

18 de Mayo de 1866



bomba que ha de proporcionar 50 pesos es poco mas o menos, el Ayuntamiento acordó que se forme un presupuesto mas detallado de las mismas obras, y presentando que sea al Señor veciente primero Don Esteban Frías autorizar a este para que indicadas obras se ejecuten por administracion, medio de conseguir la mayor seguridad de ellas, procurandose a la vez la mayor economia, a fin de que el importe de las mismas sea menor al de las 500 pesetas. El Concejil Don Cequiél Amador dijo: que en su opinion debe traerse primero el presupuesto detallado del valor de la bomba, su traxia, colocacion y de las obras que sean necesarias hacer en dicho Potosí, para en su vista proponer el dictamen al Ayuntamiento lo que jingo mas conveniente en el asunto, en lo cual se decide de lo que acaba de acordar el Municipio =

Relacion de los bombas para incendios =

Vista una peticion de varios vecinos exponiendo lo conveniente acerca de que el Ayuntamiento adquiriera dos bombas para incendios, picos, herramientas y los aparatos mas indispensables para combatir los siniestros que con frecuencia suelen ocurrir en la poblacion. F como todo lo que sea util, conveniente siempre es acogido por la Corporacion, pero tratandose de un asunto que para que de los resultados que se aplicen, es necesario el previo estudio y formacion del correspondiente proyecto, la misma acordó: que por su Comision de Recompensas se haga el correspondiente estudio y adquiriendo los datos y antecedentes oportunos sea presentado el correspondiente proyecto y presupuesto del gasto que cogja, requiera el plan de un servicio de tanta utilidad, combenencia

Relacion de la Escuela de niñas de 5.º año =

Vista una instancia de Doña Estela Soriano Soriano solicitando se la nombre para servir la suplencia de la Escuela elemental de niñas que dirige la Srta. Estela Soriano a efecto de que se retire de la escuela su hijo ppe. el Concejil D. Pedro Soriano) firma Doña Ines Soriano Soriano, habendose con-

Supremo Tribunal en
11 de Julio de 1898

signado en el presupuesto municipal ordinario
la creacion de Ayudantías para las Escuelas pri-
ma de un año y con objeto de ver de conseguir las
mayores adelantos en la Instruccion, el Ayuntamiento
se acordó: nombrar interinamente para el de-
sempeño de dicho cargo en la Escuela elemental de
Instruccion primaria de la Doña Louisa Garcia
vaz, a la edicidante y con el haber de \$47 pesetas y
50 centimos anuales consignado en referido pre-
supuesto respectivo al corriente ejercicio economico.

Nombramiento de
Doña Rosario Marti-
nez y Garcia para ser
viva la Ayudantia de
la Escuela de Doña
Maria Louisa Garcia
Gonzalez

Volvió a ocuparse en la Sesion el Consejo Municipal
el día 11 de Julio anterior de para a informe
de la Comision de Instruccion publica la instancia
de Doña Rosario Martinez y Garcia, no habiéndolo
verificado; y consignado la creacion en el presupuesto
municipal ordinario, de Ayudantías para las
Escuelas por via de un año con objeto de ver de con-
seguir las mayores adelantos en la Instruccion, el

Supremo Tribunal en
11 de Julio de 1898

se acordó: nombrar interinamente para
el desempeño de la Ayudantia de la Escuela pri-
ma de Instruccion primaria elemental que dirige
Doña Maria Louisa Garcia Gonzalez, a la Doña
Rosario Martinez y Garcia, Profesora de Instruccion
primaria Superior, hija de aquella, con el haber anual
de \$47 pesetas y 50 centimos, consignado en el mu-
nicipal presupuesto ordinario de corriente ejercicio eco-
nomico.

Solar en el Ejido
de San Corrales Nubis,

se acordó: concederle el solar en el Ejido de
Nubien para la edificacion de una casa como pro-
piedad.

El pago de varias
cuentas y de otros
servicios.

El Ayuntamiento acordó: se capitalen libramen-
tos de pago por las cuentas que se presenten de
primer servicio, las cuales se pararon a expresion

FREGENAL

Alvares 27

N. 0.715.869



Y lo son las siguientes =

Pesetas

Gastos sanitarios

Al Sr. Alfaro Martoreau por obra para las fumigaciones 2' "

Al Doctor Moreno por una costura para \$ 25' 50

Al mismo por un arca para \$ 20' "

Al D. Juan M.º Estiquias por sus servicios 21' "

Al D. Juan M.º Mellero Jefe del personal de vigilancia sanitaria por sus haberes de cuatro dias 10' "

94' 50

Beneficencia

Al D. Juan M.º Mena por sufragios a vecinos pobres 21' "

Al Depositario por gastos en el Hospital de San Blas en agosto 371' 27

392' 97

Pagajos

Por el suministro de bagaje 64' "

Alumbrado

Al Valentin Astudera por compra de faros y aceites hasta el 18 de agosto 24' 88

Al Depositario por treinta latas de petroleo adquiridas para el alumbrado publico en el mes de agosto a 11' 50 pesetas una 345' "

370' 88

Severos a pps

Al mismo Depositario por socorros a pobres 19' "

Suma

Al mismo por suministro al Exército 40' 92

Impresion

Al Don Juan Navarro gastos de su viaje de isla y multa para el recogido de la 10.00 pesetas, los recibos de la Sucesion del Sr. de

790' 67

Suma anterior - 990'67

España acordado en la sesion extraordinaria del 18, segun su cuenta con inclusion de la perdida del cambio del dinero a papel, ya satisface el capitulo de impuestos

70-40

Municipio

A Don Jose Maria Conijo por reparacion de la bodega sobre los huesos del Cementerio que constingiera el contratista Don Domingo Vargas, puesto que a este y de su figura se ingresó en Cuentas Municipales 243'16 grs. por las mismas obras que hiciera, segun todo se halla detallado en el expediente en su bota

14'13

Municipio

A D. Antonio Dominguez por cuatro paquitos de velas de cera para la musica

4'

Municipio

A D. Jose Maria Conijo por reparacion de cañeria en varias calles

9'

Calle de el Valle
Hidrom. en
pavim.

A Don Castor Masero por reparacion de la puerta de la casa de la tienda de Pedro Pelaez calle de Valle que destruyo un barreno

5'

Municipio

A Don Castor Masero por un fono nuevo de padana para el salon del Seno Sur Municipal

4'

Municipio

A D. Manuel Corrales por reconstruccion de puentes de faroles

13'

Municipio

Al mismo por reconstruccion la bomba de sacar agua en el Hospital

13'

A Don Gregorio Regan Pro. de estijencia de 147 mias celebrada en el Hospital desde 1.º de Enero a 30 de Junio ultimos ya desahucio 26 y 8 por Domingo y dia de Precepto en la que no se ha cobrado

147'

A D. Jose Maria Conijo por sifon de agua de salt y una geringa probada para el Hospital en 887-90

16'

1.289'7



Suma anterior 1.289'70

A Don Esteban en su única gasta del ma-
 terial de la Oficina de la Est. telegrafica a Salis - 20' -
 Al mismo por despacho de la Estacion en id. - 2'65
 A Don Manuel Lobo y demas cony. por el
 aceite de los faroles que usan en Salis y etgoles - 38'75
 Total 1351'10

Conto que se ha por terminada la sesion, se dice las
 dos de la tarde = Entraron = eteto seguido se retiró
 de la sesion su Señor padre el Concejal Don Pedro
 Loranio = Volvió a ocupar su puesto en la Sesion el
 Concejal Señor Loranio = Vale =

Ant. fu. en Jose M. Dominguez

Ezequiel Amador = Pedro Rubio

Pero Soriano

Jose M. Patente

Jesús Hidalgo

Alvaro Duranquemada

Gerardo Chov. aspin

Marcos Gonzalez

Concejal

Concejal

Ordinaria de 7. de Septiembre de 1890.

Alcaldes de San Juan
D. Juan María y J. A.
D. José María González
D. Juan M. Domínguez
D. Gregorio Churruarín
D. Pedro Sábido
D. Pedro Soriano
D. Juan M. Carreras
D. Felipe Morales
D. Alonso Jara
D. Ignacio Elizaga y Velasco
D. Marcos González

En la Ciudad de Prigonal y a los siete de mes de Septiembre de mil ochocientos noventa, a las doce de su mañana se reunió el Ayuntamiento en la Sala Corporativa provida por el Sr. Alcalde accidental D. Juan María, para acordar la ejecución del precepto en virtud de la buena comisión, compuesto de los Sres. Concejales marqués y expresado, para celebrar la primer publicación de esta Ley, y declarada abierta, leída fue que en el acto de la anterior que autorizó a los

Veritas
Anual
Diccionario
Contratario

En esta sesión a la que han concurrido los individuos de la Junta Municipal de San Juan D. Manuel Muro, D. Manuel Muro, D. Enrique de la Mora, D. Rafael Sáenz-Arriaga, D. José Sáenz-Arriaga y D. Guillermo de Riba, de los catorce vocales de que se compone esta corporación, y presentes para dar su opinión favorable respecto de la celebración de la feria de esta Ciudad denominada de S. Mateo en el próximo día 14 del corriente o en cualquier otra fecha mas posterior, por los tres precedentes emitió el siguiente.

Dictamen Los profesores de medicina y cirugía y el de farmacia D. José Sáenz-Arriaga, concurren en este acto, manifiestan que habiendo transcurrido solo de seis a siete días desde la última defunción ocurrida en Arceña a consecuencia del Cólera morbo Asiático según muestra los últimos partes oficiales, opinan que debe celebrarse la feria en esta población el día 14 del corriente, puesto que no hay tiempo bastante para repetir a dicho



FREGENAL



N. 0.715.870

Fregenal 29

populacion libre del foco de infeccion de la qui-
demia y por lo tanto que debe aplazarse la
celebracion de la misma feria hasta el proximo
mes de Octubre en los dias que estime que
bueno el Municipio, de continuar en buen es-
tado dicha poblacion. Fundado este parecer
en los mas estrictos principios de la Sanidad
con el fin de evitar la propagacion y
desarrollo de la enfermedad mencionada
en esta poblacion e consecuencia de la asha-
cia de gentes a expocada feria que pudiera
proceder de puntos infectados."

El Concejal Sr. Hidalgo se adhirió a dicho
punto en el sentido dictamen facultativo, y
el Concejal Sr. Gonzalez pidió se consultara
de la opinion publica en el asunto y por con-
siguiente que la invitacion a concurrir, lo sea
a un numero de personas de las que han sido
invitadas y han concurrido. En vista de divergen-
cia de pareceres, dentro del seno mismo de la
Corporacion, y puesto que no esta Junta de
Sanidad en pleno la que emite el informe sino
la muy respetable facultativa, para proce-
der en un asunto tan importante a los inte-
reses materiales de la poblacion con el inte-
rimiento debido, pues de una parte hay
que tener en cuenta dichos intereses y

de otra la malez que perjudicarian traer a la salud pú-
 ca, el Ayuntamiento acordó, que la resolución de este
 asunto se remeta a Sesión extraordinaria que
 se celebre a las doce del día de mañana a la cual
 sean invitados seis ganaderos, e igual número
 de propietarios, de Comerciantes, industriales,
 hoteleros y jornaleros =

Gastos de
 alquiler del
 coche de ida
 y vuelta a
 la Estación
 para el ser-
 vicio de los
 Inspección fa-
 cultativa

D. Guido Justo que había presentado una cuenta del
 importe de gastos por alquiler de llevada y traída
 a la Estación del Ferro-Carril de Luján a Huelmo
 de las personas que iban a prestar el servicio de
 Inspección facultativa, de fumigación de las
 correspondencia y demás perteneciente a la
 vigilancia sanitaria, precedente a ciento diez
 pesetas, pero presente al Ayuntamiento se sirviera
 acordar el abono de dicha suma, al respecto
 de cincuenta y cinco pesetas por viajes por
 el que se ponía, por no haberse estipulado como
 su contrario, y solo si con posterioridad a la
 mitad de dicho precio. Con tal motivo surgió la
 discusión de cuanto había de ser la baja, manifestando
 el peticionario, parte quedar reducida la cuenta
 a setenta y cinco pesetas, y puesto que a la
 mitad de precio hoy estipulado, parecía conseguirse
 el abono de la misma cuenta, el Ayuntamiento
 acordó: que con cargo al capítulo de Inspección
 se satisfaga a D. Guido Justo, cincuenta y cinco
 pesetas, mitad de las ciento diez de su expre-
 sión y por el concepto explicado, en lo que
 no estuvo conforme el reclamante =

Gastos de
 alquiler del
 coche al Santa
 Fe de los Comederos
 para el servicio de
 los Inspección

El mismo D. Guido Justo manifestó en esta
 Sesión: que también tenía presentada y pa-



1^o de Agosto 30

pagado una cuenta de cuarenta pesetas por el alquiler de tu coche en que fueron algunos señores concejales, al Santuario de Nuestra Señora de los Remedios, en el día de su octavario y en el que la demandan, sin saberse la causa porque no se ha procedido al abono. El Sr. Concejal D. Ignacio Sotero Argona hizo presente que el Ayuntamiento como Patrono, solo tiene obligaciones de concurrir en el día de la festividad, y por lo tanto que los gastos de coche en aquellas días no deben ser satisfechos de fondos municipales, sino del pecunio particular de los que fueran y manifestado por el Sr. Concejal Sotero en conformidad con lo expuesto por el que le habia precedido en el uso de la palabra, puesto que era uno de los que fueron en el día del octavario, estubo dispuesto a satisfacer el alquiler de ida y vuelta al Santuario ya establecido. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó que los que utilizaron el coche abonen las cuarenta pesetas que el Sr. Srivio Justo con equidad justicia reclama =

Pagos de } El Ayuntamiento acordó se abonara a D. Estanislao Char-
 varios servi- } ver 15 pesetas por el alquiler de tu caballería para
 cios y cuentas } recorrer diariamente la línea telegráfica du-
 rante los meses de Julio y Agosto último.
 Gastos Sani- } D. D. Stuk. Bravo 15 pesetas 50 cént. por gastos de tinta
 tarios. } por que expresa su cuenta de lo correspondiente
 si hubiere crédito en el artículo de calamidades
 públicas y si no con cargo a Suplemento, 12 pe-
 setas a D. Estanislao Argona por especificos para
 el Hospital de S. Blas y los gastos de oficina del

mes de Agosto al Jefe de la Estacion telegrafica para que se le informe por la Comision de presupuestos a la que pasan estas y las demas cuentas, con el fin expresado.

Solicitudes para la estudiantia de las escuelas de D. Fernando Grande y Superioriano

Dado cuenta de dos instancias de D. Bernardino Gonzalez Mendez y D. Cipriano Diaz Esparragosa en solicitud de que se les nombre Estudiante de la Escuela Elemental que dirige D. Fernando Grande Toriano, el siguiente acuerdo: se pase a informe de la Comision de Instruccion publica y de sus resultados se acordara lo procedente.

Pago de las dos terceras partes de las obras de construccion de una casa cochera, cuartera y pajaro en el Conventito

Dado cuenta de la certificacion expedida en traslado por el Arquitecto provincial D. Ventura Vaca unida al expediente sobre construccion de una casa, cochera cuartera y pajaro en el Conventito, y manifestandose que las obras realizadas son por valor de las dos terceras partes del total de ellas y que estan ajustadas al proyecto facultativo base de la subasta, el siguiente acuerdo: de conformidad con cumplimiento a la condicion octava de las economicas, que se le expida libramiento al contratista D. Justo Quejido Mesa por valor de las tres mil setecientas, setenta y una pesetas, doce cuartos, dos terceras partes de las 9.654'58 en que se adjudicó a su favor la subasta de indicada obra.

Pago de las dos terceras partes de las obras de construccion y reparacion que del Conventito

Se dio asi mismo lectura de otra certificacion expedida por el propio Arquitecto provincial D. Ventura Vaca, en que manifiesta haber reconocido las obras sobre reforma y encaucha del Conventito, que estan construidas con sujecion a las prescripciones facultativas y por las dos terceras partes de la totalidad y en su consecuencia el siguiente en cumplimiento de la condicion de las economicas, acuerdo: se expida libramiento por importe de cinco mil seiscientos



N. 0.128.201

Frexenal, junio 31

cinuenta y cinco pesetas, cincuenta centimos al contra-
tista D. Esteban Conzatti, igual a las dos terceras par-
tes de 8.484 pes. 45 cent. en que se le adjudicó definiti-
vamente la subasta a su favor. =

Asistencia
de los Colegios
de 1.º y 2.º ense-
ñanza y de
carreras especia-
les en esta Ciu-
dad

Se dio de nuevo lectura del escrito fecha 3 de Abril
de que se dio cuenta en la Sesión de 11 de Mayo,
aceptándose en ella en principio el gasto de la
intervención que solicitaron del Ayuntamiento varios padres
de familia para el establecimiento o instalación
de un Colegio de primera y segunda enseñanza
y de carreras especiales que tenían concertado con
D. Simón Jorcs, Licenciado en Ciencias, y con dere-
cho a elegir un número determinado de alumnos
pobres que recibirían la enseñanza gratuita en con-
secuencia de dicha intervención, lo cual se había
ya de haber determinado de un modo fijo en la se-
sión inmediata a aquel día, asunto que está por
resolver desde entonces en consecuencia de haberse
credito presupuesto, hoy ya si en la partida 6.ª de
Capítulo 2.º del Presupuesto votado en B. de junio de
muerto aprobado por el Sr. Gobernador en B. de junio
para el ejercicio económico corriente, y dado tam-
bién cuenta de otro escrito de D. Justo Rodríguez
Salvador, Lic. en la Facultad de Filosofía y Letras
y D. Enrique Neal Profesor de Instrucción Primaria
que con otro Profesor tienen la idea de fundar
en esta población un centro docente bajo la de-
nominación de Colegio de Estudios Orientales,
comprendiendo la primera y segunda ense-

Quiera incorporada esta al Instituto provincial
y abarcando la preparacion para algunas cam-
aras especiales, solicitando la sujecion de 750 pe-
setas, y de ser aceptada, darán anualmente bien
primera enseñanza con preparacion para la
o bien 2.ª enseñanza a doce niños pobres; y en
su consecuencia el Ayuntamiento acordó que el mi-
nistro sea convocado a Sesión extraordinaria
para resolver en el asunto y en definitivas
lo que fuere procedente. =

Demarca-
cion del an-
tiguo camino
de Jerez.
Reclamacion
de D. Ramon
Gomez Arguero

Se dió lectura de la diligencia de auto-
rramento y demarcacion del antiguo
camino vecinal a Jerez de los Caballeros,
desde la esquina del olivar de San
Clemente Sagunde hasta la esquina
de la pared de la puerta de la Argamaña
practicada por los peritos designados,
en la Sesión extraordinaria de 18 de
Agosto ppdo con el Regidor Sindico,
cuyo trayecto mide 892 varas, habiendo
colocado los peritos de hitos o mojones,
a la distancia de 24 de 29 varas cada uno
y el 23 al 24, a la de 24 varas, quedando
de sur o anhelum el camino de 8 pies o
ochos varas que consideran suficiente al
trayecto del mismo camino vecinal ppdo
ra el de las fincas que por él se tienen
o que principalmente está destinado
con motivo de la construcción de la
carretera de J. óndea desde esta Ciudad
a la Alcazara que para por Jerez de

los Caballeros.

Se dio en sumaria forma de un escrito
de reclamacion a D. Maria Sotelo Sotelo
y Carbajo fecha 6 del corriente para
que se deje sin efecto la demarcacion
verificada mediante a que se ha pro-
ducido con la misma, una desvia-
cion del mencionado camino que le-
siona en gran manera los in-
tereses publicos y privados, y que se
se respete al propio tiempo la pose-
sion inmemorial en que vienen los
que usan de dicho camino, sin va-
riar en ningun sentido, interin se de-
cide de parte de quien esta la razon
y la Justicia, fundandose para ello
en que el que precedio las sesiones es
pariente de la Sra. Margarita Vanda de Fer-
vera: en que el Regidor Sindico es parien-
te del administrador solicitante D. Francisco
Pablo: en que la demarcacion se ha he-
cho variando y marcando el camino
a capricho y voluntad de dicho adminis-
trador: en que el acuerdo se ejecu-
to antes de ser aprobado en la sesion
inmediata y por consiguiente que el
en que se practico la demarcacion
no tenia aquel valor legal; y en que
teniendo todo el camino en tuerto

sion desde esta Ciudad á la izquierda
del Rio de Clemente Seguido una an-
chura de 20 varas en su mayor par-
te, como paso que es á un abrevado
publico, se le señale desde este sitio, y
ya comprende la Dhera de Señor Jome
solo ocho varas de anchura, habiendo
hecho una donacion gratuita á la
Señora Doña de la Dhera, de una
faja de terreno de doce varas de an-
chura por cerca de un kilómetro
de extension, como si los bienes que
corresponden al comun de un pueblo
se pudiesen repartir en familia. Habi-
do dicho, los Señores Concejales D. Jo-
se Paraguanabo y Cabera de Naco
y D. Ignacio Latorre Argona y Velasco que
aunque no son parientes por con-
quinidad ni afinidad con dicha Doña
Marquesa dentro del cuarto grado
por delicadere se retiraron de sus asien-
tos, y el Ayuntamiento que al empezar la
sesion de camponia de diez Señores Con-
cejales quedo reducido á ocho sin numero
baste para tomar acuerdos, y asen-
tando el Sr. Regidor D. Felipe Hidalgo
que estaba muy conforme con la peti-
cion del reclamante D. Ramon Latorre Argona
y pidió que conforme á ella se



N. 0.128.202



« De sin efecto por el Ayuntamiento de Man-
« ración verificada. El Concejal Sr. Aguado
« manifiesto: que se haga una notifica-
« ción de la misma demarcación por su-
« ritos competentes, y que se quede en sus-
« ppenso el acuerdo del Ayuntamiento para que
« se le haga saber a los dueños de las fin-
« cas próximas para si quieren interve-
« nir en la rectificación de la propia
« demarcación para que se trate con
« diligencia practicada con arreglo
« a las leyes vigentes. El Concejal D. Pedro
« Soriano expuso: que estaba conforme con
« la práctica de dicha rectificación pre-
« tendida y con los preitos competentes de
« que ha hecho mérito el Concejal Sr.
« Aguado aunque no ha designado
« suales sean; pero que los gastos con-
« sidos y que pueden causarse en la
« práctica de dichas diligencias sean
« satisfechos por el que las pretenda
« si su pretensión no estuviere confor-
« me con las leyes especiales que rigen
« sobre la materia; y que de viri-

« goma manera se sujeción la ejecución
« ción de las obras proyectadas por el ad-
« ministrador de la finca Sr. Marquesa
« unido de persona, por mas de seis dias
« con el fin de que su finca no sea atra-
« pellada por ganados que vayan y veng
« por dicho camino, pues no teniendo la pa-
« red echada, sucederá lo que todos los años
« esto es, que el fruto de bellota sirva
« para los que parecen ó enreden el ganado a
« dicho camino; tambien que esta conforma
« unque se notifique a los dueños de predios
« colindantes con el referido camino desde el
« primer semo que de él parte a la
« requiera hasta el último que linda con
« finca que fué del difunto D. José María
« Negredo Rodríguez. »

El Canclal D. José María Potente dijo: que
« se adhería a la proposición del Sr. Vicede-
« clarado el punto suficientemente discus-
« tido, la mayoría compuesta de D. José
« Sr. Damián, D. Marcos Gaurale,
« D. Pedro Rubio, D. Pedro Soriano y el
« Sr. Presidente votó conforme a la pro-
« puesto por el Sr. Soriano y en su con-
« secuencia quedó acordado en que
« se rectifique la demarcación
« verificada por peritos competentes
« y cuyos gastos cargados y que se



Causen sean ratificados por el que la
 pretenda, si su pretension no estuviere
 conforme con las leyes especiales que rigen
 sobre la materia, sin suspenderse por
 mas de seis dias la ejecucion de las
 obras proyectadas por el Administrador
 de la Exma. tra. Maquera vinda de
 Ferrera, a evitar perjuicio en la Debera
 de Pedro Gomez por carecer de pna.
 y en que se notifique previamente
 a los dueños de predios colindantes
 con el referido camino desde el pri-
 mer termino que de él parte a la vi-
 quierda hasta el ultimo que se
 linda con finca que fué del di-
 funto de D. José Felices y Regido. Ro-
 driguez a los fines de la rectifica-
 cion de la demarcacion verificada;
 votando en contra los señores
 Hidalgo, Potente y Aguado =

Gastos
 de la obra
 que a la obra
 por el ofi-
 cial de
 D. Des-
 grande Rebollo

Habiendo ido a Madrid dos veces en l.º y
 en el segundo el oficial de la D.ª
 Leonardo Rebollo sobre el asunto
 de caminos, el Ayuntamiento acordó que
 con cargo al capt.º de Impuestos se le
 satisfagan dichos gastos previa pre-
 sentacion de las cuentas de los mismos.
 Se dio cuenta de una coman del ter

Verdad de la libranza
 de los señores
 de 1790-91
 al 92-93 y determinacion
 de acuerdo de alrda.

Administrador de Cont.^{tes} de esta Provincia fecha
y del actual que por indignación au-
sina D. N. Ortega, la cual segun man-
fiesto el Sr. Presidente ha recibidos a
manos del Sr. Juen Municipal de
esta Ciudad a quien le fue dirigida
para que se facilitase el competente
recibo de la entrega; y por cuya causa
el Sr. Delegado de Hacienda en Decreto
Bogotago 1790, de conformidad con
propuesto por la indicada Adm.ⁿ
Cont.^{tes} se ha servido confirmar el
apelado y desestimar el recurso aduan-
por este Ayuntamiento contra la resolucion
de la propia Adm.ⁿ fecha 12 de Julio
ultimo que declaro nulo el expediente
de arriendo de consumos instruido
visto el cumulo de infracciones que com-
prende, y al propio tiempo se declara
ponerables a los individuos de este Munici-
pio del importe del trimestre o tri-
mes que vayan venciendo por no haber
cumplido con cuanto se le tenia dispo-
to; y que en el plazo de 15 dias es apela-
ble la resolucion de la Delegacion
para ante la Direccion G^{ral} de
Tribuciones indirectas. Hecho en
sion el Sr. Concejal D. Ignacio
Sotero Arjona y Melencos expus-



N. 0.128.212

Alfaro y uno 25

« que el cumulo de suplicas de suple-
« dante de la subasta de Consumos para
« el actual año economico y los dos subie-
« guientes de que hablaba el Negociado en su
« largo informe, y que motivo la resolucion
« de la Dto. de Contribuciones de 17 de Julio,
« fueron victoriosamente contestadas en el
« curso de alzada elevadas al Jor Delegado:
« que en sentir del mismo, y hablando con
« el respeto debido, ningunas otras suplicas
« se aduen en la resolucion de la propia
« Delegacion confirmatoria de la apelada de
« 17 de Julio; y en que teniendo presente el
« virtuoso convencimiento de la bondad de la
« subasta como altamente beneficiosa a los
« intereses generales de provincia, unico fin
« que a propuesta de Municipios, sin por
« ello que se afectase en manera alguna
« los de Exoso ni los de los particulares,
« fuesen de fuerza moral hoy los acuerdos
« sobre anuncio de nueva subasta y la se-
« condacion por Dto. municipal de los

« derechos, se hace imposible en vista de
« los resultados opuestos durante el tiempo
« en que se estableció este medio para recan-
« dar el Cupo de Guerra y recargo mun-
« cipal; por lo que, la Corporación de
« componerse de otros individuos en quienes
« no exista el mas leve compromiso contra-
« para con sus electores, y para que sus
« actos ulteriores lleven en pos de si la pur-
« ga moral necesaria al objeto de la mun-
« dificación, el medio de la abstencion u otro
« que estuviere convenientemente; y que hasta la
« forma de enviar la comunicacion citada
« en forma de confianza a los Ayuntamientos
« de cada Poblado a la Intencion Provincial
« por todo lo que presenta repetidamente
« un dimision de Concejal ante la
« Corporacion que le dio posesion, y con-
« potentemente autorizados la desistan
« Don Concejal Don Fernando de Velasco
« y Paraguanada, Presentando asi mismo
« uno los Señores Don Antonio Nias y
« Garcia Teniente primero y Alcalde
« ordinario y los Señores Concejales
« Pedro Soriano Ferranduz, D. Marcos
« Gonzalez Mendez, D. Pedro Puellos

18 de Junio año 36

Mananca, D. José María Domínguez Jorjas
y D. Gregorio Aguado Montero, estos dos
últimos Tenientes segundo y tercero, fundan-
do en lo mismo expuesto por estos
Concejales Don Fermín de los Angeles y
Delgado.

El Concejale Don D. Juan Paraguanada y Calva de Paca, dijo: "que la mi-
"noria no puede de ninguna manera ad-
"mitir la dimision del cargo de Conce-
"jales a los que la han presentada,
"que obra en por escrito dentro de los tér-
"minos legales, pues ademas de no conste
"tener el numero suficiente, jinga infun-
"dado el motivo, punto que ha lugar a
"aprobacion de dicha resolusion". El Con-
"cejale Don Fermín de los Angeles y Delgado, ma-
"nifestó: "que insistia en la dimision pre-
"sentada, la cual se debe al Sr. Gober-
"nador, rogandole le sea admitida; adhi-
"riendose a la propia manifestacion los
demas de los Concejales que quedan expresados.

El Sr. Concejale Paraguanada, dijo:
"que insistia en lo mismo de no admitir
"por las indicadas dimisiones hasta
"que la Superioridad lo permitiera".

a 22a; y en el entre tanto quedó acordado por
el Ayuntamiento que el mismo continúan según
y como se halla constituido.

El Regidor Sindico D. Pedro Ferrer
se dio por recusado como presente dentro
del cuarto grado con el señalamiento de la
dña. Marquesa Dña. de Jemina para la
justificación que se haga de la demarca-
cion del Camino real de Pinar
verificado.

Por ultimo acordó el Ayuntamiento en
primer lugar del alquiler del coche
para el servicio de la inspeccion pa-
cutativa.

Y news las cuatro y treinta min-
utos de la tarde se levantó la sesión.

Ant. Frías José de Escobar

Gregorio Amador Julian y Barrios

Fernando de Velasco Gerardo Soto

José María Abente Marcos

Pedro Rubio José Solís

Antonio Pizarro
mo



N. 0.128.209

Junio y julio 97

Extraordinaria a las 12 de la mañana del 8 de Sete de 1890.

No pudo celebrarse por no concurrir número bastante de Señores Concejales. Pero en cumplimiento de lo acordado en la sesión de ayer, congregados en esta Sala de Sesiones muchos de los invitados y otros hasta el número de cuarenta, fueron emitidos su opinión acerca de que si hubiera de celebrarse la Feria de San Mateo el 21 del corriente o bien su aplazamiento hasta el mes de Octubre, contestando afirmativamente en el primer concepto toda su excepción y fueron los siguientes =

Que se celebre. Que se aplaz
la Feria el 21 de Agosto
de Setiembre Octubre

- | | |
|------------------------------|----|
| D. Rufino Alvarez | Si |
| " José María Gomer | Si |
| " José María Rubio | Si |
| " Antonio Dominguez | Si |
| " Luis Landuz | Si |
| " Herman Rubio | Si |
| " Sobrinos de Macario Lararo | Si |
| " José Lararo | Si |
| " Matias Aranda | Si |
| " Valentin Aranduz | Si |

D. Pedro Flores	Si
" José Duran	Si
" Faustino Cordón	Si
" Victorio Jimenez	Si
" Clemente Navarro	Si
" Felipe Martin	Si
" Antonio Garcia Diaz	Si
" José Martinez Piñero	Si
" Agustín Barroso	Si
" José Rebollo	Si
" Plácido Carrasco	Si
" Pedro Potente	Si
" José Fabian Navarro	Si
" Crispin Lobo	Si
" Felipe Lobo	Si
" Cipriano Cordero	Si
" José Curridi	Si
" Gerónimo Perez	Si
" Antonio Ruediaz	Si
" Rafael Correllas	Si
" Pablo Virent	Si
" Félix Ramos	Si
" Juan Rodriguez	Si
" Juan Guerra	Si
" Eugenio Garcia	Si
" Celestino Gallego	Si
" Pedro Eusto	Si
" Agustín Navarro	Si
" Pablo Carrero	Si
" Gerónimo Carrascal	Si

Cuyo resultado mandó el Señor



Freixaltes 38

reconsiderar y que para la resolución en el asunto por el Ayuntamiento de la subvención ó no á los Colegios de 1.º y 2.º enseñanza y de carreras especiales, se convoque á dicha Corporación á sesión extraordinaria por papeleta y expresión del objeto, á las ocho de la noche del día de mañana; firmandolo de que certifico =

Antonio Frias

Antonio Frias
mo

Extraordinaria

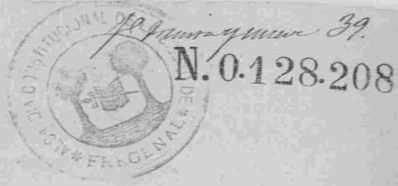
á las 8 de la noche del 9 de Setiembre
de 1890

- Aldede Presidente accidental
- D. Esteban Frias Garcia
- D. S. Concejales
- " José M.º Dominguez
- " Ezequiel Armada
- " Pedro Rubio
- " Fernando de Velasco
- " Ignacio San Esteban
- " Marcos Ferrader
- " Pedro Larios
- " José M.º Solante
- " Julian Barragan

En la Ciudad de Freixaltes á las ocho de la noche del día nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa, en el local de la Sala Capitular, se reunieron los Señores Concejales marginalmente expresados, bajo la Presidencia interina del Señor Teniente primero Don Esteban Frias, por ausencia

del propietario el alcalde, en sesion publica
extraordinaria, convocada por papelita espe-
siva del objeto, parada en el dia de ayer, y de-
clarada abierta, leida fue aprobada el acta
la anterior que autorizaron los concurrentes
de hoy; si bien a peticion del Concejel Don
Lorenzo se hizo constar que el alquiler estable-
cido y que tiene que satisfacer cada Concejal
que fue al Santuario en el dia del Costavero
y Jueves siguiente en el coche de D. Pedro Gu-
tos, es de dos pesetas por el asunto de ida y
vuelta.

Celebracion de la Feria de San Mateo. En vista de la opinion unanime de la pu-
blacion representada en lo que concurren a
la sesion extraordinaria de ayer que no se cu-
bró por no concurrir suficiente numero de Con-
cejales, el aplazamiento de la Feria hacia
el mes de octubre opinado por los Profesores, pre-
tendidos en la sesion anterior, no es posible que
se efectue a menos de oponerse a los deseos de la
publica opinion. En su vista el Ayuntamiento acordó
la celebracion de la ultima Feria de aniversario
de San Mateo que anualmente se verifica en esta
Ciudad durante los dias 21 al 26 inclusive del
corriente mes, suspendiéndose sin embargo de
haber alguna causa imprevista. En asi se acuerda
al publico, en los que se envíen a diferentes puntos
para la mayor concurrencia, haciéndose constar
en ello que nada se exigirá por alquiler de sillas
de puente y ni de la estancia de ganados en los



Ejidos y abrevaderos públicos o sea en el Poble de dicha Feria, tambien que derechos algunos de Consumos han de exigirse por las especies que traigan para el suyo personal los dueños y arrendatarios, ni tampoco por las granas para el consumo de sus caballerias y ganados, pues la Feria ha de ser completamente libre de todo impuesto o gabela; y de ocurrir inesperadamente alguna causa que impida la celebracion que asi se anuncia oportunamente e evitar perjuicios: cuya deliberacion y acuerdo lo fuere por los Señores Concejales, D. José María Domínguez, D. Ezequiel Estrador, D. Pedro Rubio, D. Marcos Jauralen, D. Pedro Soriano, D. José María Solente y D. Julian Barragan, abstiniéndose de tomar parte en la deliberacion y votacion habida los Señores Concejales D. Ignacio Solente de Jara y Velasco y D. Fernando de Velasco Paraguirre.

Habiéndose acordado el Ayuntamiento que los gastos de impresion de anuncios de la feria en número de los exemplares, se satisfagan de lo consignado en la partida 6.ª art. 3.º cap. 1.º del Presupuesto del corriente ejercicio económico =

Subvencion de 1000 pes. al Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza y de carreras especiales

Como ya se hizo constar en la Sesion anterior, en virtud de solicitud, la una de padres de familia, se le dio cuenta en la Sesion de 4 de Mayo último para la subvencion oportuna con objeto de que por ella el Ayuntamiento tuviese derecho a

dejar un número determinado de alumnos
pobres que recibiesen la enseñanza gratuita
subvención que fue aceptada en principio
en dicha sesión de 4 de Mayo, y otra de don
Esteban Rodríguez Salvador y don Enrique Real,
pretendiendo la subvención de 450 pesos para
dar igual enseñanza gratuita, bien primera
enseñanza con preparación para la segunda
o bien segunda enseñanza a doce niños pobres
con objeto de establecer otro centro docente que
se proponían bajo la denominación de Colegio
de Artes y Oficios. Abierta discusión por señores
Concejales don Fernando de Velasco y don Ignacio
Sotero Arjona, manifestaron que el Colegio
de segunda enseñanza ya establecido por don
Simón Flores con la denominación de San Benito
está incorporado al Instituto Provincial
y aceptado en principio la subvención, solo que
de hoy fijar su importe. El Concejal don
Joaquín expuso su opinión como ninguna
contrato existe y pareciéndole más ventajosa
la petición de don Esteban Rodríguez y don Enrique
Real, creía que esta debía ser preferida
y después de la larga discusión habida con tal
motivo, declarado el punto suficientemente
diferente y propuesto la subvención de 1000 pesos
por el Concejal don Velasco Jaraguamari
para el establecimiento del Colegio de
primera y segunda enseñanza y de artes
y oficios, bajo la denominación de San
Benito que ya tiene estatuto el don
Simón Flores, votaron afirmativamente
el proponente y los señores Concejales don
Esteban Arjona y Velasco, don Julián

14 de marzo de 40



vagan, D. Ezequiel Amador, D. José María Potente
y el señor Presidente, y los señores D. Pedro Antonio
D. Pedro Rubio y D. José María Domínguez, votando por
que se conceda la subvención de ~~1000~~ 1000 pes.^{os}, mi-
tad al referido Colegio y la otra mitad al que se
propone establecer D. Agustín Rodríguez Salazar
y D. Enrique Neale, el Concejal D. Marcos Jurado.
Quedó, pues, resuelto por mayoría el señalamien-
to de la subvención de 1000 pes.^{os} para el Colegio
de primera y segunda enseñanza y de carreras
especiales que dirige el D. Simón Flores.

La petición del Concejal D. Ignacio Alvarado
y Velasco, el Ayuntamiento acordó que por una
Comisión que en el acto designó el Sr. Presidente,
compuesta de aquel, de D. Fernando de Velasco y de
José María Potente se redacta el oportuno contrato con
los Profesores del Colegio y el Reglamento del número
de alumnos pobres que hayan de recibir la enseñanza
gratuita, contrato y Reglamento que se someterán
a la aprobación del Ayuntamiento.

Y dada la hora de la noche, se levantó la
sesión.

Agustín Prieto

José M. Domínguez Ezequiel Amador

Fernando de Velasco Ignacio Jurado

José María Domínguez Marcos Jurado
Juan Romero

Pedro Soriano

Tomás Soriano

Mio

Ordinaria de 14 de Julio de 1890.

Por un convenio en baratas a H. Concejal no pudo ser
frequentada para cubrir o mil años de novena

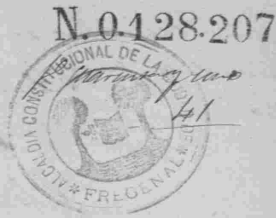
Tomás Soriano

Ordinaria de 15 de Julio de 1890.

- Presidente accidental
- Don Antonio Frias
- S. S. Concejales
- Don Jose M.^a Dominguez
- " Cecilio Amador
- " Pedro Soriano
- " Marcos Gonzalez
- " Fernando de Vilasco
- " Ignacio Lucena Arjona
- " Mauro D. Man
- " Julian Barragan

En la Ciudad de Segura
 dada las horas de la noche de
 quince de Setiembre de mil
 ochocientos noventa, precedida
 cédula de convocatoria expresa
 va del objeto y con la anticipa-
 cion legal prevenida, se reunió en
 la Sala Capitular presidida
 el Señor Alcalde accidental

Antonio Frias, el Ayuntamiento compuesto
 de los Señores Concejales marginalmente
 expresados, en sesion publica extraordinaria
 y declarada abierta. Leida fue aprobada y au-
 torizada por los concurrentes el dictamen



la anterior extraordinaria, que se ratifica
por sus acuerdos -

Seria -
Agua que
blanca de la
Fuente y Fon-
tanjilla -

Como para la necesidad de los ganados
que se traigan a la proxima Feria, sea preciso
e indispensable alimentar de aguas los arroyos
inmediatos al Rodero, y descanse armonizar a la
vez la del riego de las huertas con las aguas de la
ribera de la Seria, y Fuente tambien publica de la
Fontanjilla, el Ayuntamiento acordó: que se pro-
hiba en absoluto el referido riego, y que discurran
libremente todas las indicadas aguas, y otras pu-
blicas si tambien necesario fuesen por los arroyos
desde el dia y odio inclusive del corriente mes -

Blanqueos del
Paseo -

Igualmente acordó: que se proceda al blanqueo
del paseo publico, abonandole su importe previa
la presentacion de cuentas y su examen por la Co-
mision de Presupuestos -

Limpia de la
Fuente y Pilar
de la Estrella -

Asimismo acordó: que tambien se proceda a
la limpia de la Fuente y Pilar de la Estrella y que
previa presentacion de la cuentas de gastos y su
examen de la Comision de Presupuestos se satisfaga
su importe -

Aprobacion
de la certifica-
cion de las obras
en el antiguo

En consecuencia de lo acordado en la sesion ordi-
naria del siete, dentro de los seis dias por que fue
suspensa la ejecucion de las obras de construccion

camino vecinal
a Torre de las Ca-
balleras

de la pared en el camino vecinal a Torre
de las Caballeras y Delera de Pedro Gomez en
el trayecto desde la esquina del olivar de Don
Clemente Segundo hasta la pared de la huera
de la Estegamara, propia de esta como aquella de
huera de la Santa Señora y Barquera Vieja de
Ferrera, para el cerramiento pretendido, se ha
practicado previa notificación a los dueños de
predios en dicho trayecto, la notificación de la
demarcacion y arrojamiento por peritos en
virtud del cobrante. De ella resulta que a pres-
encia de varios dueños de los mismos pre-
dios, en el punto o sitio de la Estegamara, se
gan de luz para el camino tres varas de an-
chura, que a las veinte y seis han colocado un
marco, en cuyo punto ya queda resuelto a
diez y de veinte y seis en veinte y seis varas
colocados marcos en numero de treinta y cuatro
siendo el ultimo a diez varas de distancia de
pared del olivar de Don Clemente Segundo
quedando siempre el camino vecinal demar-
cado con diez varas de luz o anchura, que es
muy suficiente para el tránsito de personas,
ballerías y carruajes y para los arrieros de ferrera
que por el antiguo se entraba a que hoy por
aparte está destinado a causa de la con-
strucción de la carretera que parte de esta Ciudad
para la de Ferrera. Y considerando el Ayuntamiento
por la notificación practicada en Ferrera, se
cede una mayor anchura de diez varas
verificadas en diez y nueve de Agosto, con lo

se evita toda protesta de reclamacion. Considerando
 canals que por la legislacion de caminos vecina-
 les, si bien la anchura minima de diez y seis pies
 que marco la Real Orden de 21 de Enero de 1850, hoy
 esa legislacion se halla comprendida en la de Carre-
 teras de primer, segundo y tercer orden, por la Ley
 de 29 de Julio de 1857 que denomina o 'comprende'
 a 'los caminos ordinarios, caminos vecinales en
 carreteras de tercer orden, y hay que estar a lo de-
 terminacion por la ultima legislacion para fijar la
 anchura. Considerando que por circular de 3 de Ma-
 yo de 1858 el ancho de dichas carreteras de tercer
 orden ha de ser en los trozos faciles, cinco metros,
 cincuenta centimetros, y por Real Orden de 6 de
 Agosto de 1861 que han de tener el firme cuatro y
 medio metros y uno y medio de pavos, en total
 seis metros, y siendo la demarcacion del camino
 de diez varas, igual a ocho metros, treinta y seis
 centimetros, es evidente que si se da una mayor
 anchura al camino vecinal de que se trata, se va
 metros, treinta y seis centimetros de la marcada
 en dicha Real Orden de 6 de Agosto de 1861, por to-
 do lo cual acordó: aprobar la rectificacion o nueva
 demarcacion del camino vecinal a diez de las Ca-
 balleros en el trayecto desde la pared del olivar
 de Don Clemente Leguado, hasta la pared de
 la fuente de la Argamara; y en su consecuencia
 que por la Señora propietaria o su Admini-
 strador se proceda a la construccion de la pared
 en linea recta y por los puntos marcados en

el amojonamiento practicado en otros de
conveniente -

Feria de Corruviesca
de toros a favor
de la Beneficencia
o sea del Hospital
de San Blas -

El Señor Presidente hizo presente en esta sesion que Don Rafael Torrellas Sierra y Don Jose Martine Garcia, desean que el Hospital de San Blas sea el Empresario para la celebracion de dos corridas de toros en dias de la proxima Feria, pues ellos se proponen ejercitar un acto de verdadera caridad ingresando sus productos si los hubiere en fondos del Establecimiento y si perdiere el finis hasta tener que abonar, habiendoles indicado que como la Plaza de toros es antigua y carece de palcos y otras localidades que tienen las de construccion moderna, la que dada casi puede asegurarse que es segura y que llevados del deseo de fomentar la Feria contribuyendo al objeto de conseguir la mayor afluencia y animacion, persiguen en vista de esa mayor afluencia y animacion y por tanto que sin móvil alguno de lucro creen realiarlo con la celebracion de dichas corridas de toros, y como su pensamiento es de ingresar todas las liquidas utilidades que hubiere en fondos del Establecimiento, lo pretenden de las autoridades para que sea la representacion del Hospital en concepto de empresario solo para ganancia y no mas para perdida. Despues de la discusion



N. 0.128.206



48.

habida y de conformidad a lo propuesto por referidos vecinos al Señor Presidente, el Ayuntamiento acordó que indicado Hospital sea el Empresario para las dos corridas de toros que aquellos proyectan celebrar, llevando la representación del Establecimiento; y para que sea una verdad el ofrecimiento espontáneo de que cualquiera utilidad si la hubiere sea ingresada en el mismo, que en representación de este Cuerpo Municipal se lleve la oportuna intervención por el Concejal Señor Luciano Fernandez

Limpia de la Fuente pública de Abiranda

Presentada la cuenta de los gastos causados en la apertura del depósito de la Fuente pública de Abiranda, de la extracción de su canal de aguas por medio de bombas, de la limpieza de su fondo y cerramiento del propio depósito, el Ayuntamiento acordó: que se pase a informe de la Comisión de Presupuesto.

Y siendo las nueve y treinta minutos de la noche se levantó la sesión.

[Signature]

José B. Benítez

Pedro Rubio

Pedro Toranzo

Francisco Torres

Juan Traverso

Marcelo González

Comandante

Mrs

Ordinaria de 21. de sept. 1890.

Alc. Presidente

Antes Sr. D. Antonio de los Angeles
Alcalde

D. Ant. Ma

" Sr. D. Benito

" Sr. D. Toranzo

" Sr. D. González

" Sr. D. Torres

" Sr. D. Traverso

" Sr. D. González

En la Ciudad de Pinar del Rio y a nombre de
uno o más de los señores, de la tarde de
de la mañana de Octubre y el Sr. Alcalde propuso

D. Francisco de los Angeles y Velasco, se reunió el
Ayuntamiento compuesto de los Sr. D. Benito
y Sr. D. Toranzo en la sala capitular para celebrar

la sesión pública ordinaria de hoy y se declaró abier-
ta fue aprobada y ratificada las acuerdos que se
de la ult. sesión extraordinaria y se le comunicó

Resolución pública a la ordinaria de este día =

Ayuntamiento de la
Comunidad Municipal
que surge son
Francisco y Traverso

Visita de los señores Sr. D. Adolfo Galán Calvo y Sr.
Guillermo Manuel González para que se les nombre Ayudante
Auxiliar de la Junta Municipal de Instrucción primaria
que surge D. Fernando Traverso González, el Sr. D. Traverso



de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1890, en el uso del término "quinto";
 que esta instancia se tramite en forma pública y se suscriba el expediente =

Comiso vicinal
 o vicinal ajenas
 entre caballeros
 en el trayecto de
 Rafarilla.

Vista una instancia de D. Pedro Sebastian para que se
 demarque el camino vicinal de San Blas a los Caballeros o vicinal
 en el trayecto de la Dhuera a Rafarilla y para con motivo a
 la división en parcelas de la misma, según demarcación y lo que es para
 con que por la extracción se pudiese para unirse aquella en parcelas
 una parte y se otra por la entrada en terrenos en las propias
 parcelas, se halla unirse y lo han quedado sumamente unidos
 para el libre tránsito en personas, caballerosal y campo y en su
 consecuencia el Ayuntamiento acordó: que por el Sr. Regidor
 D. Juan Angel de los Angeles se proceda a la demarcación del
 dicho camino vicinal en el trayecto de Rafarilla =

Ante la
 vicinal de
 Rafarilla
 D. Juan Angel de los Angeles

Dada cuenta de una instancia de D. Rufino Esteban y
 Dominguez, rematante de la vicinal de Rafarilla de
 los Angeles en 1890-91-1891-92 y 1892-93 en que manifiesta
 que unido y la vicinal de los Angeles y Dhuera o Nacional
 el expediente y la subasta celebrada en su favor, se le haga
 la liquidación de lo rematado, se le pague un tanto por uno de
 obra y se le indemnicen los perjuicios que él y sus sucesores
 se le han causado y causen hasta su unirse en el camino en consecuencia
 de la declaración judicial de él, devolviéndole también el depósito
 que constituyera para poder firmar parte en la subasta. Y con
 respecto al Ayuntamiento que la indemnización de perjuicios no procede
 por cuanto el camino ha sido por contrato bilateral en iguales
 condiciones que los aprobados por la misma Administración en los años
 anteriores, y que la Corporación en la 11 de Mayo

el cumplimiento sin que venga la aprobación superior y por tanto
 que en lugar de ella ha devuelto la inspirada voluntad,
 por lo cual no puede obligarla a la indemnización o
 dadas perjuicio; y en pro de lo que el arrendatario
 no es solo sino que verdaderamente forma parte del
 contrato la sociedad que el mismo y otros la constituyen,
 mayores deben ser los gastos abonables por personal y
 prima de recaudación; y también en cuanto
 que la liquidación no puede ser de momento y hay que
 subordinarla a un periodo fijo y determinado, Alordis
 que dicho arrendatario continúe con la recaudación del
 indicado derecho hasta el fin de término del contrato
 sus, en cuyo día dará comienzo a practicar la referida
 liquidación, y con vista de ella se resolverá después lo
 que fuere procedente =

Copia a cargo
 de los señores
 de este ministerio

El Ayuntamiento de Madrid se acuerda se expresen los libros de
 pago siguientes =

Hay que ir
 libros
 de

cap. 5.º

A. D. Brava	de Madrid	de 19 al	
	comente uno	de	11
A. D. de	la	de	12
A. D. de	los	de	247
A. D. de	la	de	155
A. D. de	la	de	10
A. D. de	la	de	6
			511

cap. 6.º



N.º 0.716.610

45.

Partida 9

	Suma ant. ^a	511'38.
cap. 6º	A. D. Manuel Llanusa, obra en comp. del reloj público	40
	A. D. Manuel Llanusa obra en comp. a la obra de la	20'50.
	Comunero	
cap. 9º	A. D. Santiago Carbajal p. l. lata p. r. r. p. a	
	carajos en la Munici. y S. l. l. de la república para	
	la misma	16'50
cap. 11	Con cargo al cap. de imprenta y p. r. r. p. a	
	de la república p. r. r. p. a de un libro fallido en	
	el estudio de la p. r. r. p. a de un transcurso	24'28.
		30
	Y a la hon. granada p. r. r. p. a	
	total	642'58

Y siendo dada la dos de la tarde se levantó la sesión =

Manuel Llanusa

Antonio...

Pedro...

Alonso...

Antonio...

José...

Juan...

Ordinaria
de 28 de Setembre de 1890

- Alcalde Presidente
Excmo. Sr. D. Federico Sotillo
Maldonado
- S. S. Concejales
D. Esteban Frías
" Ignacio Sotillo Maldonado
" Juan Granados
" José María Sotillo
" Pedro Soriano
" Felipe Bidalgo
" Alvaro Jarque
" Antonio Membrillo

En la Ciudad de Segovia a las doce de la mañana del día veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa, se reunió el Ayuntamiento en su Casa Municipal, presidida por el Sr. Alcalde y compuesto de los señores Concejales marginalmente expresados para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy, y declarada abierta, se aprobó el acta de la anterior que autorizaron los concurrentes a la de hoy.

Reclamación de los señores Concejales D. Esteban Frías y D. Felipe Bidalgo

Los señores Concejales don Antonio Membrillo Santos y don José María Sotillo quisieron se hiciera constar en el acta de esta sesión y cual se hace, que se adhieren a la reclamación que formularon en la sesión de día de Agosto último, don Alvaro Jarque y Cabera de Vasa en concepto de Concejales, sobre la intervención que el Ayuntamiento ha debido tener en la recaudación de los consumos y desde el momento de arrollada la subasta.

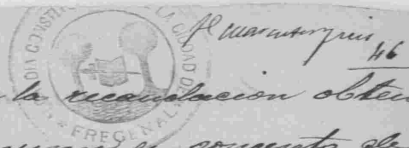
Extracto de los acuerdos en sesiones de Julio y Agosto últimos

El Ayuntamiento acordó: aprobar los extractos de los acuerdos en sesiones de Julio y Agosto últimos, remitiéndolos al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín Oficial =

En este estado se presentó y tomó cuenta el Concejales don Esquivel Estuador =

Acordado en la Comisión de Presupuestos

Acordado en la sesión anterior, a virtud del voto de don Rufino Alvarez, la legislación =



los para la inspeccion y liquidacion de la recauda con un con...

treinta del corriente, de la recaudacion obtenida por los derechos de consumo en concepto de arrendatario, y de que se le puso en posesion en aquel dia, que el mismo ha pedido por consecuencia de la declarada nulidad de la recabata, y para la inspeccion y practica de la liquidacion de dicha recaudacion, el Ayuntamiento acordó: que por la Comision de Presupuestos, y de todas las Secciones Concejales que quieran concurrir, se verifique expresada inspeccion y liquidacion. Se dio lectura y el Ayuntamiento quedó enterado, del acta de entrega en la Caja de la Depositaria Municipal, de las inscripciones traídas por Don Leonardo Nebollo, de las que obraban en poder del Agente en Sacalajit, a saber =

inscripciones traídas a la Capital

Número de las inscripciones.	Su fecha	Capital de esta anual	
		Ptas. C.	Centos C.
7.873	27 Agosto 1885	359.776'41	15.391'05
8.331	5 Octubre 1885	75'73	3'02
10.728	14 Enero 1888	191.390'04	7.655'60
10.737	16 Enero 1888	89.045'87	3.561'83
10.821	24. id - id	440'41	17'61
Total		640.728'46	26.629'11

Asimismo quedó el Ayuntamiento enterado de que todas las expresadas inscripciones tienen acreditado el pago de intereses hasta el trimestre de primer el Julio de...

Mil ochocientos noventa, excepto la última que no tiene acreditado ninguno y devenga en tres el capital desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

Asimismo quedó enterado de haber sido expedido en once de Julio último un cheque por los intereses de dichas primeras cuatro inscripciones correspondientes al trimestre de primero de Julio de mil ochocientos noventa, por un porte de seis mil cuatrocientas sesenta y seis centésimas, y debiendo satisfacer a la Honrada Cúndula el cuerpo de Comunes corriente, el Excmo. Ayuntamiento acordó: que se saque de la Caja el expresado resguardo, y con sobre certificado se remita al Agente de Don Ricardo González para que por este medio cobrados y su importe total lo ingrese en el Tesoro por cuenta de dicho cuerpo de Comunes corriente.

Igualmente quedó enterado de haber traído al mismo Don Leonardo Paballo, y ya se custodian en la Caja de la Depositaria las inscripciones de Beneficencia que obraban en posesión de Don Pedro Casar González a saber =

Inscripciones del 3.º no Capital N.º		Epais C. Paballo	
Número	Fecha convertidas en el 4.º		
102.909	1.º Mayo 1883	842'92	25'80
103.017	1.º Mayo 1883	450'44	13'11
		Total - 1.293'36 -	38'91

Los intereses de estas inscripciones



N.º 0.716.611

Madrid a 17 de Julio de 1885

percibidos hasta el trimestre de primers de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

Tambien quedo enterase se haber traído por entrega del mismo Don Ricardo Gonzalez las inscripciones de Beneficencia igualmente siguientes, que tambien se custodiaban en la Caja de la Depositaria a saber.

Número	Fecha	Capital - Pesetas	Renta - Pesetas
3.294	18 Agosto 1885	203'07	8'12
1.317	25 id id	1.721'69	68'86
Total		1.924'76	76'98

De estas dos inscripciones estan pagados los intereses hasta el trimestre de primers de Abril de mil ochocientos ochenta y seis. Tales son las inscripciones y resguardos depositados en la Caja de la Depositaria; haciendose contar que en poder del Agente Don Ricardo Gonzalez se halla la inscripcion de Beneficencia siguiente

3.293. 18 Agosto 1885 82.014'84 - 3.280'59

En fin de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, los intereses de esta inscripcion esta

con satisfecho hasta el trimestre en que
muro de Julio de mil ochocientos ochenta
ochos; y que en poder del quis agente Don
Ricardo Corraler, obra el resguardo de la
Caja de Depósitos consignada con el número
once en Badajoz a cuatro de Febrero de mil
ochocientos ochenta y siete, de capital veintidós
sesenta y ocho mil diez y seis 163.418'66 pesetas
y su renta anual 6.536'75-

Contrato con los Profesores del Colegio de 1.º y 2.º curso de Gramma

Dada lectura del acta anterior del con-
trato entre la Comisión del Municipio de Badajoz
y el Director y Catedráticos del Colegio de
primera y segunda enseñanza y de prepara-
ción para carreras especiales establecidas en esta
Ciudad, con el nombre de Nuestra Señora de
los Remedios, el Ayuntamiento acordó: apro-
bar las condiciones del referido pacto, con-
to, y en su consecuencia que por trimestres
ciclos se equiva libramiento a favor de dicho
Director Don Simon Flori del pago de la
subvencion total de la mil pesetas acordada
y por el actual año económico en repeti-
da sesion; y aceptar como acepta la com-
pensacion del Profesorado de dar enseñanza
gratuita, a cuatro alumnos probos en la
segunda enseñanza y de preparacion para

18 de Mayo y año 18

Carreras especiales que los Señores Concejales Don Alvaro Farquenaola y Cabera de Uaca y Don Ignacio Sanchez Mejia y Velasco hagan la designacion de cuales hayan de ser dichos alumnos, teniendo en cuenta su mayor pobreza y la instrucion en que se hallaran sobre lo que deben sufrir antes los mismos alumnos el correspondiente examen para su ingreso en la segunda enseñanza, pues por lo avanzado del tiempo y que pronto a espirar el plazo para la admision de la inscripcion en Matricula, no es posible ya otra cosa en defecto del Reglamento ya fua de que por oposicion pueda ser concedida la enseñanza gratuita a los alumnos pobres que más se distinguiere.

Y siendo las dos de la tarde se levanta la sesion =

M. M. Mejia

Ignacio Sanchez Mejia

Pero Don Alvaro Farquenaola y Don Alvaro Cabera de Uaca

Ignacio Sanchez Mejia

Julian y Velasco

Bernardo de Velasco

[Signature]

Extraordinaria a las 7 de la noche
 el 1.º de Octubre de 1890

Aunque convocados el día antes y los
 unos asistidos designados por partes su
 yo littimo, como solo concurrieran el
 por Alcalde, los Señores Concejales don
 Sebastián Jara, don Pedro Toranzo y don
 Ignacio Sánchez Topinay Velasco, y a
 quienes don Sebastián Romero Salas y don
 José M.º Paredes, no pudo acordarse la
 ción en medios para cubrir el cuerpo de
 algunos en el corriente año y como por
 cuerpos la deliberación por el siguiente sobre
 a proveer a las fortalezas y formación
 a listas de exceder palabras, por lo que el
 Alcalde dispuso convocar por 2.ª vez sobre
 los mismos asuntos y para igual fin
 en la forma cada al tres del corriente
 y a las 7 de la noche de un día
 siguientes y venturo.

[Signature]
 Mro

- Alcalde Presidente
- Excmo. Sr. D. Federico Sánchez Jara
- Concejal
- D. Sebastián Jara
- " Pedro Toranzo
- " José M.º Paredes
- " Julián Parroquia
- " Ignacio Sánchez Jara
- " Fernando Velasco
- Señores Asociados, asistidos y
 no asistidos
- " José M.º Paredes
- " Pedro Toranzo
- " Sebastián Romero Salas
- " don Sebastián Romero Salas
- " don José M.º Paredes

Extraordinaria a las
 7 de la noche del 3 de Octubre de
 1890 por 2.ª vez convocada

En la Ciudad de Jaggual de
 las siete de la noche del
 tres de Octubre de un día
 por noventa y seis bajo la
 asistencia del Sr. Alcalde



Al Manera y unice
N.º 0.716.609 49

Concejales y señores de mayores, medianos y
minimas, croatas designados por sorteo en
otrogo último y cuyos nombres se expresan al
margen, en sesión pública extraordinaria
por segunda vez convocada por papelleta
y expresión del objeto, y declarada abierta por
vía aprobación del acta anterior que autori-
zaron los señores Concejales concurrentes a la de hoy
se dió lectura de los antecedentes que obran en
la copia del expediente de que trata sobre la adqui-
sición del medio (que se adoptó) en sesión de die-
y ocho de otrogo y se acordó y sancionó del pro-
pio mes, de recordación a libre venta de los
derechos de consumo y de la utilidad de
dicho expediente y de la subasta ante No-
tario público celebrada, del recurso y resolu-
ción por la Delegación y del aumento al
cupo últimamente fijado anexo de la co-
municación de la Estación de Carretera de 22
de Setiembre ppdo. y después de la discusión ha-
bida, considerando esta Junta que se ha he-
cho imposible la celebración de nueva subasta
y que el único medio que queda es el de
la Estación Municipal, por unanimidad
de todos los concurrentes, acordó: que se
establezca dicho medio de la Estación
Municipal para hacer efecto de ser

porible el total cupo fijado, o el que
legítimamente deba satisfacerse en el
actual año económico en consecuencia
de las reclamaciones formuladas, con
el recargo municipal establecido.

Y que de esta adopción de medidas
ponga en conocimiento de la ciudad de
Contribuciones firmándosele por vía de
los concurrentes que se han de quezo el
Secretario certifico - Suo pariente que usasque.
no vale =

[Signature]

Francisco Ferrer *[Signature]* A 14 de junio

Pedro Toranzo *[Signature]*

Bernardo de Velasco *[Signature]*

Julian Zaragoza *[Signature]*

Jose M. P. *[Signature]*

Andrés *[Signature]*

José Luis *[Signature]*

Por D. Justo Plomer, t. de
D. José M. P. Narciso que no
saben escribir y por impo-
sibilidad de D. Juan José Cárdenas

José Luis *[Signature]*

Tomás *[Signature]*
no

Terminando la Sesion publica extraordinaria por segunda vez convocada, por los señores Concejales Concurrentes se acordó:

El presente se aprobó en las sesiones de los señores Concejales

que se proceda desde luego a la formación del fuste de bellota del arbolado de los ocho quinones no vendidos en la Dotoria Real de la Capilla, como así de las yerbas y partes de los mismos, y en consecuencia a la instrucción de los oportunos expedientes para que tengan efecto las subastas o procedimientos a provechamientos, previa la Superior aprobación.

Y que el día once del corriente a las once de su mañana se reúna el Ayuntamiento para la formación de las listas definitivas para vecinos pobres a quienes se les declare con derecho a la asistencia facultativa gratuita y suministros de medicina.

Y siendo las once y media de la noche se levantó la Sesion



N. 0.889.250

R. Encarnación y uno 51

Alcaldes Provisionales
 D. D. Ferrnán Utrilla
 y Villaverde.
 D. J. Concejal
 D. Antonio Trías
 " D. M.ª Domínguez
 " D. Pedro Lorenzo Ferrnández
 " D. Juan Utrilla y Villaverde
 " D. Fulciano Barragán
 " D. Juan Ferrnández
 " D. Don M.ª Potense
 Corrales.

de nul. ~~obstruendo~~ ~~invenida~~ dada ley n.º 10 de la
 noche y en el local o la sala capitular se
 reunió el Ayuntamiento a la misma comparendo
 a los señores Concejales marginalmente expresados
 y Presidido por el Sr. Alcalde en sesión
 pública extraordinaria por segunda vez convocada
 por cédula expresa del objeto en la del
 y por primera respecto a los particulares expresados
 en la del sobre el concurso; y declarada abierta,
 dicha fue aprobada y autorizada es actu a la
 última aut. extraordinaria del Ayuntamiento quedando
 ratificado un acuerdo.

Finiquito de no
 tener responsabi-
 lidad el rematante
 de concursos de
 1888-89

Resultando del expediente de subasta para la
 recaudación en arriendo de los derechos de con-
 sumos en 1888-89, que Don Rufino Ferrnández Do-
 mínguez ha satisfecho el total cupo para el
 mesero de 36.426 pes. 25 cent. en las veces exactas de
 pago sin daz a dicho expediente, y también 29.313
 25 pes. por recargo municipal e igualmente 900
 por el de los alcoholes y bebidas espirituosas, según
 la liquidación de 19 de Julio último practicada
 en dicho expediente, el Ayuntamiento acordó: que debía
 declarar y declaraba exonerado de toda respon-
 sabilidad al indicado rematante y en su vir-
 tud que se le facultase si la pudiese, con

0057
Certificación de solvencia para la cancelación
de la escritura que otorgara.

Dem de 1887-90 } Remittiendo así tambien del expediente de subasta para la recaudacion en arriendo a libre venta de los derechos de consumo en 1887-90 que Don Rufino Alvarez Dominguez ha satisfecho en once cartas de pago unidas a dicho expediente, 26.105 pet. 66 cent. por cuenta de 26.426 '75 del cupo para el Erario, y las restantes 321 '09 las ha entregado a D. Rafael Morales Cobos por haberlas este pagado demas en el cupo sobre el alcohol, aguardiente y licores del consumo personal, pues la Hacienda englobandolos ambos, es la causa de que el que a uno haya cobrado de menos, lo haya recaudado de mas del otro, y remittiendo que igualmente el primero ha satisfecho en total el recargo municipal del 6 p. 100 importante 21.045 pet., segun las cartas de pago y liquidacion practicada en dicho expediente en 8 de actual, el Ayuntamiento acuerdo: que debia declarar y declaraba sin responsabilidad alguna en la subasta al referido Don Rufino Alvarez Dominguez, y que se le facilite si lo pidiese la oportuna certificación de la total solvencia para la cancelacion de la escritura que otorgara a responder de las resultas de su contrato.

D. sobre el alcohol, aguardiente y licores del consumo personal } Remittiendo que D. Rafael Morales Cobos es el representante de la recaudacion en arriendo a libre venta de los derechos de consumo sobre el alcohol, aguardiente y licores del consumo personal

Cebal, aguardiente y licencias del consumo personal en 1889-90 debio satisfacer por cupo para el Cabero 3.850 pit. 50 cent., y por recargo municipal 1.432'89, y habiendo satisfecho en este ultimo concepto dicha suma, y en el primero 1.174'59 pit. 0' sean 3.20'09 de mas, y de la que se le ha reintegrado por el remate de de consumos D. Rufino Alvarez Domini que por haber englobado la Hacienda de Cobos, y el ultimo la satisfizo de nuevo, estando pues, solventes ambos cupos y lo perteneciente al recargo municipal, el Ayuntamiento acordó: que debia declarar y declaraba libre de toda responsabilidad al Cabero por haber satisfecho la totalidad de los pagos, segun el expediente de subasta y lo acreditan las cartas de pago y liquidacion a él unida, facilitandole si lo pidiese la oportuna certificacion de solvencia a los efectos que puedan convenirle

Depedida de vecindad } Dado cuenta de una instancia de D. Adrian Barragan Flores en solicitud de que se le declare o de de baja en el numero de vecinos de esta Ciudad por convenirle trasladarla con su residencia a la inmediata villa de Bodoval para ejercer su profesion de Albedillo herrador, y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó: haber por depedida la vecindad de dicho individuo: que su reclamacion se suma al padron ultimamente formado o se haga

en el la anotación oportuna y que se le fo-
rite la correspondiente certificación segun
como lo pretende.

Recauda-
cion de los Con-
sumos hecha
el 13 de Octubre
de 1890

En consecuencia de lo acordado en Sesión de
de Setiembre, no verificada la liquidación en
por la ausencia con posterioridad es impo-
sibilidad en aquel día del Sr. Concejal é indus-
trios de la Comisión de Premios D. Ma-
no Jaraguemado, acordado en la Sesión
Municipal como medio legal propropi-
para la recaudación de los derechos de
Consumos, y de que se remitió en la oportuna
certificación a la Estación de Contribu-
ciones y Rentas, poniendo en su conocimiento
dicho medio, sin que hasta la fecha
nada se haya servido participar, y
siendo personalo la referida Comisión
de Premios en la oficina recaudada
en 13 del corriente para la práctica de
dicha liquidación, se dió cuenta de la que
autoriza en 14 el encargado Don Luis
redin del Rematante D. Rufino Alvarez
Minguez, a la que acompañara los estados
de recaudación diaria por su vez y
cien y de ella resulta que los ingresos
totales desde 1.º de Julio al 13 del corriente
lo son 15.378 ptas. 50 cts., y de deducidas 250
24 por gastos de personal, material y
oficina en dicho periodo, se hallan en
ser del indicado rematante 15.128 ptas.
26 cts. y dos pesetas 26 cts.

~



continuo. La referida Comisión propuso: que
sin perjuicio del examen de los libros par-
ciales de recaudación por especies, de los reales
patronarios y de los libros de recaudación dia-
ria que quiera practicar cualquiera For-
Concejal, pues se hallan á su disposición,
en sentir de la misma, la Corporación
debe admitir la liquidación expresada,
y aceptándola con la indicación que sea
de hacienda, acorda que la expresada exi-
tencia en efectivo de las 4.042 pes. 45 cent.
se ingresen en un arca especial en la
Depositaria del Ayuntamiento; y que del mismo
modo y diariamente se continúen haciendo
los ingresos en dicha arca especial. Y puer-
to que se han pagado á la Hacienda 6.129 pes.
81 cent. por cuenta del cupo corriente de los
años con los intereses de inversiones de
propio del trimestre 1.º de Julio, que, di-
cha cuenta de pago se custodie en refe-
rida arca y de ella la misma suma se
saque y entregue en la Caja de la Deposita-
ria en fondos del Presupuesto del 889-90 pa-
ra atender á las obligaciones pendientes de

Pago del surco, formalizándose en su
virta el correspondiente cargamento del in-
greso de dicho Presupuesto.

Nombramiento
de Aduana
de los derechos
de Consumo

Vinculo establecido de hecho la Aduana de
Consumo, desde el momento en que fue
hada la subasta y presento D. Pulpio Otta-
vez Dominguez como rematante su crédito a
seron el 21 de Setiembre proximo pasado, y
siendo el con sus compañeros los que se tienen
dada dicha forma a la recaudacion, conve-
ga por experiencia propia los medios mejores
que deban emplearse para obtener los mejores
resultados, a propuesta de los Señores Ca-
cyales Soriano y Pecher Aguirre Melero, el
tanvinto acuerdo: nombrar al don Pulpio, jefe
de dicha Aduana de Consumo y con el ha-
diario de 3'50 por ciento igual al que percibieron
sus antecesoros cuando la Aduana municipal
estuvo establecida; cuyo haber deberá disfrutarse
desde 1.º de Julio para evitar el medio de
nense que señalar un tanto por ciento
en concepto de premio por la recauda-
cion obtenida, votando en contra el Sr.
Jefe D. José María Potente, pues propuso que
el Aduana que se nombra fuera don
total Bravo, y a que se concediese sueldo
aquel y tanto por ciento por premio de
caudacion por no haber debido estar al
frente desde que fue anulada la sub-
sta.

Nombramiento de
Interventor.

Comision y por los siete Señores Concejales

1^o Encumbrado y unido
S^h

Priar, Dominguez, Sotera, Ayona Velasco, Garcia
 no Fernandez, Barragan Galvan, Francisco Man-
 tero y el Sr. Presidente fue votado para In-
 terceptor en la Admon. Municipal de Coahuila
 mor, a D. Pablo Genonio Navarro por ser mas
 en el condiciones de capacidad y existir iguales
 causas ya expuestas con respecto al nombra-
 miento de Interceptor, señalándose el haber de tres pe-
 setas diario, desde 1.^o de Julio por idénticos fun-
 damentos expuestos en el particular anterior,
 votando para Interceptor a Don Fernando Garcia
 el Concejal D. José M^{te}. Potente y en contra
 del sueldo señalado al primero, y de tanto
 algunos por ciento por premio de recauda-
 cion porque tampoco ha debido conti-
 nuar desde que se anuló la Subasta.
 Quedó acordado, pues, por mayoría legal
 el nombramiento de Interceptor de la Admon.
 Municipal de Coahuila mor en favor de Don
 Pablo Genonio Navarro con el haber diario
 de 3⁰⁰ pes.⁴ desde 1.^o de Julio inclusive.

Personal de
la Admon.

El Ayuntamiento vista la plantilla del perso-
 nal y haberes de los empleados que el rematante
 se en concepto de tal tuviera desde 1.^o de Julio
 acordó el mismo señalamiento de haberes y con-
 firmar el nombramiento de empleados de di-
 cha Admon.

Devolucion
 de la fianza
 que prestara
 D. Rufino Alvarez
 para tomar par-
 te en la Subasta

Y entregada que sea por D. Rufino Alvarez
 la líquida recaudacion, el Ayuntamiento acordó
 se le devuelvan los 1.294 pes.⁴ cen.⁸ que depu-
 sitó en la Depositaria Municipal para su

der tomar parte en la subasta de la
caudacion de Congueros del corriente
económico? ↓

Formacion y
subasta de la
piedra en la
cara Matadero

Dificultando ahora la continuacion de
obras de separacion de corral y en la cara
Matadero, y manana la permanencia de
pavos en los mismos corral, la existencia de
la sobrante piedra depositada en dicho Ma-
dadero y que fue extraida de los demontes en la
calle del Puro y Nollo, el Ayuntamiento acordó
por los mismos peritos que tenian dicha pie-
dra, lo verifiquen de la que ha utilizado de
contratista de las obras de dicha cara Ma-
dadero para que abone su importe, procedien-
do tambien a tasar la existente y verificar
que se anuncie la venta en subasta pública
abonandose al dicho perito sus derechos, del
costo de la indicada piedra. =

Varian cuen-
tas

Presentadas varias cuentas y de diferentes
servicios, el Ayuntamiento acordó: se pare a un
forme de la Comision de Presupuestos

Presupuesto
Cancilleria para
1890-91

No formado el Presupuesto Cancilleria del
Partido para el actual año econó-
mico por la negligencia en los pagos de algunos
Ayuntamiento, expedidas comisiones de apremio por
for. Presidente y convocada a la Junta del
Partido a las once de la mañana del 10 del
corriente, el Ayuntamiento nombro para que
represente en dicha Junta ademas del
Presidente al Concejál D. Pedro Toranzo,
la que no solo se remueva acerca de la
formacion de dicho Presupuesto, sino



N 0.889.248

Primera y
única
55

curación y votación si que también sobre el pro-
yecto de construcción de la Canal del Senti-
do y del anuncio inserto en el Boletín del 15
de Agosto último

Carcel Corre-
cional
Provincial
Proposiciones
admisión terreno

Dado cuenta del anuncio inserto en el Boletín
oficial n.º 40 de 15 de Agosto último por el que
a contar desde el día durante tres meses que ex-
vencen en 15 de Noviembre próximo venidero,
la Excm. Diputación Provincial tiene abierta
concurso convocando a todos los propietarios
y Ayuntamientos de la Provincia para
presentar sus proposiciones sobre curación del ter-
reno necesario consistente en 16.729 metros
cuadrados, de superficie plana y horizontal
con objeto de construir en él la sola Carcel
Correccional a que has de quedar reduci-
das las cuatro de la Provincia, y Conside-
rando: que el pensamiento que informa
la convocatoria del Cuerpo Provincial,
es nobilitativo, como inspirado en los prin-
cipios de igualdad, sin la preferencia
abrovente, cuando todo lo que es grande
quisieran tenerlo, propietarios, colectores
de y Corporaciones aunque sean de po-
blaciones pequeñas, y con tal objetivo, pues

812 880 11
no debe causar extrañeza que este Estu-
dio quiera contarse entre el número
de los que foranden proposiciones. Con-
siderando: que por mas de no hallarse esta
poblacion en el centro de la Provincia, cu-
ta con carreteras en todas direcciones y
proximo a sus muros, la atraviesa el fer-
ro-carril de Lagra a Huelva y desoyan-
se todo temor a merecer la negativa. Con-
siderando: que los sacrificios que pudiesen
a la misma imponerse, se recompensarian
superabundantemente con la construccion
y establecimiento de dicha Cárcel
Correccional; y aunque solo fueran bajo
el aspecto científico y humanitario, devese
se seguidamente la correccion, al delito,
seria una enseñanza saludable a esta
poblacion y las limitrofes, pues aun
porarian sus costumbres y murrian de la
comunion de aquellos; y de solo conseguir
se fines tan elevados, bastaria a la com-
pensacion de indicados sacrificios. Por todo
lo cual, el Ayuntamiento recuerda: hacer como
hace la proposicion de cesion del terreno
necesario a dicho objeto en el sitio que se
sugiere facultativamente y por el Excmo.
Ayuntamiento Provincial, se considerase a propo-
sito y conveniente a la edificacion,

autorizar al Sr. Marques de Vocaba
do, D. Juan de S. Provincial paraguay
formule ademas las proposiciones que
creyese convenientes; a cuyo fin expedase
las certificaciones oportunas de este par-
ticular del acta de la sesion extraordina-
ria de hoy.

Y dada las nueve y treinta minutos
de la noche se levanto la sesion.

J. G. de la Cruz - a. j. o. n. a.

[Signature]

José M. Corcuera

Pedro Rubio
78

Ezequiel Anacleto
[Signature]

Pero Soriano

José M. de la Cruz
[Signature]

Fernando de Velasco

Garaió Anacleto

Marcos Gonzalez

Juan Guerrero
[Signature]

Juan Gaspar

[Signature]
mi

Ordinaria de 19 de
Octubre de 1890

Alcalde Prevalente
 Excmo Señor Don Federico
 Sanchez Aguirre y Velasco
 D. P. Concejales
 Don Antonio Suias
 " José M^o Dominguez
 " Seguril Estuador
 " Pedro Rubio
 " Pedro Soriano
 " Ignacio Sanchez Aguirre
 " Fernando de Velasco
 " Marcos Tomaler
 " José M^o Potente
 " Juan Branner
 " Julian Carragan

En la Ciudad de Segura
 dados las doce de la mañana
 del Domingo diez y nueve de
 Octubre de mil ochocientos no
 venta, en la Sala Capitular
 y jurisdicla por el Señor Al-
 calde se reunió el Ayuntamiento
 la misma, compuesto de los Se-
 ñores Concejales marginalmen-
 te expresados para celebrar la
 sesión pública ordinaria de hoy

declarada abierta, toda fue aprobada el acta
 de la anterior que autorizaron los Señores
 concurrentes a la de este día, quedando ratificados
 sus acuerdos.

Lagos de va. } A Don Francisco Peña por el suministro
 de sanguijuelas para vecinos pobres hasta
 quince del actual, peretas, entinos - 22-50
 Denunciaria }
 Telégrafo } Al Jefe del telégrafo por los gastos
 del material de oficina de Agosto
 y Setiembre y de gradas curadas de



Suma anterior ————— 22-50
 la Alcatolia en los propios muros ————— 53-90
 Al mismo por 100 kilos de alum-
 bre para la Estacion telegrafica, trans-
 porte y su colocacion, segun su cuen-
 ta ————— 105'25
 Et Luis Carrasco por el arren-
 do de su carro para la llevada
 de maderos o postes a la Esta-
 cion o sea a la Gatica junto a
 Fuente de Cantos segun otra
 cuenta ————— 60'
 } 165'25
 Despesas Por gastos en el Hospital en el
 mes de Setiembre, al Depositario ————— 321-79
 Al mismo por 36 latas de petro-
 les consumidas en el alumbrado
 publico en el mes de Setiembre, 48 pe-
 setas y por tubos, boquillas y mecha,
 13.25 ————— 427'25
 Al mismo por עבורו א' פארט ————— 990'69

trancuentes en el mes de Setiembre.
 Comensales. Al mismo 25 pesetas por la cebera para la caballeria del colegio
 mes

Suministros. Al mismo por el suministro en dicho mes de Setiembre

Impuestos. A Pedro Lanchares por enterramiento de un cerdo, y a Don Esteban mis espavos y Don Ramon Rubio por sus derechos de taracion del fruto de bellota e hierbas de los ocos quinones en la Tafilla, una peseta al primero y once a los segundos.
 A Don Aclame por el servicio de bagajes a Valverde e Higuera.
 El trimestreultimo de haber de nostraras y por cuenta del ayuntamiento de 1889-90

Totales pagos 2.060

Nombramiento de estudiante de la Escuela de Don Fernando Graues. Aunque las instancias de los aspirantes a la estudiantia de la Escuela elemental dirige Don Fernando Graues, fué acordado

Deposito
al Excmo. Sr.
D.º D.º
1890

En sesiones de siete y veinte y uno de Setiembre se pasaron a informe de la Comision de Instruccion publica, como no lo haya evacuado, y en la necesidad de proveer dichos destinos por ser lo conveniente a la instruccion, a propuesta de varios Señores Concejales, el siguiente acuerdo: nombrar para que lo desempeñe, a Don Enrique de Somo Fernández, con el haber anual de quinientas cuarenta y siete pesetas, cincuenta centimos, comprendidos en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio economico.

Inscripciones de Propios

El Ayuntamiento acordó: se saquen de la Caja de la Depositaria las inscripciones de Propios, que deban remitirse con proprio al Agente Don Ricardo Gonzalez para el cobro de intereses del trimestre de 1.º del actual.

Posito

Iguualmente acordó: que por la Comision del Posito se active la cobranza de granos y metales de los deudores.

Perseguencia

Asi tambien acordó: que la Comision de Perseguencia estudie el medio de que por subasta

haya proveedor que entregue en el Hospital
cuantos efectos necesitare el Establecimiento
Cementerio } Debiendose montar bajo una base un
Hospicio de } forme el servicio de sepelio de los nichos
nichos. } de los cadáveres de adultos y parvidos que
van ocupándolos, y aunque su corte sea hecho
por los particulares cual ahora se
de, el Ayuntamiento acordó: se siga a su
basta de dichos servicios, a conseguir los
mes de la mayor economía a los particulares
a la vez de uniformidad y de prontitud en
la ejecución del mencionado servicio =

El Ayuntamiento acordó: aprobar el
Contrato de los } acuerdos en sesión del
acuerdos en sesión } mes de Setiembre pp^{ca}, y que se remita al
nos del mes de Se }
tiembre de 1890. }
Señor Gobernador para la inserción en el

Boletín Oficial =

Beneficencia Así también acordó: se reconpongan los pape-
les del Hospital de San Blas

Quindise sobre }
la indemnización }
de 1000. ptales }
al Colegio de }
1.º de Doctores }
El Sr. Concejal D. José María Domínguez
pedida la palabra dijo: que quería se hiciera
cuenta en el acto de esta sesión lo que
seca conguado en un papel escrito
que el efecto presente y de que
para a dar lectura el infrascripto



Secretario, referente á la súplica por di-
cho Sr. Concejal á la subvención de mil
pesetas concedidas al Colegio de P. y Q. de
Señaura que dirige D. Simón Novas, cuya le-
tina no terminada por el Sr. Concejal
D. Ignacio Pitarroya y Velasco, se su-
plicó á la presidencia que tratándose
de una cuestión discutida, acordada y
aprobada por el Ayuntamiento, utilizase la
palabra el Sr. Domingo, por no
ser servido en forma volver sobre un acuer-
do ya tomado por la Corporación, y que se
le diese certificación de los acuerdos tomados
en el particular.

Tras de lo que se acuerda de la presente se-
sionada la sesión.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ordinaria
de 26 de Octubre 1890

Alcalde Presidente
Estimado Señor Don Federico
Lander Ayón y Velasco
S. P. Concejales
Don Antonio Siles
" José M.º Dominguez
" Berquil Amador
" Pedro Soriano
" Ignacio M.º Ayón
" Fernando de Velasco
" Juan Franco
" José M.º Potente

En la Ciudad de Tegueral
" Octubre veinte y seis de mil
ochocientos noventa, a las doce
de su mañana, se reunió en la
Sala Capitular el siguiente día
la misma, presidido por el Sr.
Don Alcalde y compuesto de los
Señores Concejales marginal-
mente expresados, para celebrar

la sesión pública ordinaria de hoy; y
declarada abierta, leída fue aprobada el ac-
ta de la anterior que autorizaron los Se-
ñores concurrentes. =

Apuntadas de } Se dio cuenta del Boletín Oficial nú-
Escuelas } mero 22 de 22 del corriente en que se in-
Anuncio p.º su } erta un anuncio del Señor Rector del
principal por } Distrito universitario para proveer por
concurso las cuatro Apuntadas de las
Escuelas elementales de ambos sexos,

de Instrucción primaria de esta Ciudad
 y que este Ayuntamiento interinamente ya
 ha provisto; y considerando que esas plazas han
 sido creadas por vía de encargo y con objeto
 de ver de conseguirse los mayores adelantos
 en la instrucción: Considerando que si los re-
 sultados no correspondiesen a esas fines, la
 supresion se imponia como forzosa y necesaria
 y por no ser por otra parte obligatoria la
 continuacion, no deben pedirse los fondos mu-
 nicipales con una carga de carácter perma-
 nente que no podrian sufragar; por todo lo
 cual acordó: que con remision de copia certi-
 ficada de lo resultivo del presupuesto del ac-
 tual ejercicio economico, se haga presente a la
 Junta de Instrucción pública provincial,
 que al proveer en propiedad las plazas de
 los suplantes de las escuelas que dirigen los
 señores Don Fermín Ruiz Cervillo, Don
 Fernando Granero Louren, Doña Maria So-
 sefa Garcia Gamaler y Doña Louisa Garcia Mar-

vaxer, para las que interinamente esta
Corporacion ha nombrado a Don Pe-
carolo de Sotomayor y Arcebidona, Don
Enrique Spano Fernandez, Dona Porcia
Rio Espartener Garcia y Dona Adela So-
triana Florido, con el haber anual de
\$47'50 pesetas, lo sea por solo el actual
año economico, pues para el venidero, po-
dran o no continuar segun fuere el resul-
tado del ensayo y lo convengan los fondos
del presupuesto. =

Consumos.

Que las especies sujetas
al impuesto no se
expendan en la
Admin. municipal
o su r. d. a. c. o. n.

A propuesta del Señor Concejal Don
Jose Maria Potente, el Ayuntamiento acuerda
que en la Administracion municipal en
liquidacion de los derechos de consumos,
no se expendan ninguna de las especies
sujetas al impuesto, retirandose desde luego
las que en ella existan, como de la presen-
cia del rematante Don Rufino de
vaxer Dominguez, hasta su cesacion en
consecuencia de la amada subasta: q.



N. 0.889.245 61

las pieles de las reses sacrificadas en el esta-
 dadero y de cuyo impuesto o arbitrio especial
 es asimismo rematante el Don Rufino, tam-
 poco continuen en la casa del Sr. recauda-
 dora de los derechos de consumo; y por ultimo
 que tambien vaya a la misma unigen Official
 o saladero a dar cuenta o sea a entregar el im-
 porte de la carne que en su puesto expendan.

Y presentadas varias cuentas y de diferentes
 servicios, el Ayuntamiento acordó paradas a la
 forma de la Comision de Presupuestos.

Con la cual se levanto la sesion siendo la ho-
 ra de las dos de la tarde =

M. Meranjo

José Benavente

José María Pérez Sánchez
Secretario

1880

que la firma de Juan Moreno

Marcos González

García Sánchez

Fernando de Velasco

~~Marcos González~~

Ordinaria de 2 de
Noviembre de 1890

No pudo celebrarse por no concurrir un
número bastante de Señores Concejales. Fregenal
Noviembre 2 de 1890.

~~Marcos González~~

Mrs

Ordinaria de 9 de
Noviembre de 1890

Tampoco pudo celebrarse por no concurrir
suficiente número de Señores Concejales para
constituir Ayuntamiento. Fregenal 9 de No-
viembre de 1890.

~~Marcos González~~

Mrs

Ordinaria de 16 de
Noviembre de 1890.

- Alcalde Presidente
 Excmo Señor Don Federico
 Sanchez Arjona Velasco
 S. J. Concejales
 Don José M^o Domínguez
 " Marcos Comala
 " Juan Guerrero
 " José M^o Salente
 " Ignacio Sanchez Arjona
 " Fernando de Velasco
 " Pedro Soriano

En la Ciudad de Jerezual
 Noviembre diez y seis de mil
 ochocientos noventa, a las doce
 de su mañana y en la Sala Ca-
 pitular, se reunió el Ayunta-
 miento, presidido por el Señor
 Alcalde y compuesto de los Señores
 Concejales marginalmente expre-
 sados para celebrar la sesión pú-
 blica ordinaria de hoy; y declara

da abierta, leída fué aprobada y autorizada el de-
 creta de la anterior.

Sortes de
 locales aso-
 ciados para
 la Junta
 Municipal
 de 1870-91.

No habiéndose producido reclamación contra
 la formación de secciones ni de las listas de contri-
 buyentes de cada una; y como fué anunciado que en
 la sesión del 9 se celebraría el sorteo de locales aso-
 ciados y no pudo tener efecto por no concurrir número
 suficiente de Señores Concejales para constituir Ayun-
 tamiento, por lo cual de nuevo se ha anunciado por
 bando y fijación de edicto que en la sesión de hoy lue-

lencia de verificarse; habiendo concurrido quince
es bastante, escritos en papelitos iguales los
nombres y apellidos de los contribuyentes de ca-
da respectiva seccion y entrados en la urna
preparada al efecto, se procedió a su extraccion
por el joven Don José María González presidente
este acto, y entregadas al Señor Presidente, de
los que se sigue el siguiente resultado:

Seccion de Industrial

Don Bonifacio Lariaro y Lariaro = Don
Meliton Lariaro Vila = Don Luis Sander Lari-
mander =

Seccion 1.^a de Territorial

Señor Conde de Horepularos = Don Alonso
delajo Mulero = Don José Martiniz Gomez = Don
Tomás Garcia Alvarez =

Seccion 2.^a de Ben

Don Rafael Morales Cobos = Don Pedro
Ynfante = Don Joaquin Navarro Gomez =

Seccion 3.^a de Ben

Don Cipriano Ortega Aguado = Don Antonio
Morris Larna = Don José Lima Chaves =

Seccion 4.^a de Ben

Don Vicente Rodriguez Villa = Don Valentin



N. 0.833.354

El 25 de mayo de 1890
65

Señor Pardo:

No ha ocurrido duda protesta ni reclama-
cion alguna contra el precedente sorteo y para
el que previamente se han cumplido las pres-
cripciones de los arts. 64 al 68 de la Ley munici-
cipal vigente, y en su consecuencia el Ayunta-
miento acordó: que inmediatamente se publique
su resultado: que se remita la oportuna lista de
el al Señor Gobernador para la insercion en el
Boletín Oficial, y para comunicacion a los elec-
tos para de no tener que oponer recurso alguno,
se constituya la Junta Municipal en la sesion
proxima e inmediata.

Nueva subasta de } Como en veinte y siete de Setiembre proximo
los aprovechamientos } pasado y por falta de licitadores, se celebraron
forestales } sin efecto las subastas de los aprovechamientos
forestales de los ochos quintones en la Dehesa de
la Zapilla, remitiendolos los expedientes y devolviendolos

por el Señor Gobernador, su S.^a ha designado
que el día diez y ocho del corriente a las diez de
de mañana se celebre nuevas subastas bajo las
mismas leyes y condiciones que las anteriores;
en su vista el Ayuntamiento acordó: quedar en-
terado, y que continúe verificándose la custodia
y vigilancia del fruto de bellota, con el mismo
interés que se viene practicando.

Recaudación de } Dado cuenta de la liquidación del Adminis-
Comunas desde el } trador de los Consumos de la recaudación de
14 al 31 de Setien } ría y por espesies desde el catorce al 31 de Setiembre
 } próximo pasado, en que deducidos gastos, la ligu-
da obtenida es de 2.515 pesetas, 28 centimos y que
ha sido ingresada en la Depositaria, el Ayun-
tamiento acordó: quedar enterado.

Reclamación de } El Señor Concejal Don José María Patro-
Don José M.^a Lo } que en esta sesión: no estar conforme en que
rente contra la } la casa Adminis. de Consumos esté sirviendo de
venta de espesies } expendición de espesies gravadas como la sal,
en la Adminis. de } vino, el aceite de oliva, petróleo, jabón y agua
Consumos y sobre que } deiente, pues se vende al por mayor y menor,
no se emplea al per- } por lo mismo que está sirviendo de taberna
sonal del resguar- }
do en servicio de las }
particulares

Clase. Que igualmente no está conforme en que se disponga de los empleados de Comunes para mandarlos trabajar en la descarga de wagones de sal, llevar sacos y cargarlos en el carro de Don Lari' Maria Morales Cobos para traerlos a dicha Admon, perdiendo de estar a la vigilancia de las especies que puedan entrar en la poblacion, y por lo tanto que protestaba de cuanto pudiera ocurrir en dicha Admon, y obraba en responsabilidad.

El Señor Presidente manifestó: que la casa donde aquella está establecida se hallaba arrendada en el año anterior, y para el actual según lo había dicho el Don Lari' Maria Morales Cobos, no habiéndolo despedido oportunamente, continuaba por la tácita y en tal supuesto que no puede cesar en el arriendo y coniguientemente desocupar la casa por los perjuicios que en otros casos se le irrogarian; pero que está conforme en cedérsela gratuitamente al Ayuntamiento, si bien reservándose en ella y para su uso una habitación, por la que satisfará el alquiler de los 200 pe-

estas señaladas a toda la cara. Y respecto del
servicio particular por los empleados del resguardo
de que como Autoridad corregirá el hecho de un
ciado y para que en lo sucesivo no se repita.

En vista de que en primero de Julio fue
puesto en posesion al rematante y despuento a fin
de libremente con sus compañeros de la casa
Uniendo para almacenar de sal u otros efectos por el
una habitacion de la misma por la mesperada
unidad de la subasta de Consumos, se venden

Acceptacion del
abono del alquiler
de 200 pesos por
Don José M. de
tales y que este con
firme con la habi-
tacion que se ha re-
servado en la casa
de la Estacion de
Consumos

hoy como lógica e inmediata consecuencia
de demeracion de perjuicios, y seria otra mas de
muchas cuestiones que se han discutido en
cujos asuntos; y en consideracion a que se obtiene
la economia para la Administracion, del re-
vuelo alquiler de los 200 pesos, y no desaparece
el ingreso de dicha suma en fondos del pres-
puesto municipal, el Ayuntamiento acordó
acceptar la promesa del abono del mismo al-
quiler por el Morales Cobos y que este continúe
con la habitacion que se ha reservado en
esta casa de la Administracion de
Sumos.



N. 0.833.353

Planta y línea 65.

Substitucion de la fianza de metalico por valores pignos constituida por el contratista de las obras de locales para Escuelas y casas para los Hermanos en el ex-Convento de San Francisco.

Vista la constitucion de la fianza en titulos del tipo en numero de veinte, de 500 pesetas uno y que suman 10.000 nominales que al 76 pto conforme a la cotizacion oficial, en la Gaceta de Madrid de once del corriente, suman en efectivo 7.600 pesetas, cuyos titulos se custodiaron en la Caja de la Depositaria Municipal en substitucion de las 7.490 pesetas 59 centimos que en metalico habia depositado en concepto de fianza definitiva, el contratista de las obras de reforma de los actuales locales de Escuelas, construccion de otro y de casas para los Hermanos en el ex-Convento de San Francisco de esta Ciudad. Don Juan Guerrero Alvarez, a quien le ha sido devuelta la del metalico que en veinte y cinco de Agosto ultimo constituyera; y puesto que la indicada substitucion es conforme a lo establecido en la condicion quinta y sexta del pliego de las economicas y a lo resuelto en los arts. 12 al 14 del Real De

creto de 14 de Enero del 1883, el Ayuntamiento
acordó: aprobar la indicada sustitucion de la
financiamiento definitiva en metálicos por la de los
lores expresados, los que se custodiaban en referida
caja de la Depositaria, mediante a representacion
en efectivo mayor cantidad aun que la del metá-
lico devuelta.

Contrato de arrendamiento
del piso alto de
la casa n.º 11 calle de
la Compañia

Dado cuenta de la obligacion de arrendamiento
hecho el apoderado de la Señora Lucrecia Margu-
erita de Ferrera y el Señor Presidente, del piso
alto de la casa número once de la calle Compañia
para el uso y destino del Juzgado de 1.º Instancia
Civil y de Instruccion, para el Municipal y Secre-
taria de Ayuntamiento, por el alquiler diario de
dos pesetas, cincuenta céntimos; el Ayuntamiento
acordó: aprobarlo y que mensualmente se verifique el pago de su importe
lo respectivo al actual año economico y a contar
desde primer del corriente mes, verificandose en
los presupuestos municipales y Carcelarias de
del partido de los proximos ejercicios la desti-
nacion correspondiente para satisfacer el res-
ta alquiler, pues para el corriente, es de los

punto imposible que los fondos Carcelarios
 abonen cosa alguna en rason a que dicho alqui-
 ler total ha de ser satisfecho de fondos del que-
 rrimiento Municipal por la translacion a dicha
 piso de la Via Civil mediante a haber tenido
 que desocupar el ex Convento de San Francisco
 para que puedan verificarse por el contratista
 las obras de local de baulas y casas para las
 oficinas en el referido ex-Convento, y por lo mis-
 mo procede que el pago se egecuta con cargo al
 capitulo de impreuitos del presupuesto mun-
 cipal, mientras no se forme el adicional al
 ordinario del actual ejercicio.

Contrato de
 arrendamiento de otro
 local para estable-
 cimiento de la Escuela de
 parvulos

El Sr. Presidente manifestó: que por el al-
 quiler diario de una peseta cincuenta centi-
 mos habria tenido que arrendar por mes y
 con caracter provisional, el espacio local en la
 Calle del Pilarito de Don Guillermo Moreno, Don
 Manuel Martner y Don Ciriac Duran, pa-
 ra instalar en el la Escuela de parvulos, me-
 diante tenerte que dejar desocupado el que
 le estaba designado en el ex Convento cuando

Francisco para que puedan darse principio
a las obras de reforma del mismo por el con-
trato. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó
aprobar dicho contrato de arriendos provisionales
por meses y por el alquiler diario expresado;
que se satisfagan su importe como el anterior
con cargo al capítulo de imprevisitos mientras
no se forme el presupuesto adicional al ordi-
nario del corriente ejercicio, así también los gas-
tos ocasionados para poner el local expresado
en condición de que pueda ser instalada refe-
rida Escuela de parvulos. =

Extracto de las
acuerdos en se-
siones del mes
de Setiembre

Presentado el contrato de los acuerdos en
sesiones del mes de Setiembre próximos pasados, el
Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se re-
ta para su inserción en el Boletín Oficial, al
Señor Gobernador de la provincia.

Nuevo vecino. Vista una instancia de Domingo Fernandez
Moreo haciendo presente que en esta Ciudad no
de ha mas tiempo de seis meses y que no está
de inscrito como vecino, residente en el barrio
de San Cristobal Mayor, pueblo de su natu-



N. 0.833.352

P. Manzanera
67

lira, pide su avencindamiento en esta Ciudad. Y visto que todo español ha de estar avencindado en algún punto y que la residencia aquí es ya de más de seis meses el Ayuntamiento acordó: declararlo tal vecino en cuyo concepto se le comprenda en el padrón que se forme en el mes de Diciembre próximo venidero.

Elecciones.

Urnas de cristal

transparente

Ordenado en la Ley de 26 de Junio último que las urnas que se tengan en las Mesas electorales han de ser de cristal transparente, el Ayuntamiento acordó: se encarguen las que se han de usar en las próximas elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar en suite de Diciembre próximo, a Don Joa' Ntra a quien se abona su importe con cargo a lo consignado para esta clase de gastos en el capítulo primero del presupuesto municipal. Y siendo las dos y media de la tarde

se levanto la sesion =

Alfonsa y Jona Marcos Gouza

Gregorio Amador y Juan's Sola

Julian Borrazan

Bernardo de Velasco
y Juan Granero

Pero Sola

Mis

Ordin. de 13. de Nov. 8

No se celebra por haber sido convocado en el 10. de Mayo
por los 10. de Mayo. Prigual Nov. 8. art. 1890.

Mis

Extradinaria a las 7. de la noche
del 26. de Nov. 8. art. 1890.

- Alcalde Priguel
- Quinto Sr. D. Ferencia thy
- chj. y vidano
- del Priguel
- 9. Gregorio Amador
- 10. Marcos Gouza
- 11. Juan Sola
- 12. Jose M. de Sola
- 13. Julian Borrazan
- 14. Bernardo de Velasco
- 15. Juan Granero
- 16. Pedro Borrazan

Declam. en esta sesion a una extradinaria =
Vista una comunicacion de la Adu. de Nov. 8. de

En la Ciudad de Priguel y Nov. 8. de 1890 y sus
mil ochocientos noventa, de las 7. de la noche
modo y procedida cedula de convocatoria y primera
del oficio para en el dia de ayer, se reunió el
Ayuntamiento en la misma en la Sala Capitular
de los 14. Concejales marginales se designaron
Priguel por el Sr. Alcalde en sesión publica y
dinero y declarada abierta, luego fue aprobada
esta en la am. que convocaron los 14. Concejales

esta Prov.^a fecha veinte y dos del actual. Y como y oír
manifestando que la submoción sobre el objeto del supra. 68.
conforme a la Delegación debe hacer un compromiso a la
División general de contrib. indirecta; y en su consecuencia acordó:
formular en el acto y así hecho se comencé la oportuna instancia
que se eleva a dicho Sr. Director por conducto del Sr. Delegado a
un Prov.^a =

Designación de
Distritos, de los
Colegios y de los
para las mesas
electorales.

Daado cuenta del Real Decreto de 8 del actual in-
serto en el Boletín n.º 96 del 11 sobre adaptación
de la Ley electoral vigente a las elecciones de Diputa-
dos provinciales y de Concejales, por el cual se manda
que los Ayuntamientos procedan a efectuar la de-
signación de Concejales que a cada Distrito ha de
corresponder, al efecto de dejar fijada claramente la
distribución de los términos de salida y que pueda de-
terminarse el Distrito en que se deba proceder a elec-
ción parcial en caso de vacante, sin que pueda
continuar el número de Colegios electorales que de-
terminaba la Ley municipal, ni considerarse subsis-
tente el art.º 37 de la misma por lo que se da nue-
va redacción a los arts.º 34, 35, se deroga el 37 y se
adaptan otros a lo establecido en la Ley de 26 de
Junio último y a la de 2 de Mayo de 1889. Hechos a
esta sesión los antecedentes oportunos, de ellos re-
sulta que el número de residentes según el padrón
de 30 de Junio de 1889, es de 8.325; y según el nuevo
art.º 35 de la Ley municipal este Ayuntamiento
debe contar de un Alcalde, tres Tenientes y, abor

Regidores en total diez y seis Concejales, uno uno
de los que se componen en la actualidad, y el ter-
mino municipal o sea a la poblacion ha de divi-
dirse en tres Distritos igual al numero de tenientes.
Del anteproyecto devuelto aprobado por la Junta pro-
vincial del Censo, aparece que esta misma pobla-
cion ha sido dividida en cuatro secciones electo-
rales que lo son una el Barrio de Santa Maria, otra
parte del de Santa Ana, otra el Colegio de Jesuitas
con parte de calles del mismo Barrio y de Santa
Catalina y la ultima con el de este nombre, hecha la
segregacion de calles asignadas a la de dicho Co-
legio, a los fines de que ninguna excediere de 500 electores.
Consignante a lo establecido en dicho Real Decreto
para su cumplimiento, resulta de los antecedentes
traidos que la seccion del Barrio de Santa Maria
consta de 2.193 residentes, la de Santa Ana que se
componen de las calles Nueva, Llano, San Blas,
Alamo, Solana, Alamo de Paz, Altozano, Toledo,
Baran, Otero, Espiritu Santo, Loro, Los Remedios,
Iglesia y Tapada, tiene 2.166 residentes, la del Co-
legio, de las calles del Puerto, Alamo, Planchales,
Colon, Santa Clara, San Francisco y Varco Di-
stintos correspondientes al Barrio de Santa Catalina



N. 0.833.351

Plumero y muer
69

una, que con las del de Santa Ana, Hervurias, La
ra de Santa Ana, Bravo Murillo, Fuente de Miran-
da, Doña Leonor, Pastrana, Encinarola, Doctor An-
co, Almendros, Compañia y Corredera, tiene 2.007 resi-
dentes, y 1.949 la de Santa Catalina, excepcion de
aquellas calles, sumando en total las viviendas 8.325 vi-
sidentes; y constando respectivamente segun las li-
tas definitivas impresas remitidas por la Junta
provincial del Censo de 1841, 1848, 1851 y 1857 electores
en total 1.840. En su vista el Ayuntamiento acor-
do:

- 1.º Que este termino municipal o poblacion se di-
vida en tres Distritos. Que el primero lo sea el Barrio
de Santa Maria: el segundo el de Santa Ana con las
agregaciones de las calles del Barrio de Santa Catali-
na, asignadas a la seccion del Co-Colegio de Hervurias;
y el tercero el de Santa Catalina con la agregacion
de las calles asignadas a la seccion de dicho Co-Colegio.
- 2.º Que el Distrito de Santa Maria sea un Colegio
electoral: que el de Santa Ana sea otro Colegio elec-

total dividiéndose en dos secciones electorales, una de las que sea la de Santa Ana y la otra la del co-Colegio de Jesuitas con las calles que respectivamente les quedan asignadas; y que el Distrito de Santa Catalina sea otro Colegio electoral.

3.^o Que el número de Concejales que les correspondiere elegir a cada Colegio, sea de cuatro por el Distrito de Santa Ana y de ocho por el de Santa Catalina, o sea cuatro correspondientes a las dos secciones de Santa Ana y co-Colegio de Jesuitas; y los restantes cuatro por el Distrito y Colegio electoral de Santa Catalina.

4.^o Que las oficinas electorales para todas las elecciones se establezcan en los locales propuestos por la Junta municipal del Censo en el anteproyecto aprobado por la Junta provincial, del Colegio o sección electoral de Santa Ana en la Sala Capitular; del Colegio o sección de Santa Catalina en la parte exterior de la Iglesia de aquel nombre; la de la sección del co-Colegio de Jesuitas en la parte exterior de la Iglesia de dicho nombre; y la del Colegio de Santa Catalina en la Iglesia del mismo nombre.

Deben hacer constar que la sección del co-Colegio de Jesuitas ha venido a substituir en parte al Colegio de San Francisco suprimido a virtud

para autorizar los preceptos de la Ley de sufragio universal de 26 de Junio ultimo.

Autorizacion al Sr. Alcalde para la adquisicion de una caballeria con destino al servicio del coche funebre.

Hecho presente que la caballeria que se adquirio para arrastre del coche funebre no puede hoy utilizarse, el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Presidente y al Veterinario Don Guillermo Moreno para que cuando se presente la oportunidad adquirieran una caballeria apropiada para el referido servicio, y luego de verificada la adquisicion que se venda en subasta la actual.

Obras del Matadero - Recepcion provisional y abono al contratista

Vista la certificacion expedida por el arquitecto provincial en 24 del corriente, en la que manifiesta el contratista Don Antonio Conijo, ha ejecutado las obras de reforma y ensanche del Matadero, con sujecion al proyecto facultativo, que ya ha terminado totalmente y que provisionalmente deben serle recibidos, el Ayuntamiento acordó dicha recepcion provisional y que se le expida libramiento de las 2.828 pesetas, 25 cuartos que se le restan al total importe de la subasta en su favor.

Y puesto que segun la misma certificacion ha habido aumento y disminucion de obras por importe liquido de 888 pesetas, 36 cuartos, que de esta cantidad se le expida libramiento

al contratista.

Por ultimo que el mismo ingrese las 196 pesetas por la piedra que ha utilizado de los desmontes en las calles de Pollo y Pazo.

En conclusion que a partir desde hoy empieze a correr y contarse el plazo de los ocho meses de responsabilidad del contratista para la recepcion definitiva de las obras.

Recepcion provisional de las obras de una escuela, cuadra y pagar en el Cementerio y pago al contratista.

Vista otra certificacion expedida por el Sr. arquitecto provincial, resultando que las obras de construccion de una casa, escuela, cuadra y pagar a la entrada del Cementerio, las ha ejecutado el contratista Don Antonio Conujó espesa con sujecion a un proyecto facultativo, y que procede la recepcion provisional y el abono de lo que se le debe, al Ayuntamiento acordó recibir provisionalmente dichas obras y que se expida libramiento al mismo contratista de la suma de 1.386 pesetas, 66 céntimos que se le restan al completo pago del importe en subasta; y que desde hoy empieze a correr y contarse el plazo de los ocho meses de responsabilidad al contratista para la recepcion definitiva de indicadas obras.

Puntos.
Recepcion nueva de lo que se le debe por el Ayuntamiento

Visto el expediente instruido a instancia de Don Domingo Lopez Agudo, orfene y Maria Ygnacia en que se pide





N. 0.886.813

Primer tomo
71

la ejecución del servicio activo como hijo único de padre pobre y veje-
 nario sobreviviendo con preferencia al acto de la clasificación y declara-
 ción de soldado en su caso o último último en la que alega estar
 inutil por padecimiento en las rodillas. Y resultando del mismo expediente
 por la conf. expedida p. el Sr. Curo Parroco de la octava
 Anál que el padre de dicho niño falleció en 26 de noviembre
 de 1889. 60 años de edad pues que nació en igual día y mes del año
 de 1829; que José Esteban López Agudo otro hijo de aquel es
 casó en 16 de agosto de 1884; que Pedro López Agudo otro
 hijo del mismo igualmente se casó en 18 de junio de 1890; y
 que Benjamín López Agudo otro también hijo igualmente
 contraído matrimonio en 27 de junio mes de junio último, sin
 que al padre haya quedado ningún otro hijo más que el
 expresado Bartolomé Torres n.º 144 del actam.º expedido
 en 12 de octubre del presente año, el cual cumple en lo debido
 de buen hijo corrigiendo al padre cuando gana en su oficio
 de honor; y resultando que tanto el sobr. cuanto los hijos tan-
 to aparecen con bienes considerable y son pobres, visto el art.º 1.º
 del art.º 69 y las reglas 1.ª de 4.ª y 8.ª del 70 y el 85 de
 la Ley de Redención y cumplimiento del servicio a 11 de julio de
 1855, el Ayuntamiento de donde: declara que el niño
 militar activo al referido niño como hijo único de padre
 pobre y veje nario a quien auxilia y sostiene en el desempeño
 de su trabajo, para ser de del servicio que le corresponde
 para prestar sus servicios en caso de guerra; si resultara pobre
 declarado útil; y que se use por el acto de la misma, y el

a
 Quentas
 Dijo en el expediente general a la quinta y al 1.º de presentado para
 que surta el correspondiente efecto =

Dado vista del expediente intermedio a instancia de Luis Chamorro
 Poirras n.º 77. del abast. del año del 887. quien en el mes de
 la clausura y recepción de cuentas en 9.º de febrero último alega
 que se debe continuar con la o hijo o padre con otro en el
 ejercicio quedando pendiente de la presentación del correspondiente
 certificado ante la hon. provincial; y acordando se deba expedir
 que don Juan Chamorro Poirras que era el militar que en febrero
 surtió en el ejercicio susojo matrimonio en 29 de junio último; y
 que otro hermano del 1.º Vicente Chamorro Poirras lo contrajo
 igualmente en 10.º de Mayo del 888. por lo que a don Juan Chamorro
 Poirras padre o los sucesores no queda otro hijo alq. varón
 mas que el Luis que ahora alega o nuevo la ocupación rotativa
 con posterioridad al mes de febrero, o ser hijo único o padre
 suplantado circunstancia que se acredita en la copia de la
 partida baptismal enviada al propio expediente a la que opone
 que nació en 14 de Diciembre del 824. y por consiguiente que
 tiene 62 años cumplidos; y la pobreza del padre e hijo
 cuando se la copia se nos tiene anuladas, bien es alq.
 así como que el Luis ayuda al padre por ser suplantado
 cuanto gana y en anyo con y anyo vivo. Vista del 1.º art.º
 y los regl. 1.º 6.º 7.º y 8.º del 7.º. y el art.º 35.º del
 Ley de Reclutamiento y cumplimiento del ejercicio de 11 de Julio
 del 885. el Excmo. Sr. Alvaro: declara ocupado alvarado
 activo al referido nuevo como hijo único o padre pobre
 a quien ayuda y sustenta con el producto de su trabajo, por
 todo el desempeño que le corresponde y a prestar sus servicios
 solo en caso de guerra; llevándose copia del presente
 al caso al expediente general a la quinta y al 1.º de presentado
 para que surta los efectos legales procedentes.

Policial
rural.
Cegamiento de la
una persona en el
canal venial a
Kafraal.

H. 16 de Mayo de 1912

Dado cuenta de una int. a D. Mariano Carrero de la distinción de un terreno a fin de una vivienda situado por el camino vicinal a Kafraal, y como por ese no pueda transitarse el terreno viene suplicando una ordenanza de cerramiento o muro, y solicitan pues el cegamiento a la persona abita en dicho terreno. Dado cuenta del Dicho al Sr. Alcalde a continuación de dichas ordenanzas y de la que ha procurado D. Domingo Vargas Alvarado suplicando que sea permitida a legar la parte de la pedrea que el continuo, no así a la que cubren para extraer pedrea con destino a los muros del Comunal; e informándose en este acto por el Sr. Concejal D. Prudencio Aguado que si bien visto verificase la apertura a la pedrea para indicar los muros, ella si no fue legada totalmente o sea hasta el muro del terreno, el tránsito no se impide y reclama en alguna se produce hasta que, el Sr. Domingo Vargas como contratista a los muros a los muros del Comunal, no tiene más ampliando la apertura a dicha pedrea, el Ayuntamiento: que no ha lugar a la reclamación del ult.º, y en consecuencia que no habiendo solicitado licencia a los Ayuntamientos para extraer pedrea en el terreno venial, proceda al cegamiento de la misma pedrea, dejando en el suyo estado en que se encontraba y en disposición de que no se impida el tránsito de personas y labores por la uprada vía pública =

Proyecto facultad
p. a la traza de
la población o
aquí probable.

Entre las mejoras locales de comunicación y utilidad pública que una municipalidad no mayor que la de la traza o aquí probable a la población, pues aunque en ella existen fuentes públicas a veces no dan para el servicio del público consumo, y en vista del crecimiento de la misma, para proveer de agua a muchas cosas que por su situación no la tienen y a otros fines utilitarios para sus industrias y aun para regar, sería conveniente

termina la vida. Mas como el proyecto por lo mismo que es de importancia suma el gasto no ha de ser pequeño, y siendo se impugna su ejecución lo primero que se impone como deber indispensable es la formación o el oportuno estudio y promulgación del proyecto facultativo para convalidar de él poder acordar la forma o llevarlo a cabo. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó: que se conformase al art. 5.º de dicho Decreto de 8 de Julio de 1879. se reclame de la Excm.ª Comision Provincial el auxilio del Sr. Arquitecto o la Prax.ª para el estudio y formación del proyecto facultativo a fin de que pueda ejecutarse mejor tan útil, tan conveniente, indispensable y necesario =

Prax.ª Arquitecto

Y promulgase las leyes o disposiciones o se trajo a prax.ª del Sr. Arquitecto como el Ayuntamiento acordó: que la Com.ª del canon y tributo de S.º de Sanjurjo que opusieron concurra, proponga las propuestas que hayan de hacerse =

Prax.ª del Canon de la Parroquia

Debidamente ratificar el padrón de vecindad en el presente mes de Julio conforme a lo prevenido en el art.º 18.º de la Ley municipal vigente, como ningún vecino de parte del cambio de domicilio, y como la costumbre se variare las que no tienen casas propias en 24.º de Julio de cada año, sujeta que el domicilio en una calle y dentro de un mismo año se ha variado en otra u otras, por lo que la vecindad tiene que concertarse en la forma de un padrón anual. Tanto por lo expuesto cuanto por que para la claridad de los vecindarios y que a nadie se perjudique en el sagrado derecho electoral es conveniente la forma o nuevo padrón, y en su virtud el Ayuntamiento acordó: que se acordase a la Secretaría para la impresión del padrón y sus cambios o modificaciones que cada año se promulgase; y siendo tal el deber o la verdad de la misma =

En fe de lo cual =
 Yo el Sr. Alcalde = Juan =
 Yo el Sr. Secretario = Juan =
 Yo el Sr. Procurador = Juan =
 Yo el Sr. Regidor = Juan =



N. 0.879.382

J. M. ...
78

quien las firmas =

Pedro Rubio Marcos Gouzales

José María Patente

Juan Gouzales

Genacio Sobos - esposa

Tomás Sima

*Ordinaria del Trunk de Nobe
de 1890*

*No se celebró la reunion ordinaria
por no haber concurrido numero
suficiente de Senores Concejales. = Fre-
guencia Trunk de Nobe de mil ochos -
cientos noventa =*

Tomás Sima

238.078.07

Extraordinario de C. de Diciembre de 1890

- Alcaldes Prot.
- Excmo Sr D. Federico Sanchez Rojas Velasco
 - Senores Concejales
 - D. Juan M. Dominguez
 - D. Enrique Madroñal
 - D. Pedro Rubio
 - D. Marcos Jimenez
 - D. Juan M. Potente
 - D. Juan Gomez
 - D. Ignacio S. de Arce

En la Ciudad de Inguaí a primeros de Diciembre de mil novecientos noventa y seis en virtud de previa especial cedula de convocatoria pasada en el dia de Mayo, se reunió el Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde y compuesto de los señores concejales marginadamente expresados, en sesion publica extraordinaria, en el local de la Sala Capitular, y declarada Abierta, leida fue aprobada el acta de la anterior extraordinaria del veinte y seis, siendo aprobada y autorizada por los concurrentes a la de hoy, y quedando ratificados sus acuerdos =

Balance de fondos en do de Noviembre de 1890 = Se dio cuenta del balance de fondos Municipales practicados en el mes de Mayo y de el resultado lo siguiente =

Presupuesto de 1889 a '90

Existencia en treinta y uno de Octubre de 1890, Ptas. 8/10	47,592.50
Magnifico Noviembre	247.45
Total	47,840.00

Pagos generos 74

Suma anterior	—	—	4,9992-80
Pagos en Noviembre	—	—	247 45
		Quintana	4,9992-80

En depósito en la Hacienda del Naeco	—	—	42,664-71
bula deponatoria	—	—	5,928-09

	Igual	—	4,9992-80
Prerrogativa de 1890 a '91			
Explotación en 21 de Octubre	—	—	305-43
Ingresos en Noviembre	—	—	24-85
	Total	—	270,22

El Ayuntamiento queda enterado, y acordó; que se gestione por el regente de la Dadajon D. Ricardo Gonzalez, el cobro de los intereses de las inscripciones de propios del Tribunal, primero de Octubre, de 6,40 % por los 88 centimos y remitido esta paga de dicho importe con aplicación a consumo del corriente ejercido, para cuando se reciba se acuerde los pagos siguientes.

Al D. Francisco Mena por el suministro de pañuelos a veenas pobres segun las necesidades desde el 1 de Octubre al 30 de Noviembre ultimos — 28-83

Al Depositario, por los suministros para la Hacienda y

Suma anterior — 380-83

Españoles en detalla y Abolida — 102-82

Al mismo por raciones a los
sus tranuntes en id id — 10-80

Al mismo por gastos del
alumbrado publico en id id — 422-62

Al mismo por la bebida,
para la caballeria que
se muestra el caelo fune en id id — 80-84

Al mismo por gastos en
el Hospital de San Blas en
dichos dos meses — 896-68

Beneficencia Dado cuenta de una comon
Hospital de de la Intervencion de Naciona
de Blas de unta de Vtra en la
Patronos del que de conformidad al dig
Establecimiento Hameu del Abogado del
titado, no se quieramos abo-
nar a este Ayuntamiento
los intereses de los interquie
na del Hospital, mientras
no presente el titulo de
Patronos a la autorina
cion del Exmo Sr Mi-
nistro de la Governacion
para administrar los
bienes del mismo, y aun
que con vista de la copia
de la fundacion, la junta
provincial de beneficencia
ya ha decidido lo conve-
niente, no hallandou fuer-
za de Patrono el Establi.

1811



N. 1.283.422

P. Muñoz y Muñoz
48

Suma anterior - 1.811'94

para extinguir las líneas, lo son el Sr. Cura Ferrero de St. Maria y el Sr. Alcalde Presidente, en cuyo concepto este Municipio lleva la representación como remota del testimonio de la fundación en cuanto a la designación de Patronos, y se viene comprendiendo en los presupuestos y cuentas municipales los ingresos y gastos de dicho Hospital, que lo cual ha mucho tiempo hubiera sido cerrado tal asilo al pobre enfermo por ser los gastos quizás una mitad mas que los ingresos, de donde se sigue que, si bien antes de la amortización, el Establecimiento tenía vida propia, verificada aquella y por la impuntualidad de los pagos de intereses por otra parte, se hubiera consumado la clausura cual lo prueba la liquidación practicada en el asunto de la que resulta la citada suma 1.811'94.

1888 LV Suma anterior 1.811'92

de 24,618 puetos 48 centinos de 1846
al 47 = a 1888 a '89 que han tenido
que satisfacer los fondos de
municipales, por exeso a los gastos
e ingresos de Estable. En su
consecuencia no puede tener in-
ferir este Municipio en la rep-
sentacion y administracion de los
bienes de aquel, y acuerdo: Que
se remita el testimonio a la
Delegacion de Hacienda, y el
importe de diez y seis puetos se
reabone al Notario D. Juan
Pera que lo ha expedido, y
en vista de lo que remite la
misma Delegacion se acordara
despues lo que proceda

16-

1.827'

Total

Puerto Muñ } Y presentadas las lites de concepciones
municipal } de trigo a pretamo del Puerto que proro-
ne la reunion del Ramo, acuerdo el Ayunta-
miento aprobarlas, levantandose la correspondiente
acta en un libro especial
Y dadas las 9 de la noche se levanto la
sion

Ante mi Juan Jose Mosquera
Pedro Rubio Excmo. Alcalde

1.ª Junta y no 76.

Pedro Sosa y José M. Potente

Fernando de Velasco Guacis

[Signature]
no

Ordinaria del 7 de Dibre de
1890

No pudo celebrarse a causa de haber sido
destinada la sala Capitular para local de la
masa electoral de la seccion primera de
St. Ma. hallandose ausente el Sr. Alcalde
y los Sres. Ayudantes las otras Secciones se
quenda tercera y cuarta en las elecciones de
diputados Provinciales que se celebran segun
Regulacion de Diciembre de mil ochocientos
noventa

[Signature]

no

Ordinaria del 14.

Por no haber concurrido el Sr. Alcalde no
ha podido celebrarse la junta ord. de segun Regulado de
Diciembre de mil ochocientos noventa

[Signature]

no

Ordinaria del 21.

Por igual causa de faltar el Sr. Alcalde no ha podido tampoco
celebrarse la junta ord. de segun Regulado de Diciembre de
uno de mil ochocientos noventa

[Signature]

no

Ordinaria de 28 de Diciembre del 1890

- D. Manuel Prias y Garcia
- El Concejal
- D. Jose M.^a Dominguez
- Agustín Chulavir
- " Pedro Rubio
- " Pedro Suarez
- " José Estayebj. arlam
- " Fernando de Vilanova
- " Jose M.^a Polanco

En la Ciudad de Arzobispado y Diciembre de
 veinte y ocho o veintinueve mil ochocientos noventa
 y dos a las doce o la una, en el local
 de la Sala Capitular se reunió el Ayuntamiento
 ordinario y el Sr. Intendente y el Sr. Fiscal
 accidental D. Amador Prias y concurrieron
 ocho El Concejal al margen opuesto,

para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy; y declarando
 abierta, leida fue aprobada el acta de la última sesión
 extraordinaria de junio del presente quedando ratificados
 sus acuerdos =

Extracto de
 los acuerdos
 suscritos en
 el 20 de octubre
 del 1890

Presentado el expediente sobre los acuerdos suscritos en
 el 20 de Noviembre proximo pasado, el Ayuntamiento
 acordó: aprobarlos y que se inserte al Sr. Intendente para
 la inserción en el boletín oficial =

Arrendo de
 una casa llamo
 de Sr. Juan P.
 casa Cuartel.
 de la J.ª civil

Segun resulta del acta de la sesión de diez y seis de
 el 20 de Noviembre proximo pasado, la casa comunica
 n.º 11. calle de la Compañia y para el fomento de la
 instrucción, Municipal y de fomento de la instrucción la
 se en arrendamiento, y a breve provisionalmente ha sido a cargo de
 la J.ª civil en concepto de arrendamiento a la Junta de
 el ex.º de la casa de San Francisco. Por lo tanto para el
 año proximo veniente hay que proveer en esta parte
 al punto de esta ciudad. Y presentada memoria sobre
 condiciones bajo de las que el arrendamiento por D. Juan de
 Peralta en concepto de arrendamiento, una casa en el llamo de
 Santa Ana ubicada por la Sr. Ponce, por el precio anual
 de quinientos pesos; y que en cuenta se un millón
 por un arrendamiento los gastos de reparaciones menores y los
 conveniencia previa primero al propietario, acordó: aprobar



10 CADIZ



N. 1.283.478 ⁷⁷

provisionalmente el arrendo; y para que los reparos
 menores o de conservación puedan ser cubiertos, que
 antes de la aceptación definitiva del contrato se reservo
 el precio por la construcción de obras publicas y fijas
 en la finca o la finca civil, en favor del propietario,
 presentandose por aquella el presupuesto de gastos de las
 obras de reparos menores y los de conservación e indispensables
 a la instalación del Puerto; y de no ser suficiente
 garantía, autorizar al Sr. Alcalde Presidente para el otorgamiento
 de la correspondiente obligación administrativa del contrato.

Destinada de este
 termino con
 el Sr. Figueroa
 la Real en la
 de herencia del Sr.
 Carbajito

En consecuencia de lo acordado en sesión
 de diez y seis de Marzo del año pro-
 ximo pasado y de la comunicacion de
 Sr. Alcalde de Figueroa la Real de
 diez y seis de Abril siguiente en la
 que se hace constar que tambien di-
 cho Ayuntamiento mantiene el es-
 tado posesorio por hallarse con-
 servadas la Puerta y casa del
 Carbajito en referido termino de
 de el año de mil ochocientos se-
 senta y nueve, y mil ochocientos
 ochenta y tres; y presentados

el apudante instruido por la Real Cédula
de esta Ciudad, de el suelta por la
informacion testifical practicada, y
la suelta y casa de refugio
de herea, como enclabadas en la
margin derecha regato a bajo
la Nogalera a entrar en dicha
suerta, hasta la de herea del
Corbajito de los Padres, siempre
y por siempre, se han tenido
como enclabadas en este termino
municipal, se han ejecutado
los actos de posesion, jamas
interrumpida, imponiendole los
consumos de propietarios y
arrendatarios, y hasta han
sido bautizados en Jiquinal los
que han nacido en la casa
indicada de herea del Corbajito,
afirmando un testigo, haberlo
sido provincial, del distrito
que en mil ochocientos tres
ta y cinco o treinta y seis
practicara por ante autoridad

competente, pudiendo ^{P. de S. J. de 178} determinar
los puntos en que fueron co-
locados los mares, que lo
fueron regato abajo hasta
el barrido de la Porta, de-
jando para la parte del ter-
mino de Siquera la fluyda
caja de la finca al lado de
recho de varios regatos. ⁴ Con-
siderando: que la omision
involuntaria de no aparecer assi
Maradas la Puerta y Bara, en
nada puede perjudicar al es-
tado porvenir, y por consi-
guiente que el derecho de esta
Ciudad es inconcuso e incontro-
vertible, y el de Siquera la
Real, se funda solo en la ins-
cripcion en el amillaramiento
de mil ochocientos veinte y nue-
ve y mil ochocientos ochenta
y tres que ha podido serlo en
virtud de la fundacion de
documentos, que aun otorgados
por ante Notarios, no por

no se hallan exentos de errores
en perjuicio de los respectivos
terminos municipales; y quedando
mil ochocientos sesenta en ade-
lante no hay tales amilla-
ramientos sino expedientes de
rectificacion; por todo lo que
y de conformidad a lo infor-
mado por el Tenor Regidor Sin-
dico, el Ayuntamiento acordó,
que el expediente de que se
trata se una a las actas de
deslinde de este termino con
el de Figueroa la Real; que
las comisiones respectivas de
ambos pueblos constituyeron
en el sitio expuesto, procedan
a la demarcacion definitiva
de los terminos; y que el mano
provincial colocado junto a la
pared de la casa de la casa
de indicada dicha, de consue-
y de no haber obtemperado, etc.



Whitney number 79
N. 1.283.479



Acertadamente que mantien el
 derecho posesivo ininterrumpido, lo
 hora valer donde y ante quien
 correspondo. Por ultimo que
 se comuniquen este acuerdo al
 Municipio de Higuera la
 Puca para que se comience
 de declinse, con la de este
 termino, se constituyan en
 el dia y hora que se de
 sigue para la demarcacion
 definitiva en mencionados sitios
 que el contrato queda pendiente.

Instrucción
 pminoria
 Alquiler de
 casa que es
 litta el ma
 citro de la
 de Parbulos

Vista la rotitud de don Manuel
 Germano Bravo para que se
 le abona trescientas pesetas, cin
 to por cada año desde el de su
 ochocientos ochenta y siete para
 que quede igualado el alquiler
 anual de ciento cincuenta pesetas

que ha prohibido, al de docientos
cincuenta, sus compañeros, los ma
estros Elementales, el Ayuntamiento
to acordó; Que refrenda instancia
se puse a informe de la co
mision de presupuestos y de
sus resultas se resolviera lo pro
cedente.

Plantacion
de arboles

Siendo la presente epoca la
oportuna para la plantacion
de arboles en la carretera por
ser a la Estacion, en el Cemen
terio y en otros sitios publicos,
el Ayuntamiento acordó; au
torizar al Sr. Presidente para
que dentro de las docientas
cincuenta pesetas consignadas en
el presupuesto, adquiriera las plan
tas de arboles que considere
necesarias, y cuyo importe con los
gastos de traida, apertura de hoyos
y colocacion, se abone del refer
rido credito autorizado en el pre
sупuesto =

n.º de la 80

Mostramiento. Habiendo fallecido el día siete
interino de del corriente el don publico y guar-
don publico y una sepultura del Cementerio
de su casa de Cristobal Diaz Perez, en cuyos cor-
policeros del Cementerio se condujo con el mayor celo
y honraden, el Ayuntamiento acordó:
deboler a su viuda las diez y
sus peetas emolumento continuo por
la ocupacion del fúncos y gastos
de conduccion; y a la vez que
con cargo al capitulo de impre-
vitos se le satisfagan los gastos
del funeral. Y mediante aque-
lida su enfermedad bien ejer-
ciendo referidos cargos Ramon
Rodriguez sin otra retribucion
ni emolumento mas que el
de una peeta por los bandos
publicados de orden de la autori-
dad, interinamente lo nombro
para desempeñarlos, anunciandole
la vacante por si se presen-
tase persona que reuniendo
tambien buenas condiciones pueda
conferirle su propiedad dicho
empleo con el haber correspondiente

en el presupuesto, al cuyo fin ten-
gan ya como presentada la ins-
tancia de Juan Diaz Martinez de
que se ha dado cuenta.

Compartir Debiendose efectuar el acorro de
del botquite piedra para la conservacion de
para la traccion de la carretera para a la lotocion
maternal y para los demas usos que
y encombros fueren necesarios, a propuesta del
Sr. Concejal D. Jose M.^a Dominguez
el Ayuntamiento acordó: la re-
composicion del botquite, cuyo
gasto no excedera de veinte y cinco
a veinte y siete pesos cincuenta
centimos segun manifiesta dicho Sr. Concejal =

Aprovecha
siempre feroz
falda Ayuntamiento quedo enterado de haber sido
rebutto por Sr. Gobernador en doc. del actual el
expediente de aprovechamiento de montanera de la
Habrilla declarandolo caducado por falta de licita-
dones y de que el de las yerbas y pastos habia
sido subastado en trececientos cinco pesos.

Y dada la hora de la tarde se levanto la sesion
Ayo. Juan Joseph Dominguez Ereguiet Mendez

Juan Pablo Julian Zambrano Antonio
Juan Antonio de la Cruz
Jose Maria Juan Hernandez

Comar. Arroyo
1870



N. 0.127.358

H. octubre y uno 81.

Sesion ordinaria
de
4 de Enero de 1891

No la hubo por no concurrir suficiente numero de señores Concejales para constituir ayuntamiento. Segun el nuevo censo de mil ochocientos noventa y uno.

[Signature]

Extraordinaria
las 6 de la noche del 5
de Enero de 1891

Alcalde Presidente

- D. Antonio Priar y Garcia *1º*
- D. José de la Cruz Dominguez
- " Gregorio Estrada
- " Pedro Rubio
- " Pedro Romano
- " Ignacio Lopez de la Cruz
- " Julian Barragan
- " Juan Moreno
- " Esteban Romero

En la Ciudad de Segunval y Lencos cinco de mil ochocientos noventa y uno, a las seis de la noche precedida, cedula de convocatoria con expresion del objeto que es el de acordar la distribucion de fondos por fin de dotar. etc. etc. se reunió el ayuntamiento en su sala Capitular, presidido por el Sr. Alcalde accidental

Don Antonio Priar y Garcia y concurrido a los señores Concejales marginalmente presentes, en sesion publica extraordinaria, declarada abierta, leida fue aprobada el acta de la anterior tambien la extraordinaria de 24 de febrero proximo pasado, siendo aprobada y autorizada por los señores concurrentes a la dicho, quedando ratificados sus

8287910
 Balance de fondos comunales en 31 de Dto. de 1890
 Se dio cuenta de la liquidacion balance de fondos en 31 de Dto. pp. del Presupuesto de 1889-90 que termino definitivamente su ejercicio en dicho dia y de él

resulta lo siguiente:

Ingresos totales en 1889-90 del referido Presupuesto en sus periodos ordinarios y de ampliacion	185.058'40	P.º C.º
Pagos en id. id.	126.152'32	
Existencia en 31 de Dto.	48.906'38	

En la Invernal del Banco de la Provincia en depósito	38.950''	} 48.906'38
En la Depositaria municipal	9.956'38	

Del Presupuesto de 1890-91

Ingresos hasta fin de Dto.	20.140'08
Pagos en id.	29.929'81
Existencia	00.218'24

D. del de 1889-90

Existencia de fondos municipales en 31 de Dto. 1890 48.906'38

El Sr. Alcalde hizo presente que terminando referido ejercicio de 89-90 en 31 de Dto. habia expedido los libramientos siguientes = Uno por 61 pet. del algebrador de la casa donde esta la Estacion telegrafica de los cerros de Anzo y Jimio intimos a favor de D.º M.º Argenteo para su genero; otro de 6 pet. a D.º Guillermo Jimeno por herrajes para el mulo del coche funebre, y otro 160'63 pet. al Depositario por cuenta de su retribucion quedandosele adeudado 129 pet. 60 cu. por no haber credito mas que de sueldo en concepto de retribucion a la Depositaria. Que dichos libramientos estan ya comprendidos en los pagos de referido ejercicio. En su virtud el Ayuntamiento acordó aprobar dichas endosaciones como verificadas por una causa y motivos tan justos.

1.º de Mayo y 2.º de 88

Distribución de los fondos de la Compañía de las
 con defensas } 49.116'65
 expresadas -----

A deducir lo depositado en el Banco de 38.950'11
 y queda líquida en la Depontaria de 10.166'54

Acordo verificar la distribución de fondos en
 la forma siguiente =

A D. Franco Olvera por su sueldo y pago acordado
 en 1.º de Setiembre que por falta de ingresos y
 de los demás expresados en el acto de dicho día
 no se les había expedido libranamientos - 1.911'94

A los empleados del Capt.º 1.º por sus haberes
 de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos - 2.895'09

A los del Capt.º 2.º por id. id. - 1.596'88

A los del Capt.º 3.º por id. id. - 1.653'08

A los señores por el aceite de los faroles en id. id. - 46'25

A los empleados del Capt.º 5.º por sus haberes
 de dichos cuatro meses - 185'50

A los del Capt.º 9.º por id. id. - 121'64

A los del Capt.º 10.º - 512'50

Por las urnas cristal transparentes encargadas
 a D. José Olvera y mandados abonar su importe
 en Setiembre de 86 de Setiembre - 91'45

Total distribución de fondos - 8.914'93

Después de haber visto de la noche se levantó la sesión.

Atest. en San José, B. Ramírez

Sequit. O. Madrid

Pedro Arias

Pedro Rubis

Antonio Ferreras

Juan Canero

Ignacio Barajas

Fernando de Velasco
Marcos Gonzalez

Julian Barajas

[Signature]

Ordinaria de 11. de Enero de 1891.

Nro

No pudo celebrarse a causa o haberse el Ayuntamiento ocupado en el
desempeño de modo del presente cumplimiento. Pregonal una vez
una o mil ochocientos noventa y uno =

[Signature]

Primo de vista.

- D. Juan Vial y Garcia
- D. Concepcion Comandante
- D. Juan de los Rios
- D. Manuel de los Rios
- " Pedro Rubio
- " Fernando de Velasco
- " Juan de los Rios
- " Julian Barajas
- " Pedro Soriano.

Extrordinaria a las 6. de la tarde del
15. de Enero de 1891.

En la ciudad original y uno quince o mil
ochocientos noventa y uno a la hora en la que se
la tarde y en el local señalado hospitalario procedo
cedula de convocatoria expresiva del objeto se reunió
el Ayuntamiento compuesto de los D. Concepcion Comandante
nuestro designado y procedido p. el Sr. D. Juan Vial y Garcia.

D. Antonio Vial y Garcia, en su nombre publica extrordinaria, y
declara abierta, toda vez aprobada el acta de la anterior del año,
quedando ratificado el acuerdo =

el nombre de
individuos
o la Com

Vista una vez en el Sr. D. Juan Vial y Garcia, en un paraje
fecha del cuatro, proximo a que se designen dos concejales que
sustituyan a igual en los que deben estar en los cuatro o que
se componen la comision de evaluacion, y a la vez el diputado
provincial que a la propia comision deba formar parte. Y Comision
que por virtud de la disposicion por la delegacion o el Sr. D. Juan Vial y Garcia
en un. de 19. de febrero de 1889. en un. y cumplimiento de la D. de
16. de mayo del propio año, en un de los cuatro concejales nombrados
se limito a que fueran tres y una sustitucion o el que cuando se fuesen
el diputado provincial que se fuesen contribuyentes en el Sr. D. Juan Vial y Garcia
prohibido en este sentido, el Ayuntamiento acordó: nombrar en sustitucion
de D. Julian Barajas, concejal que esta en el cargo en individuos del

N. 0.127.359

N.º ordena y por
99



dicha Comisión de evaluación, a Don Esquivel Amador Alvarado, quien
 con D. Marcos González y D. Pedro Rubio, en las tres concajas que deben
 formar parte de aquella, dejando en suspenso la designación o designados
 provincial por no haberse oficialmente malot hayan inscriptos en dicho
 padrón pasado por el Distrito electoral de Jora de los Caballeros.

Alis, amonios al
 nros y el remplaz
 ad Jorans del
 1.891.

Aunque el abismo a modo para el remplazo del Jorans del
 presente año, del principio en once del actual, no se ha terminado
 hasta en día, como resulta del Acta de dicho abismo obrante en el
 expediente instruido; y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó se
 exponga al público una copia de el y verifique la inscripcion personal
 a los inscriptos para el acto de la verificación que ha a tener
 lugar el Domingo último del corriente mes.

Y siendo las once y treinta minutos de la noche
 se levanta la sesión =

Atestado en Jora de los Caballeros a 10 de Mayo de 1891
 Esquivel Amador

Esquivel Amador

Pedro Solares y Pedro Rubio

Antonio Hermoso

José M. Solente

Juan Moreno y Francisco Sánchez

Fernando de Velasco

0127389

Marcos Gouzalet

Tomás P...

Mio

Julián Zaragoza

Ordinaria
de 18 de Enero de 1891

No se celebró por no concurrir suficiente número de Señores Concejales. Pregonal bueno diez y ocho de mil ochocientos noventa y uno.

Tomás P...

Mio

Ordinaria
de 25 de Enero de 1891

Por igual causa de no asistir suficiente número de Señores Concejales no pudo celebrarse la Sesión ordinaria de este día. Pregonal bueno veinte y cinco de mil ochocientos noventa y uno.

Tomás P...

Ordinaria
de 1.º de Febrero de 1891

En el día de hoy tampoco se ha celebrado Sesión por que desde las siete de la mañana a las cuatro de la tarde ha tenido lugar la Sesión de Diputados a Cortes por este distrito, y como la Sala Capitular es el local designado para constituir la mesa electorale de la Sesión en el Ayuntamiento.

P. Odertuz, marzo
84.

Tanto por esta causa cuanto por tener que
prender las demás sesiones de las otras tres
secciones los demás señores Concijales, Reput. y
Regidores 4.^o, fue imposible celebrar la indicada
Sesión. Jueves primero de febrero de mil ochocientos
noventa y uno

Francisco Pizarro

Ordinaria de 9 de febrero del 891

A causa de tener que celebrar la clarifica-
ción y declaración de soldadesca las ocho de la
mañana de este día, voto que hubo que sus-
pender a las diez para la elección de Con-
seguirarios que hubieron de votar Señores
con que reunidos a las doce, volvió a conti-
nuar dicha clarificación y declaración de sol-
dados hasta las cinco de la tarde en que
terminó, por cuyas causas tampoco pudo
celebrarse la Sesión ordinaria de hoy. Jue-
ves primero de febrero ocho de mil ochocientos noventa
y uno.

Francisco Pizarro

Ordinaria del 15 de febrero del 891

No se celebró por un concurrir suficiente
numero de señores Concijales. Jueves primero
quince de mil ochocientos noventa y uno

Francisco Pizarro

Ordinaria de 22 de febrero del 891

- Alcalde Presidente int.
 D. Antonio Prias -
 S. P. Concejal
 D. José M. Domínguez
 " Gregorio Aguador
 " Pedro Rubio
 " Marcos Jorral
 " Julian Barragan
 " Pedro (Rubio) Pigo Soriano
 " José M. Potute
 " Esteban Melmore
 " Ignacio Setien
 " Fernando de Pelarco
 " Juan Francano

En la Ciudad de Piquinal a veinte y dos de febrero de mil ochocientos noventa y uno, dada la doce de la mañana y en el local de la Sala Capitular, se reunió el Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde accidental D. Esteban Melmore, y compuesto de los señores Concejales marginalmente expresados, para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy, y declarada abierta, se dio fe y aprobada el acta de la sesión extraordinaria de 1.º de enero, quedando ratificados sus acuerdos.

Dado cuenta de un escrito de Manuel Estorero Soriano solicitando el abono de los réditos vencidos no satisfechos del capital del préstamo que se le hicieron a José Bora Villa y que José Bora Villaverde, hijotecando una finca en la D. H. Real, por el importe de dicho préstamo y que otorgada que le fuese la correspondiente escritura, la volería a hipotecar seguidamente por referido préstamo. Y resultando de las antecedentes que se acompañaban al escrito, que la viuda y herederos del José Bora Villaverde, con fecha nueve de agosto de 1888, han renunciado al dicho para adquirir la finca hipotecada, que han renunciado así mismo el de designar peritos para la tasación, y su conformidad en que se venda en pública subasta, para satisfacer el préstamo y los réditos vencidos, no satisfechos que la son desde las años económicos de 1883-84.

Dado cuenta de un escrito de Manuel Estorero Soriano solicitando el abono de los réditos vencidos no satisfechos del capital del préstamo que se le hicieron a José Bora Villa y que José Bora Villaverde, hijotecando una finca en la D. H. Real, por el importe de dicho préstamo y que otorgada que le fuese la correspondiente escritura, la volería a hipotecar seguidamente por referido préstamo. Y resultando de las antecedentes que se acompañaban al escrito, que la viuda y herederos del José Bora Villaverde, con fecha nueve de agosto de 1888, han renunciado al dicho para adquirir la finca hipotecada, que han renunciado así mismo el de designar peritos para la tasación, y su conformidad en que se venda en pública subasta, para satisfacer el préstamo y los réditos vencidos, no satisfechos que la son desde las años económicos de 1883-84.

Pl. ordin. y univ. 85

N. 0.127.066



En la fecha, el Ayuntamiento acordó: se anuncia para el Domingo próximo venidero a las doce de la mañana, la subasta de dicha finca n.º 88 del Cadron 12, bajo el tipo de las 375 pesetas importe del préstamo ya de 1887 por los réditos no satisfechos de los años económicos de 83-84, al de 87-80 y la mitad del de 80-81 =

Comunios
Formación del
repartimiento
de los que no han
querido concertar

Vista la relación pasada por el Administrador local de Comunios de los hacendados forasteros, que no ha querido concertar para el abono de las cuotas que en tal concepto han satisfecho en los años económicos anteriores, al actual, y puesto que era negativo no es más que para eludir el pago del impuesto, sin que quede otro recurso que el de repartir las mismas cuotas con los aumentos establecidos en el art.º 188 del Reglamento aprobado en 29 de Junio de 1887, el Ayuntamiento acordó: formar acto seguido el indicado repartimiento y el cual se una a los antecedentes que obran en Secretaría respectivos al impuesto del que se trata del corriente año económico, del que se toman dos copias para remitir una a la Administración de Contribuciones de la Provincia y otra para su entrega en dicha Administración local de Comunios, a fin de que por esta separen papeletas duplicadas, a los contribuyentes comprendidos en el mismo, a los efectos ordenados en el propio Reglamento

Consumos
Recaudacion hasta
fin de Enero

Se dio cuenta de los estados de recaudacion diaria y por meses, de Agosto, Setiembre y Enero ultimos, y teniendo presente los anteriores de Julio a Octubre, de ellos resultan que la total recaudacion ha sido hasta Enero inclusive de 40.844 pes. 17 cent., las bajas por gastos de personal y de atencion de 3.950 '51, y el sobrante 36.893 pes. 66 cent., de cuya suma se han pagado por cargo 9.670 '86, y para el contingente provincial 86863 pes. por pago a nodrizas que quedando, pues, una existencia de 26.222 pes. 80 cent. El Ayuntamiento acordó quedar enterado =

Cuentas municipales del ejercicio economico de 1889-90

Formadas las cuentas municipales de ingresos y gastos del ejercicio economico de 1889-90 tanto las de Caja o sea de la Dependencia cuanto las de ordenacion o sea del Presupuesto por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento acordó: sean examinadas por la Comision de Presupuestos =

Cuentas de varios servicios

Presentada las cuentas de varios servicios, el Ayuntamiento acordó: que por la Comision de Presupuestos se examine y proponga el pago que fuere procedente =

Formacion del proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1890 a 91

Rendidas las cuentas municipales de 1889-90 y practicada la liquidacion del Presupuesto de ingresos y gastos del mismo ejercicio, se cito en el caso de no dilatar la formacion del Presupuesto adicional al ordinario de 1890 a 91. En su consecuencia el Ayuntamiento acordó: que por su Comision de Presupuestos, se proponga y presente lo antes posible el indicado presupuesto =

Renuncia del Concejal D.ns Alvaro Paraguemada y Cabrera de Vaca

Nota la renuncia del cargo de Concejal por D. Alvaro Paraguemada y Cabrera de Vaca haber sido electo por esta Provincia Senador Reino; y aun cuando la Corporacion se conmoviera la separacion de este cuerpo municipal de tan digno compañero, acordó con júbilo acogerla =

Por la renuncia por la falta de distincion e investidura de que ha sido objeto -

Reclamacion por debito de consumos.

Se dio cuenta de una comon. del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia su fecha 10 de agosto actual por la que y antes de adoptar medidas coercitivas invita al pago del cupo de consumos hasta 31 de Dto. y del trimestre corriente; y en su vista el Ajunt. acordó: quedar enterado y que se hagan los abonos correspondientes -

Reclamacion por debito del Contingente Provincial

Dado en un mismo cuenta de una reclamacion de la Comision Provincial, su fecha 18 del corriente de. haciendo presente el estado financiero de la Diputacion por el no pago por los Ajunt. del Contingente provincial y manifestando que si estos en un breve plazo no satisfacen sus deberes por, al menos del 25 p. 100, seran expedidas coercitivas de apremio; y en su virtud el Ajunt. acordó: quedar enterado y que se hagan los abonos que se pudiesen. -

Debitos a favor del Ajunt. por recaudar

Hecho presente lo que manifiesta el Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia en carta oficial del 12 contestacion a la dirigida por el Sr. Presidente en 6, acerca de que tan luego recibe aviso de haberse despachado en la donde las facturas correspondientes de los intereses de inscripciones y tener de ello conocimiento la Sucursal del Banco, no demora tiempo alguno en la ordenacion del pago de dichos intereses, estando dispuesto para verificar la compensacion por consumos en el momento de recibir el indicado aviso prestatando que aun no se han cobrado los intereses de las inscripciones a favor del trimestre de 1. de Dto. que surcan por. 6.102.86

Suma anterior	6.402'86
Los de 1.º de Enero último	6.402'86
Los del semestre de 1.º de Enero de 1886 del resguardo de la Caja de Depósitos	3.268'11
Los de diez trimestres de las inscripcio- nes de Beneficencia en los años econó- micos de 1888-89, 1889-90 y 1.º y 2.º Trimes- tre de 1890-91 por importe de	8.393'92
Por recargos municipales sobre la ter- ritorial e Industrial de 1882-83 a 1886-87 incluidos liquidados en la Sucesión del Banco de España	5.450'28
<u>Total</u>	<u>20.118'02</u>

En vista de tales débitos, sin comprenderse los se-
cargos no recaudados, de los años económicos de 1887
a 88, 88-89 y 89-90 sobre la territorial e Industrial
el 25 p. 100 sobre el valor de las cédulas personales
que tiene cobrada la Hacienda, y de cuyo resca-
go no se ha hecho ingreso alguno desde que
la recaudación de indicadas cédulas ha sido
cometida a la Intendencia Subalterna de Hacienda
de este Partido; para activar la recaudación
de intereses, de inscripciones, el cobro de los recargos
municipales y otros asuntos, el Ayuntamiento acordó
nombrar a D. Fernando Nebollo para que man-
dara a la Capital y pueda hacer las compen-
saciones oportunas aplicando los cobros al pago
de consumos y al Contingente Provincial en
la medida en que lo fueren los indicados co-
bros, pues, sin verificarse estos, no lo podrá
a esta Corporación, satisfacer ni sus
obligaciones por personal de su presupuesto.

Nombramiento
de recaudador
de los recargos muni-
cipales sobre las con-
tribuciones

En vista de lo prevenido en N.º del 11 de Agosto
de 1886 de la Dirección General de Contribuciones



N. 0.127.067

10 de Octubre de 1891

para llevarla a efecto que se inserta en el Boletín n.º 103 de 21 de Octubre, y para cuando se reciban las listas cobratorias y las recibos tatonarios, el Ayuntamiento acordó: nombrar recaudador de los derechos municipales, sobre la Industrial y territorial de los dos trimestres del corriente año económico, al que lo es de la Hacienda don Francisco Pérez con el mismo premio por que tiene contratada la recaudación de las cuotas del Censo.

Provecha
Inventor forestal

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador de R. de bueno próximo pasado, con la que se vuelve aprobado el expediente de subasta de los vebo quinones de la Dehesa de la Zapilla, o sea de sus yerbas y pastos hasta doce settes próximos. En su vista el Ayuntamiento acordó: rebajar el impuesto establecido con destino a la mejora y repoblación de los montes, y el 20% al Estado sobre las 205 pet. en que ha sido subastado todo el aprovechamiento y que el expediente expresado queda archivado en Secretaría a los correspondientes efectos.

Comisiones permanentes

No formando parte de este Ayuntamiento el Sr. que ha dejado de ser Concejil de don Alvaro Jaraquemada y Cabera de Vaca, el Ayuntamiento acordó: fuese don Juan Francisco Montero el que le sustituya en las Comisiones permanentes, y teniendo a la vista el acta de 21 de junio último en que se verificó la constitución definitiva de dichas Comis.

niños permanentes, estos debe ahora
quedau camquestos de los siguientes in-
dividuos

Comision de } Don José M^a. Dominguez = D. Ezequiel Aguado =
Obras publicas } D. Marcos Bourales = D. Juan Granero = D. Ig-
nacio Sater Arjona y Melares.

Comision de } Don Esteban Prias = D. Felipe Vidalgo =
Presupuestos } Juan Granero Montano = D. Ignacio Sater
Arjona y Melares = D. Fernando del Melares
y Sanquemade.

De Beneficencia } Don José M^a. Dominguez = D. Felipe Vidalgo
y Sanidad } Don Esteban Memoro Santo = D. Juan
Granero

Instruccions } Don Esteban Prias = Don Marcos Boura-
publica } les = D. Felipe Vidalgo = Don Ignacio Sater
Arjona y Melares = D. Juan Granero

De Positos, } Don Pedro Pablo Barrancaz = Don Julian
Barragan = Don Felipe Vidalgo =

De Festejos } Don Pedro Soriano Fernandez = D. Est. Ber-
moro Santo

El ayunt.^o queda constituido con estos Ca-
ceales, en la forma siguiente.

Alcasse } Excmo. Sor. D. Pedro Sater Arjona y Melares
Cent.^o 1^o } D. Est. Prias y Garcia
2^o } D. José M^a. Dominguez
3^o } D. Ezequiel Aguado Montano

Número de votos por
que fueron elegidos

140	Don Pedro Pablo Barrancaz Regidor Sindico y Con- jal n.º 1 ^o	1
121	D. Pedro Soriano Fernandez 2 ^o	2
120	D. Est. Memoro Santo	3
105	D. Ignacio Sater Arjona Melares	4
105	D. Juan Granero Montano	5
104	D. Julian Barragan Galvan	6

- Polanco y scho 83
- | | | |
|-----|----------------------------------|----|
| 100 | D. Marcos Goural | 7 |
| 99 | D. José M. Potente | 8 |
| 89 | D. Fernando de Velasco Paraguaná | 9 |
| 71 | D. Felipe Vidalgo Jonolleto | 10 |

Proyecto sobre reforma de las tarifas de productos y gastos del Cementerio, en vista de la pérdida habida durante el año económico de 1889-90, el Ayuntamiento acordó: se forme el oportuno proyecto de ingresos y gastos por la Comisión de obras públicas y de Cementerios.

Y dadoz las dos y treinta y cinco minutos de la tarde, se levantó la sesión.

Atest. f. as

José B. Benítez

Pedro Rubio

Antonio Hermoso

Pedro S. S. S.

Juan Tronero

Juan A. A.

Fernando de Velasco

Marcos Goural

Juan A.

José B. Benítez

W

Ordinario de la de Marzo de 1871

Presidente don
don Antonio Prias
Señores Concejales
don Juan Quintanilla
don Marcos Gonzalez
don Fernando M. P. Lopez
don Equacio S. Argueta
don Juan L. Grauea
don Pedro Soriano
don Antonio Romero
don Pedro Melich

Que la Comision de Fomento
a primeros de Marzo de este
año de 1871, por el Sr.
Alcalde y Concejales que
al margen se señalan, se reunieron
en la Sala Capitular, para celebrar la sesion publica
ordinaria de este dia.

Dado lectura a la peticion anterior, fue aprobada y
inscripta por los concurrentes a favor
de este dia.

Comunicacion
Nueva tarifa de
productos

Dado cuenta a la Memoria presentada por la respectiva Comision de Obras publicas y Comunitario para que se forme una nueva tarifa sobre productos de la zona, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se leene a efecto de su cumplimiento, desde el dia siguiente a su presentacion.

Comunicacion
Reglamento para el Comite

Presentada tambien el Reglamento formado por el Sr. Alcalde que se remite a los señores



N.º 169.671

89

al Guardo sepulturas en el Cementerio,
 del Auxiliar y el Conductor a cadáveres,
 el Ayuntamiento acordó aprobarlo, y que
 se le haga saber al mismo a los Depen-
 diente interesados, para su exacto y fiel cum-
 plimiento.

Orden de
 31 de Dic
 de
 1890

Presentado el Poder de vecindad for-
 mado en Arrieta y sus adiciones, se-
 timo, el Ayuntamiento acordó reunirse
 para hacer la clasificación de vecinos y
 domiciliados.

Presentadas las cuentas del Material
 de Secretaría correspondiente a los meses
 de Enero y Febrero, el Ayuntamiento acordó apro-
 varlas, y que su importe se satisface
 en cargo al capitán correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que
 tratar, se levantó la sesión, dando las
 dos en la tarde.

Ante mí Juan José Domínguez

Ezequiel Amador
 Antonio Hermoso
 Pedro Rubio
 Don José M. Potente
 Juan Tronero
 Marcos Goumalz
 Juan Antonio Tur-ajona
 Fernando de Velasco
 Propósito a la sesión
 Comandante
 Viro

Ordinario de 8 de Marzo de 1891

- Alcalde accid. Presidente
 Don Antonio Suárez
 S. S. Concejales
 Don José M. Domínguez
 " Ezequiel Amador
 " Fernando de Velasco
 " Juan Antonio Tur-ajona
 " Marcos Goumalz
 " Juan Tronero
 " Pedro Soriano
 " Don M. Potente
 " Antonio Hermoso

En la Ciudad de Jiquil de las doce de la mañana del Domingo ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, el Ayuntamiento presidido por el Alcalde accidental Don Antonio Suárez, y compuesto de los Señores Concejales marginalmente expresados, se reunió en la Sala Capitular para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy, declarada abierta, leída fue aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Desde este se cita ter-
 mino con el de Hiquil
 va la Real

No habiendo concurrido la Comisión Municipal de Hiquilera la Real en dos del corriente a pro-

ficar el definitivo de su termino con la de esta
Ciudad en la Delera del Carbajito, a pesar de las co-
municaciones de 7 de Enero y 25 de Febrero ultimos;
y resultando que a dicha deligencia han concurrido
personas ancianas conocedoras de la antigua y
jamás interrumpida demarcacion; y que por más
que resulte de fecha reciente amilbarada como se aquel
termino, las caras de la huerta y de dicha Delera, solo
porque así se haya hecho constar en los testimonios
de adjudicacion de indicada finca, a que sucesivamente
obedece el derecho que es ~~antiguo~~ al Municipio de
aquel pueblo, hecho que en manera alguna puede
perjudicar al inconcuso e incontrovertible del de es-
ta localidad, cuando la posesion no interrumpida
y hasta la misma situacion topografica del terreno,
demuestra la linea recta no habria de ir a formar
una curva, saliendose del arroyo por solo el pretexto
de ocupar las indicadas dos caras; por todo lo que y
de conformidad a lo ordenado en el Real Decreto
de 30 de Agosto de 1889, el Ayuntamiento acordó:
aprobar la demarcacion o deslinde practica por
la Comision municipal de esta Ciudad en la presen-
cia de los del Corriente, puesto que la misma que cum-
plimiento de dicho Real Decreto, solo se ha limitado a
establecer o restablecer la siempre constante y no inter-
rumpida posesion de la muy conocida linea de este

... como con el de Higuera la Real en el sitio
de que se trata, y manteniéndose como mantien
el estado posterior, que del acta del de finca
mita certificación al referido Municipio de Higuera
la Real con inserción de este particular de
recursos a los efectos convenientes.

Demarcación de
la vereda mestiza
en la tapilla frente
a la dehesa de la Dueña

Dado cuenta de un escrito de Don Gaspar An-
tonio Penabaz, como apoderado de Don Juan Gra-
jera de Alvarado sobre que antes de que termine
la construcción de paredes entre la regadera y el
arroyo y lados laterales de la vereda mestiza, se re-
nale la anchura de ésta, y se sostenga por el Muni-
cipio en todo el trayecto frente a la dehesa, el curso
natural de las aguas públicas del arroyo de la
Cavilla. En su consecuencia y para resolver lo pro-
cedente en el asunto, el Ayuntamiento acordó nombrar una
Comisión compuesta de Don Pedro Rubio y Don An-
tonio Hermoso, la que asociara de peritos prácticos
y molineros, previos el oportuno reconocimiento en
forma cuanto en el particular crea conveniente.

Suerte n.º 88 pa-
dron 12 de la De-
hesa Royal

No habiéndose celebrado subasta por falta de
licitadores en 1.º y en el día de hoy de la suerte hip-
otecada al Banco Agrícola por el préstamo de 375
setos y de 16875 puestas, reditos vencidos y no satis-
fechos, la cual pertenece a los hijos y herederos de
Don José Bora Martín, como se presentará. Dado





N. 0.127.753

P. cuenta que
91

Pedro Carretero, Manuel Moreno Ferrans, y manifestaran que querian hacer proposiciones, oidas las de ambos, y siendo la mejor la formulada por el Excmo. Sr. D. Pedro, de pagar en el acto 400 pesetas, y las 143 pesetas 75 cent. restantes en el mes de Agosto del 892, abonando de esta forma el Excmo. Sr. D. Pedro, el Ayuntamiento acordando admitirla, y en su consecuencia adjudicarle la finca por las 543'75 pesetas; y puesto que en el acto no solo reintegra el capital sino que abona por cuenta de recibos 25 pesetas, que el primero se entregase en Depositaria para darlo a préstamo al que lo solicitare, y las 25 pesetas por cuenta de los recibos venidos no satisfechos, y en el entretanto no se extinga el debito, no se otorgue la escritura, quedando o continuando hipotecada la finca, siendo de cuenta y cargo del adjudicatario los gastos de dicha obra

Solar para edificar
casa en el Excmo.

Visto un escrito de Don Clemente Quintanilla Berceño, sobre que se le conceda un solar para edificar casa en el Excmo., y puesto que se han hecho ya comisiones de obra, y no se verificase la edificacion, que el Excmo. Sr. D. Pedro, el Ayuntamiento acordando

que por el Sr. Teniente de Alcalde Don Benigno Amador, se facilite nota de lo que se hayare en tal caso y se comencé el v. de solares por concluir a que no esté hecha edificación de casas, y de más en el caso se resolverá lo conveniente respecto al estado de que se da cuenta.

Y siendo la hora de la tarde se levantó la sesión =

F. M. J. P. J.

Pedro Rubio *José M. Benigno*

M. J. Benigno Amador
Marcos González

José M. Benigno

Fernando de Velasco *Ignacio Benigno*

Primer Secretario

Ignacio Benigno

me

Ordinaria de 15 de Marzo de 1894

- Alcalde Presidente
D. Antonio Linares
D. S. Concejales
J. José M. Benigno
" Benigno Amador
" Pedro Rubio
" Fernando de Velasco
" Ignacio Benigno
" Marcos González
" José M. Benigno
" Juan Benigno
" Antonio Benigno

En la Ciudad de Jiquil de las 10 de la mañana del Domingo quince de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, se reunió el Ayuntamiento en su Casa Consistorial compuesto de los Señores Concejales

marginalmente expresados y prescrito por el Señor Alcalde accidental Don Antonio Guías para celebrar la sesion pública ordinaria de hoy y declarada abierta, leida, fue aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Deslinde de este termino con el de Higuera la Real

Vista la certificacion remitida por el Señor Alcalde de Higuera la Real con su comunicacion de 1.º del corriente, recibida en 3, del acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa en 24 de Febrero, confirmatorio del que tomo en 13 de Abril de 1890, y las razones fidedias en que se apoya. Considerando que la misma Corporacion confiesa no haber procedido las Comisiones de deslinde respectivas con arreglo a lo determinado en el art. 11 del Real Decreto de 30 de Agosto de 1889, por lo que el acta que levantaran en 5 de Enero de 1890, para nada afectaba al amojonamiento y deslinde de los terminos respectivos en la Dataria del Carbajito, y por consiguiente quedo todo intacto tal y cual se hallaba el antiquisimo deslinde y la posesion jurisdiccional de ambos terminos e inmuebles, segun el. Considerando por lo tanto que las prescripciones del citado Real Decreto era una necesidad cumplida, y al efecto se sirvió por comunicaciones de 7 de Enero y 25 de Febrero ultimas para que la de Higuera la Real concurren el Lunes 2 del corriente a las once de la mañana a la indicada Dataria,



a fin de que en union de la Comision de deslin-
dos de esta Ciudad se procediera a la demarcacion
y armojonamiento en el punto o 'siti' controvertido,
y despues de concurrir, lo que acuerda el Ayuntamiento de
Higuera la Real es confirmar y mantener el citado
de 13 de Abril, sin perjuicio de que asistiese la Comi-
sion de deslinde de aquel pueblo, en el punto dia y
hora que designara el Senor Alcalde de esta Ciudad
para convenir en union de la de la misma en lo que
esta preceptuado en referido Real Decreto, y que em-
bargo no concurrio el 2, a pesar de la comunicacion
del 25 de que obra recibo de la misma fecha, Consi-
derando que en consecuencia pues, de lo ordenado
en los artos 2º 6º 7º 8º 10 y 11 del mismo, este Ayun-
tamiento y su Comision municipal de deslinde, con
asistencia de propietarios, juratos y conocedores de la
antiguissima linde de ambos terminos que lo es el
arroyo abajo de la Nogalera o el barranco del Alamo
delago, solo se ha limitado a sostener el estado posi-
sorio, ratificandolos ademas los antecedentes al efecto
consultados. Considerando que si ya el Ayuntamiento de
Higuera la Real, ha de sostener igualmente la posesion
como de su termino de las cosas de la misma
y de la de indicada Dehesa, por tenerlas de fecha
reciente amillanadas a virtud de titulos otorgados
tambien de fecha reciente y presentados por los res-
pectivos dueños, en cuyo solo hecho funda el sereno
a la posesion, es inutil nueva practica del deslinde



N. 0.127.065

14 de Abril
93

y amojonamiento por las Comisiones respectivas, y la reunion de ambas carece de objeto. Y considerando finalmente debiles e ineficaces las razones y fundamentos de derecho aducidos por aquella Corporacion a favor del decantado derecho para sostener el estado posesorio de indicadas casas, y viviendas de esta Ciudad en el pleno absoluto dominio y posesion de las mismas, asi como del terreno demarcado dentro de los limites que establecen los mojones o hitos puestos y restablecidos por la Comision de deslinde de esta Ciudad, este Cuerpo municipal protesta estas razones, y por lo que resulta del expediente certifiqual instruido, acuerda: vivir en el sostenimiento del estado posesorio jamas interrumpido, y espera no obstante que el Ayuntamiento de Figuera la Real desista por completo de sus pretensiones al referido terreno, y casas, y que como en elavacero en este termino se amillaren en el de él, quedando asi subsanado el error involuntario padecido, todo en conformidad de lo prevenido en los articulos citados del indicado Real Decreto.

Contingente por
municipal, de Positos
y Comunas

Expedida Comision ejecutiva por falta de pago
del contingente provincial, amonacado de otra por

0157007
del contingente del Posito y por Consumos, y no habien-
do verificado la compensacion mas que de los
intereses del Resguardo de la Caja de Depositos, del
semestre de 1. de Enero, faltando aun los de incorpore-
cion de Propios y de Beneficencia, recargos municipales
sobre cedula personal y de las contribuciones liqui-
dadas con el Banco, a fin de evitar el 6 1/2 de demora,
y el envio de mas Comisiones, y como lo que se
recauda en Consumos es en calderilla cantidad
legal admisible en otras del Tesoro, unicamente
del 10 1/2, por lo que las verificadas por la Administracion
municipal no han podido remitirse, para pagar
y evitar tantas dificultades, y que el Ayuntamiento no
apareca siendo deudor, acordó autorizar a su Presidente
para que este, con la menor perdida posible,
haga la reduccion de calderilla a plata y billetes
del Banco de Espana, aunque en aquella clase de
moneda se remita una buena parte y se ingiere
la mayor que se pueda para pago del contingente
del Posito del contingente provincial y del consumo
Consumos, dirigiendole a la vez las personas o funcionarios
que hayan de hacer la conduccion y entrega
en las Cajas respectivas de la provincia.

Y siendo las dos de la tarde se levanto la sesion

Enr. Amador

Jos. M. Amador

Felipe Hilalago Marcos Gomez

Bernardo de Velasco Juan Provenio

Francisco Sotero Moya

~~Francisco Sotero Moya~~

no

Señon de 22 de Marzo de 1891.

No pudo celebrarse a causa de haber estado el Ayuntamiento en funcion de palmas como Domingo de Ramos.

Señon de 22 de Marzo de 1891.

~~Francisco Sotero Moya~~

no

Señon de 27 de Marzo de 1891

Faltaron la hula por no haber concurrido más que el Señor Alcalde Presidente y Concejales Rubio Barranco, Soriano, Barragan, Sanchez Argonia Velasco, Velasco Jaraguinada, Granero y Hermos.

Señon de 27 de Marzo de 1891. Veinte y nueve mil ochocientos noventa y uno =

~~Francisco Sotero Moya~~

no

Extraordinaria de 1.º de Abril de 1891.

- Alcalde Sr. D. Juan
- D. Antonio Foces y Jorcas
- El Sr. Conde
- D. Don Domingo
- " Eugenio Amador
- " Pedro Gorrans
- " Juan Gorrans
- " Juan. H. de J. Volante
- " Francisco de J. J. J.
- " Marcos Gorrans
- " Felipe Vidalgo

En la ciudad de Figueras y Abril próximo de mil ochocientos noventa y uno, dada las veinticuatro horas y a virtud de letura de convocatoria expresada en el objeto se reunió el Ayuntamiento presidido por Sr. Alcalde accidental D. Antonio Foces y comp.º en los H.ºs. Concejales marginales designados, en la sala capitular, para celebrar esta sesión pública extraordinaria; y declarada abierta, leida fue aprobada el acta de la anterior ordinaria de quince de Marzo próximo pasado y la que autoriza a los señores concejales a la obra =

Banco agrícola
Devuelto a la
muda del cap.
prestado a Diego
Barroso Perogil.

Dado cuenta de una solicitud de D. Agustín Sanchez Morino manifestando estar pronto a pagar deudas de cincuenta pesetas mudas del de quinientas ingrese del préstamo que ^{ya Diego Barroso Perogil} al ult.º se le hizo y a que constaba hipoteca de una vna a Calatzen, hoy desocupada, y de los rindes vino no rindes, o la mudas o deudas prestadas; y puesto que ha de quedar subsistente la hipoteca de referido predio para que no se devuelva la otra mudas, y el Banco agrícola queda con una mudas garantido, el Ayuntamiento acordó: acordar a lo que solicita el D. Agustín Sanchez Morino y en su consecuencia que ingrese en Depósito las deudas cincuenta pesetas por cuenta del Diego Barroso y los rindes no cobrados corresponden a esta mudas del capital prestado, y hacienda en la hipoteca de la anterior oportuna a los convenientes efectos =

Préstamo del capital del Banco agrícola } Dado cuenta de las solicitudes de D. Manuel Abreu Chamorro y de D. Andrés Barroso Perogil que el primer junio



N. 0.127.063

Requerimiento y auto

95

a pretense treinta y setenta y cinco pesetas y el sesenta y dos reales cincuenta, del Banco Agrícola con hipoteca de fincas, y sin embargo de dicha dotación, los únicos equívocos cuando verifico tal devolución y pago de Agustín Sanchez Moreno por un tal Sr. Diego Barro Perogel, como se haga presente en esta sesión que hay otro peticionario, el Ayuntamiento acordó: autorizar al Tenor Presidente para que verifique la devolución de los pretenses que se solicitan y a los que mejor garantía ofrezcan. =

Asistencia plene Ayuntamiento en pleno como Patrono a la función de Milagros y Virgenes de la función de Nuestra Señora de los Remedios.

Para solemnizar cual se deben los cultos que se tributan a Nuestra Señora de los Remedios, el Ayuntamiento acordó: que con el carácter de Patrono que ostenta, asista en pleno a la función de Milagros, a Virgenes y todas las funciones concyales que queden a la orden de su jurisdicción en el Santuario en los días cinco y seis del corriente.

Termino vicinal a Puente de Leon

Hecho presente que, el termino vicinal a Puente de Leon siempre obstinado de tránsito por haber sido sembrado, el Ayuntamiento acordó: que el Sr. Regidor Jefe con el concyale D. Felipe Hidalgo auxiliados se presenten entre otros D. José de Guadañalquivar tal constancia en el sitio o punto donde se ha cometido tal abuso, procedan a la demarcación de dicho termino vicinal para que quede tal y uniforme siempre sean sus lindes a fin de que no ocurran perjuicios a la ganadería ni al labrador de sembrados de tránsito a personas y establos; y en haber oposición que se ponga el hecho en conocimiento de los Tribunales a los correspondientes efectos. =

Concurre el
procurador del
trigo del Conio
y la comisión
del ramo.

En vista de la urgencia de socorro a los labradores que demandan
a préstamo trigo del Conio para las necesidades de la presente
época se acordó, el Ayuntamiento Acordó; nombrar a la
Comisión del ramo para reparar el existente en Parera
entre los que lo solicitan, ofrezcan garantía y no sean vendedores
de fincas de anteriores años leononeses. =

Cumplimiento del
R. D. de 14 de
Marzo de 1891.
declaración y cumple
mentarse en la
legislación munici-
pal y electoral.

Visto el Real Decreto de 14 de Marzo próximo pasado inserto en
el Boletín oficial de esta Prov.ª n.º 196. a 27 del propio mes, adre-
do y completando los preceptos de la legislación municipal en cuanto
se relaciona con la electoral. Vista la circular del Sr. Gobernador al
una Provincial del 20. inserta en el boletín del 21.º de dicho próximo
pasado mes. Visto el R. D. de 5 de Noviembre de 1890. sobre adaptación
a la Ley electoral vigente a las elecciones de diputados provinciales
y de concejales. Y visto lo acordado por una Corporación extraordi-
naria de 26 de Abril último, en todo lo que se ha dado
lectura. Puesto que, conforme al paraf. 14.º de la 2.ª disposición transitoria
de la Ley de 26 de Junio de 1890. no deben revisarse en lo
concerniente a las bases electorales formadas en el Conio, y que las
provincias municipales han de usar de su derecho las mismas
en las mismas; puesto que las propias bases obedecieron al
pensamiento de basarlas en los tres Distritos municipales, y que
estas fueron designadas con sus secciones en Acta de 26 de Abril
cumpliendo los preceptos de dicho Real Decreto de 5.º del propio
mes, asignando a cada Distrito las secciones y calles respectivas
conforme al n.º de viviendas, si derecho sigue el curso de población
a 31 de Abril de 1891. y a lo establecido en dicho Real Decreto
debe una Corporación Acordar de 16.º de Concejalía municipal determinando
en referida Acta también y lo propio los tres Distritos, en
cumplimiento del art. 35.º de la Ley Municipal conforme al
redactado en el 12.º del mismo Real Decreto, y que no debe

N.º 96

hacere otra cosa hay que aclarar lo que se ha expresado
segun se viene y sea el Noviembre respecto al numero de
Concejales que deben componer a cada Distrito y seccion, a
citar dudas y redondeamientos. En su consecuencia el Ayuntamiento.
Acuerdo:

1.º Comprender la Division de este termino municipal o
provincia en tres Distritos. En el primero losa el
Barrio de Santa Maria. El 2.º el de Santa Ana con las
agregaciones de las calles del Barrio de Santa Catalina,
Cerro, Alamo, Plancha o Colón, San Clara, San
Juan y otros diez tercios. Y el 3.º el de Santa Catalina
con la segregacion de dichas calles. En el Distrito de Santa
Maria formen solo una seccion electoral. El de Santa
Ana, dos secciones, la de 1.ª Ana y la del ex-collegio o
Juntas. Y el de Santa Catalina, una seccion con las
segregaciones de las calles expresadas.

2.º Comprender tambien que el n.º de Concejales que
por cada Distrito y seccion ha de elegirse, sea, o cuatro
por el Distrito y seccion de Santa Maria: ocho por
el Distrito de Santa Ana, cuatro por la seccion de este
nombre y los otros cuatro restantes por la del ex-collegio
o Juntas, seccion que ha venido a inscribirse al collegio
electoral de San Juan; y cuatro por el Distrito y
seccion de Santa Catalina, en razon de contar respectivamente
cada seccion con 2193 residentes, 2166. 2007. y 1949. segun
el censo de 1889. y a electores en las listas impresas
de 1884. 1878. 1871. y 1837.

3.º Comprender asi mismo que las listas electorales
de cada seccion se establezcan en los locales
proprios de la Junta municipal del censo en el
cuyo proyecto aprueba la Junta provincial: la cual

Sección 1.ª de Sta. Maria en la Sala Capitular: la de Sta. Ana
 en la parte inferior de la Iglesia o dicho nombre; la de
 ex-batista o Sepulchro en la parte inferior de la Iglesia
 o dicho nombre; y la de Sta. Catalina en la parte superior
 de la Iglesia o el propio nombre.

4 - Consecuencia al número de Concejales o que este año
 este número, en la próxima renovación binal deben
 estar como elos en Mayo de 1887. los señores siguientes

Concejales por que fueron
 elegidos

1.ª. 2.ª. 3.ª. 4.ª. 5.ª. 6.ª. 7.ª. 8.ª. 9.ª. 10.ª.

D. José M.º Dominguez	1	1	1	1
" Manuel Pina	1	1	1	1
" Manuel Gonzalez	1	1	1	1
" Gregorio Aguador	1	1	1	1
" Pedro Pablo Barrocas	1	1	1	1
" Pedro Esteban, c.º de Velasco	1	1	1	1
" Julian Barragan Galban	1	1	1	1

Votos en 1889.

D. Alvaro Jara-guerrero	1	1	1	1
clero Mayor de la Iglesia	1	1	1	1
y que ha renunciado	1	1	1	1
el cargo de Concejal	2	2	2	2

Concejales que continúan como
 elos en 1889.

D. José M.º Cotrone	1	1	1	1
" Felipe Vidalgo	1	1	1	1
" Pedro Foriano	1	1	1	1
" Manuel Hernandez Santos	1	1	1	1

en 1890.

D. Juan Esteban, c.º de Velasco	1	1	1	1
" Juan Francisco Mancebo	1	1	1	1
" Bernardo o Velasco y Jara-guerrero	2	2	2	2
Deben elegirse Concejales p.º de	2	2	2	2
proxima renovación binal	2	2	2	2
igual al n.º de abales en el	4	4	4	4
este año	4	4	4	4



N. 0.127.062

1900 y junio 97

5.º Por último el Ayuntamiento acordó: que sea puesto al
 publicarse el D. de convocatoria se la decida, se cumplirá
 lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 5. de Noviembre
 de 1.890, y en el 1.º del de 14. de Mayo próximo pasado,
 remitiéndose el resumen clasificado al n.º de habitantes de
 este término antes del día 1.º del actual año veniente; así como
 también a los n.ºs de este particular al ceta se suscribe, al Gov.
 Gobernador y Comuna provincial, publicándose además por
 bando y edicto a fines convenientes.

Y aunque continúan otros particulares la cedula de
 convocatoria, se levanta la sesión dando las nuevas en las
 modes = Curre banco = a Diego Alonso Carrizil = ten ap =
 Fabian = p. lab = Vale =

Ante mí Juan José Domínguez
 Escribano Público

Pedro Rubio p.
 Fernando de Velasco

Juan Antonio
 Julian Carrizil Juan Romero

~~Juan Antonio~~
 1900

En Presupuesto gratificación y recompensa por indicados servicios, se instruya el oportuno expediente, a fin de que seaigo en él la resolución oportuna.

Presupuesto
liquidación p.p.
88 días de los
proyectos de p.p.
p.p. de ad. al.
ord. y referendado
en 1890-91.

« Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario y refundido formado por la Comisión de su seno constituida al efecto para el ejercicio económico de 1890 a 1891, estimándole conforme y arreglado a la necesidad de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acorda: que se fije al público por quince días según ordena la Ley Municipal, y tramitados, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Comisión
Nombramiento
de Comisionado
para la llevada
de expedientes
y revisión de ex-
cepciones en la
Capital

Designado el día ocho para la revisión de las excepciones del presente presupuesto y de los tres anteriores para ante la Superioridad, el Ayuntamiento acorda: nombrar Comisionado que verifique la entrega de expedientes y la custodia de los que fehacientemente tengan que emprenderse a marcha a la Capital, al oficial 1.º de la Secretaría don Leonardo Neballo, a quien se le faciliten los fondos necesarios al efecto.

Y aunque las papelatas de convocatoria, contiene otras particularidades, no se pudo hacer la deliberación en virtud de lo rebautado de los votos por ser dados las nueve de la noche en que se levantó esta sesión.

Juan Francisco Domínguez

Excmo. Sr. D. D. D.



N.º 127.061

10 de Mayo y jueves

99

Comisiones permanentes.
Habiendo sido convocada
de unalg.º Sr. Concejales

Habiendo presente por el Concejales Sr. Soriano, lo conveniente
de que pueda concurrir y formar parte a las Comisiones permanentes
de unalg.º Sr. Concejales; y como el objeto de las mismas es
proponer lo mas acertado en los varios y múltiples asuntos de
la Adm. municipal, el Ayuntamiento acordó: que cualquiera
de sus individuos puede concurrir y formar parte de dichas
Comisiones permanentes, invitándose así el Ayuntamiento al
especial en cuantos casos puedan ocurrir =

Compras
de la venta
concedida por el
fabricacion de
jabon medicinal
el no se pague ya
a una vez y D.
Jose Morero Morales
y D. Luis Glez.

Visto un escrito de D. Jose Morero Morales y que
D. Luis Glez. Concejales hauido presente que para un
suplen.º de unalg.º Sr. Concejales en la Adm. municipal
se compraron en satisfaccion de unalg.º y unalg.º personas
municipales por la venta de jabon que se compraron a fabricar
en Julio, Agosto y Setiembre ultimos, y que se pagaron del
Estado por dicho suministro, por lo que piden devolucion
de lo pagado en el expediente y se dijo sin efecto el concurso en
el abono del 30 y 31.º En su virtud el Ayuntamiento acordó:
que como obran jurisdiccion de todo, luego de unalg.º
practicada, se resolviera lo procedente =

Cont. Publica
Reclamacion del
descuento del 5.º pto
a los educacion en
Escuelas elementales
de la provincia de Segovia.

Habiendo presente en esta sesion que segun us-
ficia, al verificarse el pago por la Superintendi-
encia, a los Auxiliares creados por via de una
para las Escuelas elementales de Instruc-
cion Primaria de Amber Alcaz, Don Ricardo
de Lotomayor y Astudillo, Don Encarnacion Mauro

1907210

Fernandez, Doña Rosario Martini Garcia,
 y Doña Estela Soriano Florido, y que dirigen
 Don Jeronim Peru Cirillo, Don Fernando
 Graues Soriano, Doña Maria Josefa Garcia So-
 raler, y Doña Josefa Garcia Narvaiz, de sus ha-
 beres respectivos al primer trimestre del cor-
 te año economico, les ha sido decretado el 50%
 y sobre cuyo decreto segun noticias tambien
 van a recurrir a esta Corporacion que les
 nombro y para su abono. Y consideramos que
 siendo dicho nombramiento como la creacion
 de dichas plazas, de caracter provisional, por
 via de ensayo, y por consecuencia todo con el
 interino, no pueden serle aplicables las dispo-
 siciones de la Ley de 16 de Julio de 1897, y no de-
 muelo derechos a los pasivos que se establecen
 en el art. 1.º de la misma, mal puede hacerse
 les el indicado decreto; por todo lo que el Ayun-
 tamiento acordó: que anticipándose a cualquier
 reclamacion que puedan deducir los interesados
 se formule la oportuna procedente a la misma
 Superioridad, para que dejando sin efecto el
 decreto se satisfaga el importe de el a los referidos
 interesados =

Consejeros,
 Dotos de los que
 corresponden los
 asobrados para
 la desgracia
 del medio en cu-
 bri el cupo en
 comente en 1891-92.

Dado cuenta del Boletín Oficial n.º 196
 Sabado 27 de Marzo en que se inserta una
 circular de la Estacion de Contribuciones de esta
 provincia sobre el servicio de adopcion de
 dias para cubrir a hacer efectivos el cupo en esta
 sumo de alcohol y sal para el proximo
 economico en 1891-92, y como para ello sea
 verifican previamente el pago de un mes

igual de contribuyentes al ve Concejal, el Ayuntamiento acordó que en igual forma al practicas para el presente, se verifique el sueldo de sorteo =

Comentarios. Ventas a perpetuidad del terreno ocupado por sepulturas por el de averjar de suires de de manportoni

No adquiere a perpetuidad terrenos en el Cementerio donde han sido inhumados cadaveres, y a cuyas sepulturas exquiere las famlias han colocado verjas estrietas o de manportoni, el Ayuntamiento acordó que respecto a lo que se encuentren en tal caso, haya cumplido ya o cumplans lo cinco años de la inhumacion, se haga saber a dichas familias que se quieren continuar en aquella forma adquirieran a propiedad el terreno, y a lo que negaren que los restos humanos concludis aq periodo en tiempos sean llevados al Dario comun, o no quieren tanpoco que ocupen bucos por otros cinco años o se adquiridos a perpetuidad =

Pilar de la Albuera

Habiendose ocurrido el suceso en el Pilar de la Albuera, el Ayuntamiento acordó que se procese a la reconstruccion =

(Y se hizo vacar las obras de la torre levantando la seccion) Lo contenis en este parentisi no vale

Recargo municipal sobre el cont. municipal de 1891-92 y sobre esta tenit. del ens. de los años economicos

Dado cuenta de la circular de la Aduana de Contribuciones de esta provincia suelta en el Bolatin Oficial n.º 190 de 10 de Mayo pp.º de la Coma del Sr. Sr. Subalterno de Hacienda visto Partes de 9 del corriente, y aunque bien se quisiera por lo recargos que se hacen los contribuyentes en sus cuotas en con-

tribucion territorial e industrial, en disminucion
el recargo municipal, como no sea posible verifi-
ficarlo, por no exigirlo los gastos del presupuesto,
to, el Ayuntamiento acordó: que se imponga el recargo
legal establecido del 16 por 100 sobre las cuotas para
el tercio, tanto en la contribucion de inmuebles, cultivos
ganaderia, cuanto en la que se comprueba en
las estadisticas de subsidio industrial y se comen-
cio del presupuesto de economias en 1891-92, ex-
pidiendose las certificaciones oportunas para re-
mitir una a la referida Intencion de Contribuciones
y otra a la Intencion Subalterna de Hacienda de
este Partido =

Y hacer saber a las personas que en su virtud
debe la referida =

Juan Dominguez Reguero Medico

Pedro Rubio

Ye Pedro Sainza

José Hidalgo

Juan Romero

Fernando de Velasco

Juan Lopez

Ordinado el 19 de Abril de 1891

No ha habido n.º falta de cumplimiento en el cumplimiento
de señores Concejales. Prognos. Abril 1891



N. 0.182.619

101

mem de mil ochocientos noventa y uno
101
Mie

Ordinaria de 26. de Abril de 1891.

- Alcalde D.º accid.º
- D.º Don de la Cruz Dominguez
- 44 Concejales
- D.º Gregorio Alvarado
- " Pedro Muñoz
- " Pedro Toriano
- " Ignacio Sotelo Arjona
- " Juan Francisco
- " Fernando de Velasco
- " José María Rokute
- " Felipe Hidalgo

En la Ciudad de Jaqueal desde las doce de la mañana del Domingo veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y uno, el Ayuntamiento de la misma con acuerdo de los señores Concejales al margen expresados y presidido por el Sr. teniente y el Sr. alcalde accidental por indisposición del Sr. teniente, se reunió en la Sala Capitular para celebrar la Sesión pública ordinaria, y declarada abierta, lida fue aprobada y autorizada por los concurrentes el acta anterior del doce.

Existencia de fondos
grupos de haberes
y otros

Hechos efectivos los intereses de inscripciones de propios del trimestre de 1.º de Octubre, importantes 6202 pesetas, y vista la existencia en depositaria en el día de hoy de pesetas continuas - - - - - 7.784'43

El Ayuntamiento acuerda
Satisfacer los haberes de nominas del trimestre de 1.º de Marzo por cuenta del Contingente Provincial importantes 814'50
Los haberes del personal de su empleo de los empleados del capitulo 1.º correspondientes

Suma anterior

a los sueros de bueno, Jérens y Jettano ditinos que suman

814 50

A los dos auxiliares, en secretaría de Enrique Mauro y don Valeriano, con cargo al art. 9.º del propio Capít.º

1855

A los empleados del capít.º 2.º y por igual tiempo de bueno Jérens y Jettano ditinos

315

A los del capít.º 3.º y por id. id

1197

A los serenos por el aceite de sus faroles en los propios sueros

1239

A los del capít.º 5.º por id. id

56

A los del capít.º 10 por id. id

139

Al 1.º y 2.º alq.º en la tabaca

384

53

6.053

Comunes
Sorteo de asociados

Se da a esta Sesión las propuestas de los Contribuyentes de mayores, medias y mínimas cuotas, para sacar el sorteo, a fin de que como representantes de todas las clases contributivas se asocien a esta Corporación al objeto de adoptar el medio mas conveniente de cubrir el cupo de Comunes en el proximo año económico, y con esta fin se preparó el efecto, después de removido convenientemente se procedió a la extracción y se dio el resultado que sigue.

Contribuyentes

Desde 81 cent. a 9 pes.

D. José Remedios Caudilio Mauro = D. Manuel Hoyos Mauro.

De 10 a 30 pes.

D. Honorio Rojas Javalan = D. Valentin Corrales Chamorro = D. Agustin Estolma Rodriguez

De 31 a 100 pes.

D. Juan Sales Chamorro Melo = D. Juan...

p. cinco de 10 de

Perogü Carrasco a D. Valentin Morales Garcia
D. Rafael Nunez Molina

De 100 p^{tes}. para arriba

D. Ant^o Cordon Vega - D. Jose Peter Granado -
D. Pedro Quitor Alencas - D. Manuel Romero Ferrer -
D. Lorenzo Stronzo Corral - D. Ignacio de Alares y Gutierrez

El Ayuntamiento acordó: se para comunicacion
a los que por indicado sorteo han sido elegidos,
para que en el dia que designe el Señor
Presidente, comparean para la adopcion del me-
dio mas conveniente de cubrir el cuerpo de Comu-
nidad.

Demarcacion del
Camino ocidental o
Fuentes de Leon

Dado cuenta de la diligencia de demarcacion del ca-
mino ocidental a Fuentes de Leon, que por haber
sido descubiertos en el trayecto del arroyo de Caldase-
ro al de Cañaz y estaba obstruido el tránsito, el
Ayuntamiento acordó: aprobar dicha demarcacion, y en
su consecuencia que con cargo a lo consignado
para derribar en el presupuesto, sean satis-
fechos los gastos del practicado.

Cárcel
Correccional en la
Provincia

Dado tambien cuenta de la resolucion de la Exma.
Dyuntacion Provincial fecha del tres y que trans-
cribe el Sr. Gobernador en unene del corriente
por la que se acepta la proposicion presen-
tada por el Ayuntamiento de Almuendrojo como
mas ventajosa que las formuladas por esta
Corporacion y la de Madrigal, y por su posicion
geografica en el centro de la Provincia, para
la construccion de una Cárcel Correccional,
el Ayuntamiento acordó: quedar enterado

Reclamacion de los
auxiliares Ayudantes
de Letras, del des-
cuento del 50 p.º de
sus haberes, verificado
por la Junta Provincial

Dado cuenta de un escrito de Doña Rosario Martínez
García por sí y representación de D. Adela Soriano
y de D. Ricardo Sotomayor y Archidona, haciéndose pre-
sente que al verificarse el pago de sus haberes, de
primer trimestre del corriente año económico, les
han sido descontado el cincuenta por ciento, y que
como los recurrentes obtuvieron de este oficio su tri-
bunimento por haber creado dichos plares por un
modo transitorio, solo para el actual año eco-
nómico y por vía de ensayo, los cuales dejaron de re-
vir a poco tiempo de su nombramiento y fecha
de posesion, por haber sido conferidos después por
el Centro Universitario, sin duda porque habia
consignado este Municipio en su Presupuesto del
mismo actual ejercicio el crédito que considero
oportuno para el pago de dichos Ayudantes au-
xiliares, con el caracter de interinos y por vía de
ensayo, lo Junta Provincial de Instrucción Pu-
blica, ha creído de carácter obligatorio repenida con
y de ahí que sin que hubiere vacante alguno
que cubrir, dio conocimiento al Sr. Rector de
la Universidad de Sevilla para prooveerlos con
arreglo a la Ley, hecho que sin mediar previa
notificación alguna por parte de la Superintendencia
a la Corporación creadora por su gusto de indus-
triar plares, constituye el estado actual de una
carga permanente mientras no se suprimieren
vague expresadas plares; y que como los
habidos recurrentes no tienen derecho a preferen-
cia ni excoñtia o sea a derechos paritarios
por lo recurrentes a la Corporación de que



N.º 0.182.618

Fluor 400
103

Obtuvieron el nombramiento para que por esta se sea abocado y el precatado de cuenta, del 80 p.º. Considerando este Cuerpo municipal muy justísima en el fondo pero no en la forma la reclamación de dichos peticionarios, puesto que no teniendo derecho a los parvos que establece el art.º 1.º de la Ley de 16 de Julio del 887, no se concibe el descuento hecho de sus respectivos haberes. Considerando que al mismo se le obliga a centralizar el pago de la Instrucción Primaria en la Caja especial de descuentos, por lo que se ha hecho el descuento y es la única que debe proceder al abono de su importe, por lo cual ya en Sesión del doce se acordó reclamar a la Superioridad por tener noticia de lo que iban los interesados a presentar, por todo lo que el Ayuntamiento que sin perjuicio de deliberar sobre la supresión o no de las plazas creadas por vía de sueldo, se reproduce de nuevo la indicada reclamación para que se deje sin efecto el descuento verificado a los intercedidos, pues así es de lojurar de la rectitud y justificación de la misma Superioridad =

Carta oficial
del
Diputado a Cortes por
este Distrito

Dado cuenta de la carta dirigida por el digno Diputado a Cortes por este Distrito D. Eugenio Abela y Corrales ofreciendo su representación en cuanto a reclamación

nes y asuntos se sean encomendados por esta
Corporacion y vecinos de esta Ciudad. Y considerando
que ya tiene acreditado que sus ofrecimientos
son tanto mas de agradecer cuanto que son
inspirados por el deber y el patriotismo del
representacion que dignamente le ha sido confiada
y los hechos ya ocurridos lo patentan, acor-
do: haber oido con gusto la lectura de dicha can-
ta, esperando de su cooperacion y alto valimiento
obtener los resultados benéficos de los asuntos
que se le confien a su ilustracion y reconocida
competencia para llevarlos a las resolu-
ciones justas en bien de la Honra Municipal,
cual en tambien de las particulares, que
debe tener la mas absoluta y completa
confianza de que no han de ser defraudados
de sus derechos de rectitud y de justicia. Y
ta tuvieron seguros de que, la actividad y
fervor de tan digno representante del Paro-
y del Distrito, han desaparecido las reuniones
y entorpecimientos para conseguir el logro de
las resoluciones procedentes en los Ministerios
Centros directivos por los que las mismas, y
dictame y en su consecuencia que, a espanto
gustoso y con la mayor satisfaccion, el ofe-
cimiento espontaneo de tan digno
representante en Cortes por este Distrito, y
el Sr. Presidente en nombre de esta Corp-
cion municipal se le certifica así de
dole gracias por su correctísimo proceder
luego ha finado el cargo de Diputado.

Planteo tuar
104

hoy lo que se levanta la tarde, desde las
tres a la tarde

[Signature]

Pedro Triana Felipe Hidalgo

Julian Barragan Jose M. Potente
Juan Moreno

Fernando de Velasco
Ignacio Sanchez
[Signature]

Extraordinaria a las 8 de la noche del miércoles 29 de
Abril de 1891.

- Presidente
Don Antonio Elias y Garciae
D. Concejal
- Don Julian Barragan Galban
- u Fernando Velasco y Gataquerrada
- u Ignacio Sanchez Ortega Velasco
- u Juan Moreno Multero
- u Jose M. Potente Carrascal
- u Felipe Hidalgo Jorullo
- u Pedro Toriano Fernandez
- Señores asociados
- u Torrens Arnijo Carral
- u Jose Sanchez Grauso
- u Rafael Nunez Molina

que se acuerda a perpetua
ual dados por soldo a su
usche al dia veinte y
nueve de Abril de mil
ochocientos noventa y
uno, en el local de la
Sala Capitular y a su
fuerza de reunion oficial
por cedula o cedula
torra con la antela
cien legal provincia

- don Pedro Quintanilla expresada en el objeto a que se refiere
- " Valentín Morales para el punto de presidente por el Señor
- " Valentín Carrasco de los concurrentes en la Junta con
- Manuel de los concurrentes en la Junta con
- " Segundo Molina Gale, el margen expresado, y con
- Rodríguez asociados contribuyentes designados
- " Tomás Regalado Gilber en por sorteo en veinte y seis en
- " Remigio Hoyos Bravo corriente cuyos nombres se eligen

bien al margen se expresan, en
 objeto de adoptar el medio mas conveniente
 para cubrir el cupo o consumos de pro
 pios que economice en mil ochocientos un
 ta y cinco de noventa y diez, y declarada abor
 ta esta sesión pública extraordinaria que
 fue aprobada y autorizada el día de la
 tenor por los Señores concurrentes a la
 ley.

Respecto al objeto de la convocatoria
 que como se lleva dicho es de la adopción
 del medio que se considere mejor para
 cubrir el cupo o consumos de pro
 pios que economice, el Señor Presidente pro
 nunció a proceda a la elección de
 que considerase mas oportuno, si se
 si había de ser por suelta en arriendo
 a los cerdos o consumos, o por el
 Municipal, y verificada, en el
 por el Sr. D. Juan González,
 no, Hidalgo, y Potente, y lo aser



N. 0.182.905

H. Unión Unión
105.

don José Yander Granado, don Valentín
Morales García, don Segundo Melina de
Orizguen, don Tomás Rojas Gallego, don
Valentín Carrasquel Chaumony, don Remi-
gio Hojo Bravo, y por suabasta en arriendo
a libre venta o lo derecho, el Sr. Presi-
dente, y los señores concejales don Juan
Grauero, don Ignacio Yander Orizguen Velasco,
don Fernando Velasco y Jaraguemadal,
don Julián Barragan, los contribuyentes aso-
ciados don Segundo Arriaga, don Napoléon
Pier Astibia, quedando, pues, resuelto por ma-
yoría a dos votos, la Adición Municipal
Los señores Concejales, con el Sr. Presidente
que han votado por el medio o suabasta
para la recaudación o lo derecho de
consumo en arriendo a libre venta, así como
presente se hicieron constar en este acta que
convencidos en que el medio de la Adición Mu-
nicipal es perjudicial a los fondos Mu-
nicipales por el déficit que tra o resultará

end siempre ha sucedido, talcabe
su responsabilidad, declinandola sobre
quienes corresponden.

En este estado se presentó el Concejal
Alvarado a Atalaya don Gregorio Torres
y dijo: que opinaba igualmente por la
basta, y hacia igual salvedad.

(Conto) El Concejal Juan Torrealba pensó
en dijo: que protestaba a la presentación
en este acto en Atalaya y Con-
cejal Juan Torrealba para unir su voto
al de sus compañeros que habían votado
por la sustenta toda vez que había
currido con exceso el tiempo que se in-
terina en la sustancia ocupada, ha-
biéndose entendido casi en su totalidad el
y por que es a sospechar cuando
que haya podido ser planeado con
dijeto.

El Concejal Juan Torrealba dijo: que
había llegado antes a ver el acta
en su perfecto orden: en su forma
en la forma en que lo ha verificado
y que no es exacto lo que se ha
de como ha indicado el Concejal
Juan Torrealba.

Se hace constar por el

que aun cuando ha concurrido el con-
testamento asociado con Pedro Pantoja, se
abstiene de estar en la unificación por
que a ha hecho expresion.

Que lo cual a sido por concluido
el acto, siendo de las 8 de la noche,
que firman los concurrentes que salen
a que certificar.

Ante mí Frisco E. G.

Exequiel Almada
Subinspector
Juan Traverso

Yuan Antonio

Fernando de Velas

Felipe Hidalgo

Jose M. P. P. P.

Jose M. P. P. P.

Valentín Morales Valentín Carrascal

Hidalgo
...
...
...

Ordinaria
de 3 de Mayo de 1891.

No la hubo por no concurrir número suficiente de señores Concejales, o mas bien dicho por imposibilidad de celebrarse a causa de que los mismos señores Concejales y excedidos, tuvieron que estar constituidos en junta principal del curso desde las ocho de la mañana a tres de la tarde para la proclamacion del candidato y nombramiento de interventores en las mismas elecciones de Concejales. Pregonal tres de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

[Firma]

Mio

Ordinaria
de 10 de Mayo de 1891

Igualmente y por ser día de elecciones de Concejales, y ser esta data Capitular el local de Mesa del Distrito y seccion electoral de S. Mateo no pudo celebrarse la sesion ordinaria ordinaria general de diez de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

[Firma]

Mio

Extraordinaria

a las 8 de la noche del 13 de Mayo de 1891

En la Ciudad de Pregonal a las ocho de la noche del día trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, en virtud de cedula de convocatoria paraba el día

- Alcalde accidental de esta
- D. Ant. Prión y Garcia
- Ab. Concejales
- D. Julián de Dios y Quiroga
- Gregorio Estruador
- Marcelino Barragan
- Julián Barragan
- Juan Antonio Botia - Regencia
- Esteban de Melero
- Juan Prión
- José María Prión
- Antonio Prión



N. 0.135.286

H. Usto 1891

ca. D. Felice Vialgo
 Señores Curas
 Párrocos
 D. Felice Carrasco-Madaya
 Arquitecto y Cura Párroco
 de la de S.ª Mariana
 de San Benito, de las
 de S.ª Teresa
 D. Máximo Peralta
 de la de S.ª Catalina
 D. Juan Jaraquemada
 y Cabera de Nava, Ma-
 yor-domo de S.ª S.ª
 de los Remedios

Hoy y con el caracter de urgencia, se reunieron el Ayuntamiento, los Señores Curas Párrocos y Mayor-domo de Nuestra Señora de los Remedios, en el local de la Sala Capitular para celebrar Sesión pública extraordinaria, y declarada abierta, el Señor Alcalde Presidente expuso: que como se halla de la cédula invitatoria, el objeto es acordar lo conveniente sobre la petición verbal que se han hecho en la mañana de hoy numerosos labradores, jornaleros y ganaderos, para ser traída a esta población y darse su Santuario, de Nuestra Señora de los Remedios por que efecto de la cruenta del Invierno los intanos frios en él, la falta de aguas y por las pocas lluvias en la estación de la Primavera, los sembrados que prometían ser buenos, son ya malos en lo general y amenazados de perderse la cosecha de cereales, pérdida que será total de continuar la falta de lluvias por algunos días en todos los de este término municipal, y los ganaderos perecerán por las faltas de yerbas y pastos con que alimentarse, por lo cual y para obtener algún remedio en esta verdadera necesidad que ha de constituir una calamidad pública, llevados de su devoción a Nuestra Patrona la Virgen de los Remedios, para el que necesitan los campos, por eso solicita la venida de dicha Santísima Imagen, Abierta devoción sobre el par-

fiarlos y considerando que la pretension
de los labradores y otras personas, es impo-
rada por la idea de la devocion e
la fe y confianza unico remedio que
esperan de la que tanto ha dispensado
en todos tiempos, pero no debiendose ha-
cer la traslacion sin que precedan las
rogativas publicas en el tiempo re-
verificado, los dos Cabildos Eclesiastico y
Secular, acuerdan; que se celebren dichas
rogativas publicas en los dias de los dias
quince y dieciseis del corriente mes,
en la Iglesia de Santa Maria, y en las noches
de los mismos dias, procesion de penitencia
con las hermandades de Nuestra Señora de la
Augustina de Jesus de Navarros, de Nuestra
Señora de la Soledad u otra; y de no haber
que la traslacion de Nuestra Señora de los
medios a esta poblacion se verifique de ho-
sible el Domingo 17 y si no el Lunes 18,
siendo a recibirla en procesion de penitencia
sobre el Humilladero, la que se forme en
Parroquia de Santa Maria con las hermandades
anteriormente expresadas con las Capitanias
pendones, de todas las establecidas, a excep-
cion de la de San Juan que en el dia anterior
al de la traslacion emprendera su marcha
al santuario con la estigra de dicho Santo y
acompañar desde aquel a Nuestra Señora
de los Remedios; y que con cargo al capitular

Pavia octo 108

Impremitos se satisfaga al mayordomo de citada
cofradia lo puestas para cera y demas gastos, se-
gun viene en costumbre, y del proprio capitulo
los gastos que ocaziare el desayuno y comida a
dos señores eclesiasticos que hayan de traer a Nues-
tra Señora, sobre lo que una comision del dho
municipio sera la encargada de verificarlos y pro-
ducir la cuenta de su importe

Y siendo clava, las once y treinta minutos de
la noche se levanta la feria

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Pedro Rubio

Felix Canas

Madruza

Genaro Orano

Bernardo de Velasco

[Signature]

Marcos Goral

Felipe Hidalgo

Pedro Torrens

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ordinaria
de 17 de Mayo de 1891

- Alcalde accidental*
D. Ant. Prias y Garcia
Secret. Concejal
D. Jose A. Dominguez
Cresquel Alvarado
D. Pedro Rubio Pamanca
Alfaro, General
D. Ignacio Potosi Argona
Alfaro
Alvarado de Velasco
Felipe Vidalgo
Alfaro Soriano
Sr. Traprete y Cura
Barroco de Santa
Maria y Felix Car-
rasco Matruza
D. Gerardo Naranjo
de Sta. Ana
D. Florencia Paraguanani
Magistrado de Santa
Ana de los Remedios

En la Ciudad de Jajamalca, a las diez de la mañana de hoy Domingo diecisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y uno se reunió en esta Sala de Sesiones el Ayuntamiento de la misma compuesto de los Señores Concejales marginalmente expresados y presidido por el Sr. Alcalde accidental D. Antonio Prias, para celebrar la Sesion ordinaria de hoy y declarada abierta, toda fue aprobada el acta de la anterior extraordinaria del día que autorizara los Señores concejales y quedando ratificado los acuerdos que de ella constan.

Expedida
de Sr. J. de los Remedios desde su Santuario a esta Poblacion en procesion de rogativas de rogativas

A esta Sesion publica ordinaria a la que concurrido previa invitacion especial, Señores Traprete y Cura Barroco de la Parroquia de Santa Maria Don Felix Carrasco Matruza el que lo es de la de Santa Ana Don Gerardo Naranjo y el Magistrado de Santa Ana de los Remedios Don Florencia Paraguanani y Cabera de Vaca, y espontaneamente numerosos publicos alido de saber definitiva la hora y dia de la traslacion de dicha Imagen desde su Santuario a esta Poblacion en procesion de rogativas, se resolvió y determinó los dos Cabildos eclesiastico y secular presentes, el modo y forma de verificar la indicada traslacion, absteniendose sobre el particular, acordar:



N. 0.135.537

P. cinco mil 109

1.º — Que aun cuando celebradas las rogativas publicas en los dias 14, 15 y 16 del actual, con procecion por las noches de las efigies de *Nuestra Señora de las Angustias*, *Jesus de Nazareno* y *Señor de la Caridad*, para implorar del cielo las lluvias, de que tantas necesidades tienen los campos agostados de hierba, y casi secos los sembrados en algunos puntos, en estos actos religiosos, se ha conducido este pueblo cuanto cristiano acudido con la devocion que tiene acreditada, y no habiendo habido resultado alguno, se está en el caso de llevar a efecto el acuerdo en sesion extraordinaria del 13, y en su consecuencia que en el dia de mañana tenga lugar la traida de *Nuestra Señora de los Remedios*, desde su Santuario a esta Poblacion, en procesion de rogativas, y de cuya milagrosa imagen solo operan y confian el remedio que la publica calamidad de la falta de lluvias desapareca de los mermos campos. Tal es el entusiasmo el fervor y la devocion que este pueblo tiene a su Patrona, y por consiguiente no puede dilatarse ni por una hora mas su venida.

2.º — Que la salida de la procesion que se forme en la Parroquia de Santa Maria para todos los que a ella quieran concurrir hasta el Santuario, losca

- de las cinco de la mañana del inmediato día, haciendo la señal las campanas a la hora de las cuatro.
- 3.^o - Que la salida de Nuestra Señora del Santuario, sea a las cuatro de la tarde para llegar al título del Humilladero a las seis.
- 4.^o - Que la Procesion que se forme en la Parroquia de Santa Maria, con las cochas parroquiales, panderas y estigias con sus Cofradias y Hermandades, salga a las cinco para que en dicho sitio del Humilladero se verifique la recepcion de N.^{ra} Señora en cuya forma y ya incorporada la Procesion desde el Santuario, para su entrada Nuestra Señora en la Poblacion.
- 5.^o - Que en dicho sitio del Humilladero y concluido el acto del recibimiento, el Sr. Cura Parroco de Santa Ana, pronuncie un discurso alusivo a él, y antes el Capellán en el Santuario el que se acostumbra previamente a la salida, y entrara la Procesion en la Parroquia de Santa Maria, otro por el Señor Triunfante y Cura Parroco de la misma.
- 6.^o - Que debiendo traer en hombros por los sacerdotes a Nuestra Señora y en sus andas, como no haya personal de eclesiástico en número bastante, los Concejales señores don Juan de Aguirre, don Sancho Arjona, don Fernando de Velasco, don Gregorio Alvarado, don Marcos Gonzalez, don Pedro Rubio, don Felipe Vidalgo, y el Señor Presidente, se ofrecieron como todos los demas, a traer en hombros a la Señora dada la falta del personal.

El mes de Mayo 160

nal eclesiástico que en este caso solo y exclusivamente lo hubiera de hacer, y el Señor cura párroco de la de Santa Ana Don Genaro Manon, se ofreció a ir al Santuario, celebrar en el mismo y venir presidiendo la Procecion hasta el referido sitio del Humilladero

7º - Se nombro en este acto a una Comision de labradores, jornaleros, comerciantes, y representantes de todas las clases sociales, para que fuese al Santuario a fin de venir alumbrando a Nuestra Señora en la Procecion desde el a esta Ciudad, y tambien el que hubiere de traer el pendon de la misma Señora, con las banderas que en aquel existen y que son llevadas siempre a donde sea trasladada la Virgen.

8º - Que se envíe que en el trayecto no falte agua para los fieles en su regreso a la poblacion.

9º - Que en la tarde de hoy, la cofradia de San Juan con la imagen de dicho Santo, emprendan la marcha al Santuario para

que en el día de mañana diere
gocho del corriente venga a congre-
nados a Nuestra Señora.

10.º Y que las rogativas públicas continúen
en el siguiente y sucesivos y por
espacio de nueve días, a menos que
por haber llvido y satisfecha la
necesidad fuvieran que suspendiera
en cuyo caso, pues así se espera
que suceda se cantará un solemne
Vedum en acción de gracias.

11.º - Que los gastos que ocurran con ocu-
sivo de la traslación, ya quedaron
acordados en lo anterior extraordina-
ria del trece que se satisficieren con
cargo al capítulo de Insuperitos del
Presupuesto municipal, y con objeto
de cortar aburo, y que se hagan con
la mayor economía posible, en este asun-
to se concertó con Don José María
Cabejo Gomen, que por la cantidad de
ciento sesenta peretas y según el núme-
ro de las personas que hubiera de ir
al Santuario entre eclesiásticos y se-
glares, había de sufragar los del
desayuno y demás, conforme a la
práctica y costumbre.

Alonso
111



Excmo. Sr.
Director de la
Banda de Música
Física

Visto una solicitud de Don Enrique Min-
dian Vargues, haciendo presente que desde
principios de Marzo último, viene desem-
peñando el cargo de Director interino de
la Banda de música por imposibili-
dad física de Don Santiago Carba-
jal que la venia desempeñando
su propiedad, y por lo que
pretende se le confiera en propie-
dad dicho cargo. Y siendo desgracia-
damente cierto que aque-
l supuso parálisis hemipléjica de ambas
extremidades, el Ayuntamiento acordó: conferir
la propiedad de dicho cargo al soli-
citante con el mismo sueldo y con-
diciones con que lo fuere el ante-
rior, mientras en el particular no
se recarga otra resolución.

Solar
en el Ayuntamiento

Visto otro escrito de Esteban Laca Perin
en solicitud de que se le conceda un
Solar en el barrio que dando frente a
la carretera linda con casa de do-
ña Juana y Esteban Perin y Esteban Perin

Capitán Navarro para en el edificar
camp. En consecuencia el siguiente
acuerdo: que por la Comisión de
obras públicas se informe prevo-
nente lo que proceda y segun
sus resultados se resolverá lo con-
veniente.

Hechos para las dos y tres
de minutos de la tarde se
levantó la Sesión =

Atestado

José M. Domínguez

Eugenio Amador

Marcos González

Yraia de la Cruz

Antonio Lemos

León Sánchez

José M. de la Cruz

Francisco Pérez

Ordinaria
de 24 de Mayo de 1891.

No la hubo por haber tenido que concurrir el Ayuntamiento
y como patrono a la función religiosa en la parroquia
de Santa María, al solemnizar la fiesta
en acción de gracias por el hecho pro-

Pl. N.º 100
112

digioso y extraordinario ocurrido, de que seguidamente
y antes de los tres dias de la traida en Nues-
tra Señora de los Remedios, ha sido temida
la calamidad publica que se sentia por
la falta de lluvia en los campos. Progenal
Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos
noventa y uno. =

Tomás Poma
Alcalde

Extraordinaria
a las 8 de la noche del 24 de
Mayo de 1891.

- Alcalde accidental
Presidente
- D. Pat.º Frías y Garcia
Ed. Concejales
- D. Frías M.º Dominguez
- " Gregorio Hueros
- " Pedro Soriano
- " Ignacio Lera Anaya Blanco
- " Manuel Plámano Santos
- " Marcos Gonzalez
- " Joseña N.º Kute Carranca

En la Ciudad de Progenal a las ocho de la noche, veinti-
te y siete de mil ochocientos noventa y
uno a la hora de las ocho de la noche, pre-
cedida cédula de convocatoria con la
autelacion legal prevenida y porcion del
objeto, y bajo la presidencia del Señor Al-
calde accidental don Antonio Frías,
se reunió el Ayuntamiento en la Sala Capitular
compuesto de los Señores Concejales marginal-
mente expresados, en sesion publica extraor-
dinaria, y declarada abierta, leida fue aprobada
y autorizada por los concurrentes el acta de
la anterior =

Se nombra
al Sr. de Progenal
por el Sr. Plámano
de Consuegra, en
favor de don Manuel
Soriano Plámano

Dado cuenta del escrito de don Pablo de
Moris Navarro, renunciando el cargo de In-
ferentes de la Hermandad local de Consuegra

Reclamacion
sobre Caja del fijo
de cuyo de comun
no

En fecha 29 de Abril ultimo, el Ayuntamiento
acordo admitir la propuesta en su cumplimiento
a Don Est. Soriano Florido =
Aunque elevada reclamacion en 26 de Abril ultimo
al Ilustre Sr. Director General de Contribuciones
Indirectas sobre Caja en el censo de Consumos
fijado para 1890-91 en el Boletin oficial de esta
Provincia numero 23 de 1.º del parrafo cinco
de Agosto, no por inexactitud en la base de la im-
posicion de 8.824 habitantes poblacion de hecho
que resulto en el censo general de Poblacion
de 31 de Diciembre del 887, si no porque en
ese numero se comprenden 714 transeuntes espa-
ñoles y extranjeros que en su mayoria o to-
talidad eran trabajadores que momentaneamente
se ocupaban en los trabajos de la via ferrrea
de Huelva a Huelva, ya lo que la cumplimiento
de las leyes y Reglamentos sobre formacion de
dicho censo general de Poblacion, fue forma-
necario e indispensable inscribir, y por mas
que oficialmente y hasta ahora se circun-
stancia la resolucion recurrida, como el fundamento de
la Caja es tan legal y procedente, puesto
que si se tiene en cuenta que la poblacion
de hecho en 1.º de Enero del 887, segun el cen-
so que se practico en cumplimiento de lo dis-
puesto en la Ley Municipal en su art. 1.º, p.
de 8.129 habitantes, que por el formulario
a virtud de la Ley de 2 y Real orden de 4
de Mayo de 1888, la poblacion de hecho resul-
to ser de 8.428 habitantes, siempre aparece



N. 0.135.499

11 de Mayo de 1889

Justificado por datos incontestables y concur-
 gente que la base de la imprevision fijatoria
 del cupo es excesiva y que cuando menos debe
 otorgarse a la que consta del último presupuesto
 inminente parcial, de conformidad a lo ordenado
 en el art. 10. de la Ley de 21 de junio de 1889, que
 dando por lo tanto completamente justificada
 la baja pretendida; y para que se pueda y deba
 conceder antes de que se circulen los cupos para
 el proximo año economico, el Estímulo accede:
 se vuelva a reproducir de nuevo la oportuna
 reclamacion a dicho Centro Directivo. =

Comision
 al Estado de la linea
 y Estacion telegrafica
 Municipal

Existiendo en esta Ciudad costeada por este Estímulo
 la linea telegrafica municipal, de limitado ser-
 vicio, que entera con la del Estado en frente a
 Cantar, habiendo importado los gastos de la muta-
 cion de indicada linea, la respetable suma
 de 5000,00 segun el expediente instruido
 al efecto, con los de montaje de la estacion
 tambien facultativamente por el designado
 con tal objeto por la Direccion general de Correos
 y Telégrafos; como el Gobierno de S. M. se pro-
 ponga gestionar la via para el Estado de esta
 linea y Estaciones, a fin de dar salida al servi-
 cio; como han elevados proyectos deben ser recomen-
 dadas por las Corporaciones municipales sin

Organizar los gastos que se hagan para la
 ciudad, por que el servicio de que se trata
 ha de estar mejor cumplido, mas respetoso a
 la linea, y dada la importancia de esta Poblacion
 Cabera de Partido, limitrofe a las Provincias
 de Sevilla, Huelva y Badajoz a la que pertenece
 y proxima al Rio de Portugal, y por lo que
 las tambien importantes que componen su terri-
 torio judicial, es posible que esta Estacion se co-
 rresponda otra categoria o clarificacion de la que
 se establecen en el art. 1.º del Real Decreto
 de 13 de Enero ultimo de que se da cuenta en
 este acto; por todo lo que el Ayuntamiento acordó
 ceder al Estado gratuitamente la linea tele-
 grafica municipal de esta Ciudad que enlaza con
 la en fuente de Cantal y lo propio la Estacion
 tal y conforme se encuentran en el Municipio
 Estado en que se halla, por no haberse omitido
 gasto ni dependia alguno, tanto en la colocacion
 de nuevos postes, adquisicion de hilo y demas que
 para la linea y Estacion, se ha pedido, desde la
 instalacion de la linea en 1880; terminando en su con-
 secuencia y desde el momento en que la Estacion sea ad-
 mitida, la explotacion que de la linea viene equi-
 cando este Municipio o sea en la percepcion de
 sus productos que para fines del Estado del mis-
 mo modo que de momento han de ser los totales

Existencia de fondos municipi- ales y su dis- tribucion en los pagos que se efectuaron	gastos =	Supuestos totales hasta hoy de la ac- tural ejercicio economico - - - - -	P.º.º.º.
			Pagos verificados - - - - -
			Existencia - - - - -
			104.705 '33
			66.913 '55
			37.791 '78

Clarificación de esta existencia

En depósito en la tesorería del Banco de España ————— 20.766 '90
En la Depontaria ————— 7.024 '88

Igual 27.791 '78

A propuesta verbal de la Comisión de Presupuestos, el Ayuntamiento acordó que de las existencias en Depontaria, se expidan los libramientos de pago siguientes.

Capt. 1.º Quintas — En cargo al Capt. 1.º art. 6 gastos de sufragios y otros en el día de la clarificación y declaración de talades, la cantidad de ————— 38 '34

Id. Elecciones — Por los gastos totales en las Elecciones de Diputados Provinciales, de Diputados a Cortes, de Senadores, y de Concejales, con lo de las urnas electorales 361 '30

Capt. 2.º Alumbrado — A D. José Serrano y Don Valentín Fontana por reparaciones del alumbrado público, al primero hasta el 1.º de Enero y al segundo hasta el 2.º de Mayo. 105 '50

A los mismos hasta el 27 del actual, ————— 63 '..

A D. José Serrano Ferrnandez por id. desde el 27 de Enero al 27 de Abril ————— 34 '75

Al Depontario por gastos del petróleo para el alumbrado público ————— 252 '25

A D. Castor Navarro Fontante por comprar una escalera de las que usan los Terenos ————— 3 '50

A Manuel Domingo, Manuel Sater y Benito Quintan por su trabajo de encender los faros en las noches que no pudieran verificarse los Terenos ————— 48 '..

Id. Arbolado — A D. Jaime Corrido por las plantas de árboles, colocados en el Cementerio, parterres para el ————— 206 '67

Suma ant^a 906' 67

la Estacion

263' 55

Capt. 4^o Int. Pat. A. D. Guillermo Moreno, D. Manuel Mar-
tinez y D. Anaco Duran pago del al-
quiler del local en la C. del Pilarito don-
de ha sido instalada la escuela de Parvulos,
desde el 16 de Setre. al 30 de Abril del mismo

219' "

Capt. 5^o Beneficencia A. J. M. C. Conde Jansen por recuperacion
de todos los tejidos del Hospital, caneria del
pregadero y piso de la torre

158' 25

Al Dept. por gastos de la luminaria de
pan a pobres, funcion religiosa y
reperco en el dia de S. Mar segun las
cuenta y comprobantes que se presento

319' 25

A. D. Est. Doming. por efectos pa-
ra el Hospital en agosto y Setiembre

19' 75

Al Dept. por gastos en el Hospital en
el mes de Setre del pp. do segun las
cuenta y comprobantes a ella adjuvito

282' 85

A. D. Flor Sebastian gastos por el pan
para los pobres del laboratorio, cajas
mortuoria para los que fallecen en
el Hospital, impresos de recetas, mi-
sas celebradas hasta 31 de Setre blan-
queo y otros gastos segun la cuenta
y comprobantes a ella adjuvito

562' 98

Al Dept. por socorro a pobres transunto
desde el 6 de Setre. al 31 de Enero del 1871

54' "

Al minus y por los facilitados, cullmes
de Setre

12' "

Capt. 6^o Obras Al Caritar Marera por la construccion de ta-
biques de madera con cañoneros para
hacer las reparaciones oportunas en el
piso alto de la Calle de la Compania don-
de provisionalmente este "instalada" el Hos-
ta de la Fria Civil

91' 50

3021' 80



N. 0.135.498

P. Vicio quince
115.

	Suma cont ^{ta} 3.021 ⁸⁰
A. D. Estapel Sevilla por dos tablillas para colocar un bando de la Intendencia prohibitivo de enunciar en manera alguna las aguas de las fuentes y pilares publicos	8' ..
A. Valentin Antunez por componer y arreglar los cristales de la Caceria en la escuela de San Juan	5' ..
A. D. Carlos Masero Infante por dos quincias en las puertas de la Caceria	4' ..
A. D. Juan Duran por unas parihuelas para extraer la piedra depositada en el Estadero	5' ..
A. D. Carlos Masero Infante por la construccion de una puerta y su ferro de apoyo para el poro a la Estacion	24' 45
A. D. Juan Garcia por reconponer la Caceria central C. de las Piedras	4' 84
A. D. Jose Est. Conyo por reconponer la caceria de la fuente de Miranda	6' 28
Al mismo por reconponer la Caceria central C. de la Cruz	27' 50
Al mismo por reconponer la fuente y pilar de la Abasco	83' 12
Al mismo por reconponer la Caceria central C. de la Cruz	3' 45
A. D. Fernando Martin Sotomayor por pagar 7 otros gastos en el Cuenterio	40' 62
	3.270' 69

[Handwritten signature]

Suma aut^{na}

3.280 69

Capt. 190

Al Depto. por la abada para la ca-
balleria que arrastra el coche fúnebre
en el mes de abril 1890

16 88

A D. Guillermo Moreno por herraje al
mulo que arrastra el coche fúnebre
en el 1.º semestre de 1890-91

2 45

Capt. 190

A D. Juan Pablo, Director de la Estación
Manguera vinda de fierro por alqui-
ler del piso alto de la casa Calles
de la Compañía número 11 en que
provisionalmente ha sido instalada
de el puesto de la Guardia Civil
desde el primer ^{de Abril} a treinta de abril
último

452 50

A Cipolito Sobato Torres, Guardia
Civil conduccion por ferro-carril
a Medina de las Torres, con es-
nomia en el servicio de bagages

10 50

A D. Manuel M. Gaurales por gar-
to en la compuncion de un bombo
para la banda de musica

63 00

Al Depto. por suministros a los
Guardia Civil en el mes de
Abril

35 70

A Don Enrique Meridian pa-
ra el alumbrado de la banda
de musica en sus ensayos
y puestas de musica adqui-
ridas con la demas que
expresa su cuenta

33 05

A Don Estiguel de Sueda

3.892 07

El Ministro de Fomento
1115

Suma cont. 28,207

por gastos del material
de oficina desde octubre a
fin de Abril último, por
los extraordinarios en Ene-
ro y Evaristo Crousos por
nueve dias de trabajo en la
línea telegráfica segun
la cuenta justificante
adjuntas que se acompa-
ñan

241'60

Asimismo acuerdo que con
cargo al capítulo de Impre-
vistos se satisfagan

A Don Manuel Esteban, Direc-
tor del Centro Provincial de
vacunación de Sevilla por
doce frascos de linfa vacuna
para la vacunación en esta

Ciudad

60' "

A Don Julian Lobo Molina, Juan
Infante y Valentin Carrascal pa-
go de las ropas que usaron sus
hijos fallecidos por la difteria

89' 45

A Don Francisco Buenos vintados

4.283' 12

Suma cont. 4.283

Recaudador de la Asociación de
Camineros del Niño 70

A Juan Luna Caudilejo, Fernando
Rebollo y José Memoro Carrasco
por enterramiento de animales
muertos 4

A Don José Pubio Chamorro auxiliar
de la recaudación de deudas municipales 40

A Don Indalecio Blanco y Don Juan Car-
rasco Márquez por libros y demás
impresiones para el Juzgado munici-
cipal y comporturas de sillaz 88'25

A Don Anastasio Espinosa por efectos
facilitados para las fumigaciones
a consecuencia de la difteria 50

A Don José M. Aguilar por el id
M. Dyl. p. la solicitud a Don Memoro Carrasco y
otros que publicaron bandos durante la imposición
del voto público brevemente diez y cuatro como no
fue mencionado en subeunto 9

A D Pablo Rojasero Com. Delegado al M. Dyl.
por el subeunto del Com. Delegado 100

A D Gregorio Orjón p. la suma consignada en el
plan a la banda de contrabando de tabaco 48

Cap. 1º - A D Clemente Marco p. 13 1/2 libras de
papel impreso al M. Dyl. 9'45

A D Alejandro Goyas p. el M. Dyl. de
prohibición y denuncia de sanguijuelas al M. Dyl. 9

A D Valentín Asturias p. unidos al M. Dyl. 12

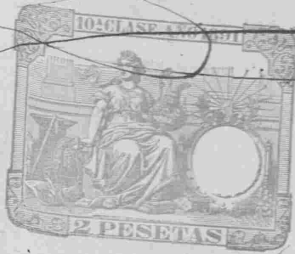
6º - A D M. Dyl. una regadera p. el M. Dyl. 8

A D Félix Carrasco Ollaruga p. impreso en
un. al M. Dyl. en el R. Simón en 1889-90 28

4.725

N. 0.135.483

P. Cívico día 7 de junio
117



Cop. 9º — el Sr. D. Juan Cortés en haber comprado una casa — 4.736 '12
 por el Sr. D. Andrés el Ayuntamiento de ratificar — 90
 el Sr. D. a medicina a devotes pobres suel
 Agosto a fin de el año último un préstamo — 1.666 '67

6.492 '79

Y para los diez en los veinte se levante la presente =

Pedro de Soto arjona *José M. Boninguez*

Braquelet Amador *Antonio Garcia*

E Julián Barroque

Ignacio Soto arjona

Pedro Rubio *Marcos Gozalez*

P *José M. Boninguez*

Antonio Ferrer *José M. Boninguez*

Ordinaria de 31 de Mayo de 1891. *M. S.*

Al punto celebrare y no haber ocurrido el bastante o. S. Confegates.
 y los lo suscriba, el Sr. D. Juan Cortés, Sr. D. Braquelet, Sr. D. Braquelet,
 Braquelet, Gozalez, Boninguez y Ferrer. Preguntado el Sr. D. Braquelet
 y no se hizo obsequio alguno y caro =

José M. Boninguez

h

Sierra

P. 1118

de 14 de Junio de 1891

M. M. Presidente

Consejo D. Federico Sotelo Aguirre

Melara

J. S. Gonzalez

D. Agust. Pina

" Jose M. Dominguez

" Manuel Estanados

" Pedro Rubio

" Pedro Soriano

" Antonio Belmoro

" Ignacio Sotelo Aguirre

" Marco Jauralen

" Jose M. Pente

" Julian Barragan

En la Ciudad de Jiquinal
dada las doce de la mañan
na de hoy Domingo catorce
de Junio de mil ochocientos
noventa y uno, se reunió
el Ayuntamiento en su ca
sa Capitular, conqunto
de los Señores Concejales
quorumalmente expresa

dos presido por el Señor Alcal
de propietario el Excmo. Señor Don
Federico Sotelo Aguirre y Melara, par
celebrar la Sesión pública ordinaria de
hoy, convocada por papuleta y pa
ra en el caso de no haberse podido
celebrar sesión por falta de número,
que tuviera lugar la extraordinaria
a las ocho de la noche de este día
segunda convocatoria y para
tratar de los mismos particulares expre
sados en la primera del doce

y que por falta de asistencia no pudo
tener efecto. Declarada abierta, leída y
aprobada y autorizada por los Señores
concurrentes a la Sesión de este día el
acta de la anterior extraordinaria
de 27 de Mayo, quedando ratificados sus ac-

Attestado
de la Supren-
cia de Don
causa Presidente

Se dio cuenta de la comunicación
del Señor Gobernador de cuatro de
Diciembre por la que y en virtud
de auto del Juzgado de Particulares
de este Partido, de 12 de Noviembre
se declaró suplenso al Concejo
de este Ayuntamiento Don Josedra-
co Sanchez-Arroyave por abusos
cometidos en la falta de los meses
del Semplero de 1889, y de otra del
propio Señor Gobernador del tres por
la que por auto de 24 de Mayo de la
Jencia de lo Criminal de Slenue,
ha sobresido provisionalmente el pro-
cedimiento y se abra la Suspension,
por cuyo motivo el Señor
de primero Don Antonio Prios,



N. 0.643.626

Plano de y numero 119

Estados encargados de la Alcaldia, desde el
once de Diciembre y ha vuelto à tomar po-
sesion de la misma el Sr. Federico. En
virtud del Ayuntamiento acordado: quedan
enterados.

Asociacion
del Proyecto
de Presupuesto
ordinario de
ingresos y
gastos mun-
icipales pa-
ra 1891-92

Visto y examinado detenidamente por
este Ayuntamiento el proyecto del Pa-
supuesto municipal formado por la
Comision de su seno nombrada al efe-
to para el ejercicio economico de 1891-92,
y estimandolo conforme y arreglado à las
necesidades de esta poblacion, à la disposicio-
nes vigentes y recursos de la localidad, acor-
do: que se fije al publico por quince
dias segun ordena la Ley municipal, y
transcurridos, con diligencia que lo aco-
dite y reclamaciones que se presenten, se
somete à la discusion y votacion definiti-
va de la Junta municipal; debiéndose
hacer constar que por los Señores Con-

cejalera, Potente y Soriano, se vino por
se que en vez del Recargo municipal
del 25 por 100 sobre los Consumos, el primer
mes era de opinion, se impusieron
se lo mismo que en años anteriores
y el segundo el cincuenta por

Consumos
Reclamacion de
D. Jose Thomas Morales
y D. Luis Jeter Ferrand

Dado cuenta de la informacion practicada a
de lo acordado en Sesion en 12 de Abril del
me del Administrador local de Consumos, y como
se justifica el cerramiento de la fabrica de jabon
que establecieron Don Jose Thomas Morales y D. Luis
Jeter Ferrand, como del informe de dicho
Admnd. aparece que los propusos para que
no tuvieran perjuicio la introduccion de jabo-
nes de otros paises para su venta en esta
dad, y como existe la celebracion de un con-
trato a pagar por derecho 55 pet. mensuales, en con-
simo de los doce meses del actual año eclesiastico
el Ayuntamiento acordó desvirtuar la reclamacion
formulada por aquellos, por no creerse con-
buciones para derogar el convenio o contrato
entre la Admin. local y los particulares.

Consumos
Reclamacion de
D. Narciso Gallego

Tambien quise enterado el Ayuntamiento de la reclamacion
de Don Narciso Gallego, en escrito de 22 de Mayo
y de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde
once del actual, y sobre opinion por el primer
al pago de los 110 pet. que en defecto de convenio
voluntario, se le comprendio en el repartimiento
mado por esta Corporacion en 22 de Mayo
aprobado por la Superionidad en 16 de
Lo siguiente =

1890

Comunidades
Nombramiento
de Comisión pa
proponer las
que han
por gravadas
el tipo de re
andar por ca
la una, a cubir
del ayto y acor
no municipal
del Gobierno en
1891-92

Debiendo plantearse en debida forma y con la au
toridad necesaria a 1.º de Julio proximo, el modo
y manera de recabar los derechos de consumo, tanto por
lo que respecta al patio cuanto al extramuro, durante
el año económico de 1891-92, sobre que espaldas, y quan
to por cada una para cubrir el cargo del Tesoro
y el recargo municipal, por el medio establecido
de la Orden municipal, el Ayuntamiento acordó que
una Comisión del mismo para a la que pudiesen
concurrir los Señores Concejales que quisieran, se
pueda proponer lo que fuer mas conveniente en
el asunto, y en su vista se resolverá lo que pro
ceda

Asignaciones
del
Hospital de
San Blas

El ver recurso de queja al Sr. Gobernador sobre las
resoluciones de la Delegación de Hacienda contrarias
a lo acordado por S. S. como presidente de la Junta Pro
vincial de Beneficencia) no vale

Se dio cuenta de la resolución del Sr. Delegado
de Hacienda de esta Provincia su fecha 11 de Mayo
1890, en que conformándose con el dictamen del Sr.
Abogado del Estado, hasta se duda de que el testimo
nio de la fundación del Hospital de S. Blas se ha
de conforme con la matriz, no obstante haberse expre
sado por Notario publico, y por que en él no consta
la clausula de fundación del establecimiento, y el
nombramiento de Patrono si es al Hospital de San
Blas o a otro distinto, por que no se ha acendi
tado la adjudicación del Patronato al Cura y
al Alcalde de Jaqueal, o por lo menos la es
tinción de las líneas de los individuos designados,
tambien con anterioridad a aquellos Señores, y
por último por que en todo caso deberían
ejercer el Patronato y cubrir los intereses de

las inscripciones, el ~~estable~~ o el ~~estable~~ de
genal, no por sí solo sino en unión de
Cura de la Iglesia de Sta. María en esta
dad por lo que el documento presentado, no es
baste para acreditar su derecho al cobro de los
intereses de las inscripciones referidas, y en
fortunoso a pesar de decirse que se inclina
con la resolución citada no ha sido recibido en
la misma en Tampico con posterioridad. In
saltando que el Señor Gobernador, como presen
te de la Junta Provincial de Beneficencia
con vista de certificación de la escritura fundam
ental de S. Blas, ha resuelto en 25 de febrero de
1890, que este Hospital se halla comprendido
en lo que expresamente dispone el cap. 2.º de
la Real orden de 10 de enero del 888, y que el
pago de intereses sea ordenado por la Delega
ción, en vista de la que han recaído las resolu
ciones de 10 de febrero y de la de 11 de Mayo.
Considerando que las resoluciones de la Intendencia
Hecha el 11 de Mayo de 1888, están en contradicción
con la de 10 de Noviembre de la propia Intendencia,
y que lo que se ve claro en el asunto, es
la creación de obstáculos y entorpecimientos que
jamás antes habían ocurrido para la pro
tección de los intereses de dichos inscripciones
cuando no quiza, un celo excesivo, y su resultado
es que el Hospital carece de sus intereses legítimos
y legítimos, por todo lo que para evitar
los que no pueden suprimirse por no
fundos, puesto que en la Junta Provincial

N.º 663.791

1.º de Agosto de 1891



REAL AUDIENCIA DE SEVILLA

1.º de Agosto



Comunicación existe íntegra certificación de la escritura fundacional y por la misma se recibió lo conveniente en el asunto, el Ayuntamiento acordó: que con observación de antecedentes, se eleva instancia al Sr. Gobernador para que en su caso decida o eleve todos los antecedentes que existan en dicha Junta, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que S. E. se digna dictar la resolución que fuere procedente.

Posito } Relación de deudas de metálico y trigo

Se dio cuenta de la relación de deudas de trigo y metálico del Posito municipal, y si no hubiese pagado, algunos antes de fin del presente mes, los de metálico a recaudar a metálico en 3.º del mismo, son de 129.184 pes. 74 cent., y los de granos 1881 fanegas 22 cuartillos trigo de ración y 665 fanegas cuarenta y seis cuartillos de Pelano y el Ayuntamiento acordó: que se acuerde.

Contingente del Posito } Propio en el mes de 2.258 pes. 12 cent.

Se dio cuenta de las cuentas del Sr. Gobernador del diez de la dirigida por el Sr. Alcalde en 4 y de la recibida en 6 por el propio Sr. Gob., concediendo de plano para el pago de las contingentes del Posito de 1887-88 al de 89-90 de 2.258 pes. 12 cent. hasta el mes de Agosto próximo venidero, y en su virtud el Ayuntamiento acordó: que se proceda al cobro de débitos y se sigan en dicha sumaria en la época expresada en la Dependencia Provincial de Madrid.

Débito
por Contingente
Provincial

También se dio cuenta de una carta Circular del Sr. Gob. y de la contestación del Sr. Alcalde en 3 del actual, y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó: que las C.402 sup. 86 cen por intereses de suscripciones de Propios del trimestre ant.º de Abril, en el monto de recaudarse, se ingresen en la Diputación de fondos Provinciales, en pago del todo que se adeuda de 1889-90 y a cuenta de Contingente de 1890-91.

Telegrafos

Se dio cuenta de la carta recibida por la que se hace presente, que la gestión hecha por este Ayuntamiento sobre el caso al Estado es la única telegráfica municipal, será atendida y resuelta pronta y favorablemente y en su vista el Ayuntamiento acordó quedando enterado.

Quorum
Desertuación
de la baja por
fendida

También se dio cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de que las gestiones practicadas para disminuir el cupo de Concejales crece no han de ser atendidas, y en su vista el Ayuntamiento acordó: que luego que comunicadas las resoluciones que oficialmente recaigan, se procederá a lo que fuere más conveniente en el asunto.

Relación
a la
Hacienda
por lo cobrado
por esta de una

Hecho presente en este Ayuntamiento que hasta la fecha se ignora el resultado de la Relación que el Ayuntamiento hizo en 29 de junio de 1888 al Excmo. Ministro de Hacienda para la devolución de 2192 pes. 76 cen. cobrados de más por la Delegación

1884

cion en Haciento de esta Provincia al liquidar
se los atrasos que se mandaron satisfacer
con la bonificacion ordenada en la Ley de
1.º de Agosto y 1.º de Noviembre de 1884, instancia
reclamacion que tubo que elevar a dicho
Ministerio por creerse sin facultades la
propia Delegacion para subsanar el
error padecido una vez publicada la li-
quidacion de los debitos contra los ayunt.
en el Boletín oficial de 25 de Mayo
de 1884, y en su virtud el ayunt.º acordó que
acompañada de antecedentes vuelva a repro-
ducirse la reclamacion al mismo Minis-
terio, en atenta y respetuosa solicitud que
al efecto se le eleve

Solar
en el Ejido

Aun cuando se dió lectura del dictamen de
la Comision de Obras publicas á continuacion
del escrito de el ayunt.º loco, como unos
Señores Concejales querian restar el dictamen
y otros que se duran á los vecinos, en de-
finitiva como nada en concreto se acor-
do se hace asi contar en la presente
acta.

Reclama-
cion de D. Jose
Sta. Potente para
el nombramiento
de una Comision
que hiciera rendir
cuenta al Intendente
de Calcuta de Caminos

Tambien se hace contar que por el Conce-
jal Sr. Potente se nombrase una
Comision que hiciera rendir cuentas al Intenden-
te de Caminos, cesante por renuncia, y no
habiendo tomado acuerdo tampoco en Cami-
no, se hace asi contar en el acta; y por
supera aburrado, proximo á las

Después de la tarde, el Señor Alcalde le
venció la Sesión. =

Pedro Jover-arjona
Joaquín Benavente

Esquivel Estrada
Marcos González
Julian Zagala

Fernanda de Velasco
Juan Moreno
Francisco Jover-arjona
Joaquín Benavente

Pedro Jover-arjona
Felipe Hidalgo
Joaquín Benavente

Qui

Ordinaria del 21 de Junio de 1891

No pudo celebrarse la sesión ni haberse reunido el
cabildo. Concejal. Original. Puntos veinte y uno de nul
vencidos y uno =

Joaquín Benavente

Exposición del 20 de

Aunque convocase el Ayuntamiento a sesión, y tratase de las cosas
de la noche del día anterior, y se acordase sobre los puntos
siguientes: 1.º sobre comuneros; 2.º de aceptación por el
Ayuntamiento a la causa de la línea filigranada; 3.º sobre
transacción a la causa de la línea filigranada; 4.º sobre
juicio civil y sobre oficio judicial y municipal; 5.º
sobre el caso de la línea filigranada, obra y sus



N.º 663.972

Plenitudinaria
tres
1891

de locales que con tal motivo deban hacerse: 4.º sobre el Maximus ^{de} construcciones y pago del alg.º y alg.º provisional: 5.º Pago de varios asuntos: 6.º sobre el alg.º de pueros y maderas y otros arbitrios municipales en 1891-92: 7.º sobre aprobacion de los extractos de los acuerdos suscritos en el 1.º de octubre de 1890, y el pago en 1891; y 8.º Proyecto al votar en el Ayuntamiento interinamente por el Sr. Alcalde Presidente, Sr. D. Coca Poy; solo han comparecido el Sr. Alcalde Presiente, y los tres Concejales D. Pedro Botello, D. Pedro Soriano, D. Juan M.º Dominguez, D. Francisco Torres y D. Hernandez de Velasco y D. Felipe Hiraldo; por lo cual el Sr. Alcalde ordeno que revisando la materia en q.º la vinstancia en los expresados particulares, se convocara p.º 2.ª vez al Ayuntamiento a tenor publico extracto a igual hora y sitio de la vez anterior y que para tal efecto se hiciera el siguiente acuerdo. Primeral Junio veinte y tres de mil ochocientos y noventa y uno =

[Signature]

Extraordinaria

a las 8 de la noche del 25

de Junio de 1891

- Alcalde Presidente
Sr. D. Federico Sotelo Argina
y Velasco
El Concejales
D. José M.º Dominguez
D. Equil. Esteban
D. Marcos Gonzalez
D. Ignacio Sotelo Argina y Velasco
D. Fernando Velasco Perseguiator
D. Juan Francisco
D. Felipe Hiraldo
D. Pedro Soriano
D. José M.º Botello
D. Antonio Barragan

En la Ciudad de Segorbe a las ocho de la noche del veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y uno, precedida de la de convocatoria por segunda vez y para resolver sobre los particulares expresados en la primera del veinte y dos, se reunió el

Agunt. en la Sala Capitular, precedido por el Sr. Alcalde y conyunto de los Señores Concejales que marginalmente quedan designados; leída en sesión pública extraordinaria, leída el acta de la anterior que fue aprobada y autorizada por los Señores conyuntamente a la de hoy, el Concejal Sr. Franero dijo: que no presante a la del 14, estaba conforme con lo acordado por la mayoría respecto a la imposición del 4% sobre el 25. p. % sobre el cupo de Consumos.

Consumos
Retribución al Depo-
sitario

Hecho presante en esta sesión, la necesidad de que se señalara al depositario una retribución por los ingresos de Consumos, llevados a la Depositaria por la Administración local, y considerando justificada la petición el Ayuntamiento acordó: señalar a dicho depositario el 4% de retribución sobre las cantidades llevadas a dicha Depositaria por la referida Administración. Se opuso el Concejal Sr. Botello a la concesión de retribución alguna, por la razón de haber estado llevados los fondos de la Administración al Comercio de los Señores Saravia, dijo que sería ventar lo que dice el Ayuntamiento, que no lo creía que viniera aquella la Cámara de Comercio que han tenido todo el año que ha estado tratándose después los fondos a la Depositaria para tener un segundo trabajo, y menos cuando no ha sido sabedor de ello hasta ahora.

El Concejal Sr. Botello dijo: que como quiera que de las palabras del Concejal Sr. Botello se desprende una impugnación que constituye un cuasi delito, propone: se abra una información para venir en averiguar.

1º junio 1887
Luzas 1887

ccion de los hechos impugnados.

El Sr. Concejal Bariano dijo: que terminada la informacion pedida por el Concejal Sr. Sotelo Argona Velasco, se libre certificacion literal de este particular al Depositario D. Fernando Frazero Manteco, para que haga el uso que le conviniere ante quien corresponde.

Linea telegrafica municipal
Aceptacion por el Estado de la Estacion que le ha sido hecha

Se dio cuenta de una comision del H. Mo. Sr. Director General de Correos y Telégrafos, de 14 del corriente, por la que y en vista de lo manifestado por el Sr. Agente en la instancia de 24 de Mayo, se ha el presente que ya quedan dadas las ordenes oportunas para que la Estacion Telegrafica municipal de esta Ciudad, pase a depender del Estado desde el dia 1º del proximo mes de Julio. En su consecuencia el Sr. Agente acordó: que minudase a la esperada comision el Inventario de los efectos y mobiliario de la Estacion, y de las herramientas para el Celador, su fecha 19 de Mayo de 1887, se entregue todo con la lista al funcionario a quien se nombra para servir el referido Telégrafo, a fin de que por dicha Superintencion sea montada la Estacion en donde lo fuere por conveniente.

Obras y reparos en la casa de la Estacion arreandada para casa Puerta de la Jua Civil

Hecho presente que las obras de reforma en la casa llamada de Ponce para cuartel de la Jua Civil, han de ser en las dos salas de la derecha e izquierda, separadas en dos, satisficandose al efecto los mismos tabicados de madera y tela existentes hoy en la casa Puerta calle de la Compañia; sin cielo raro en una sala del piso alto con una puerta en la ven

puma que no tiene: reparar una habitacion
 del piso bajo por las cunetas de las vateras
 reparar los pisos de toda la casa: colocar una
 puerta de madera o de hierro al pino: tra-
 cer las persianas correspondientes en las cocinas
 Incir algunos desconchados en la Escuela y
 habitaciones: un blanqueo general de toda
 la casa; y entregar las llaves con todas sus
 cerraduras y llaves. En vista de lo avanzado
 del tiempo por una parte y por otra de la
 penuria y escasez de fondos municipales, que
 no permiten por ahora hacer gastos que
 no pueden satisfacerse, el Ayuntamiento acordó:
 que solo los trabajos de madera y beta sean las
 obras que en la actualidad se ejecuten en dicha
 casa, sustituyendo por lo expuesto que no pueden
 verificarse otras obras. -

Designación de
 locales para la
 Audiencia del
 Juzgado de
 Instrucción, del
 Municipal, Se-
 cretaria de Ayunt.
 Despacho del
 Sr. Alcalde

Arrendado el piso alto de ^{la} calle de la Com-
 pañia con destino a sala de Audiencia del Ju-
 gado de Instrucción, del Municipal, Secreta-
 ria del Ayuntamiento y despacho del Sr. Alcalde, el
 Ayuntamiento acordó: que de común acuerdo, los de-
 señados jueces con el Sr. Presidente hagan
 la designación de los respectivos locales que
 cada cual ha de ocupar con entera independen-
 cia en dicho piso.

Nuevo Montadero
 Utilizarlo por
 su uso para
 que está destinado
 y pago del alqui-
 ler del provisional

Habiéndose acordado en Sesión de 26 de Noviembre
 la recepción provisional del nuevo Montadero con-
 truido por el contratista D. Est. Canijo Sierra,
 con presencia de la certificación facultativa
 del 24 suida al expediente de subasta, en
 el periodo de responsabilidad para aquel,



N. 0.663.971

1^o de Junio de 1907
Cuzco
1907

ante estos meses, no terminan hasta el 26 de Julio próximo venidero en que ha de hacerse la recepción definitiva de las obras, y sin perjuicio de que tenga lugar dicha recepción por un reconocimiento y certificación de él que expedir el Sr. Arquitecto provincial, como en consecuencia de los autos que ya se hacen sentir, no debe sin poder consentirse la continuación del sacrificio de ser en el local provisional arrendado para el Montañero porque a ello se oponen las reglas más triviales de la policía y de la higiene, el siguiente acuerdo: que desde ahora se utilice el mismo Montañero para los servicios a que se destinara; y que como cargo al capítulo de Imprecito del presupuesto, se satisfaga a D. Clemente Segundo el importe del alquiler vencido no satisfecho, por el local provisional utilizado para el Montañero.

Subasta de alquiler de terrenos y medianas de uso voluntario y de los impuestos especiales sobre el alquiler de ser en el Montañero, al igual de los puntos de la Comisaría con sus locales, algunas de las medianas y plazas de subasta por la Comisión del presupuesto

Publicase el Real Decreto de 4 de Junio actual en el Boletín oficial de esta Provincia nº 250 del R., el alquiler de una medianas y medianas de uso voluntario tiene que subordinarse a las prescripciones del expresado Real Decreto, y como el arbitrio de que se trata al tiempo de formularse el proyecto de presupuesto en 14 de Mayo, se de

noa la importancia del ingreso que
le hubiera de dar el posterior Real Dec
to; Rememore presente tambien que en el
nuevo proyecto de Prerogativa se
consigna alquiler por las tres habitac
iones contiguas a la Carretera, sobre
el alquiler de sitio de los puentes de la
Molina y del arbitrio sobre las reses
que se sacrifican en el Estadero, el
Ayuntamiento acordó que previos los pliegos
de condiciones economicas, que redun
te la Prerogativa de Prerogativa y por
los tipos que la misma prerogativa
se anuncia subasta con el caracter
de urgencia de compras arbitrias, con la
fijacion de tarifas con los asociados de
la Junta municipal segun y como lo
determina el art. 3.º del propio Real
Decreto en cuanto al alquiler de pesas
y medidas y de almotacenia y repeso. Se
opuso a la subasta el Concejal Sr. Potosí
«de los pesos y medidas y demas arbitrios
» y a la formacion de pliegos de condi
«ciones hasta que no se apruebe el arbitrio
» de esta serian en la ordinaria, en no
» son de estos los Camareros por el
» y con la misma dependencia se puede
» cobrar los arbitrios»

El Concejal Sr. Peter Vergara y Ma
co dijo: que le consta y sabe por ser de
» ley que ningun acuerdo puede tener fuerza
» ejecutiva hasta tanto no se ratifique

Al Viseo de San
Juan 1776

Y firme en la sesión inmediata, haciendo
esta declaración para no aparecer como si
porante de los establecidos por las Leyes, y que
si se bien puede desde luego la Comisión
Respectiva dedicarse a la redacción
de los pliegos de condiciones, esto
es solo como trabajo preparatorio
para que se apruebe por la
Corporación si lo cree conveniente, in-
sistiendo en que se saquen a subasta
pública todas y cada una de las ar-
bitrios de pesas y medidas, como los
demás mencionados.

Solar en el Egipto - - - - -
Dado cuenta del dictamen de la Comi-
sion de Obras publicas a continuacion
del escrito de Estanislao Coca Perez, sobre
concesion de un solar para edificar ca-
sa en el Egipto, el Ayuntamiento acordó que
vuelva la misma Comisión con los señ-
ores Concejales, que quieran a reconocer
el terreno en el día de mañana, informados
de sus resultados, lo que estuviere aproba-
do para dictar la resolución que corres-
ponda.

Extractos de los acuerdos en de-
terminacion de Deudas - - - - -
Presentados los extractos de los acuerdos
en forma de cada uno de los meses de Di-
ciembre a Mayo último, el Ayuntamiento acordó
aprobarlos y que se remitan al Señor
Gobernador para la insercion en el Bo-
letín oficial.

Propos de dar - - - - -
Al darse cuenta de las varias presentaciones
sobre cuentas y por ser las once y once y quince minutos

de la noche se levantó la sesión. No
sin la cosa contar ^{go} ante el Concejal don
Pascual Amadorado habiéndose conformado
en el acuerdo en Sesión de 14, respecto a la
restitucion a la reclamacion a don
Jose Antonio Morales y don Luis Sanchez
Zamora, que se hiciera contar en la
si hoy, que con vista a los informes del
expediente, este presidente se les haga
la baja al tiempo en que no han con-
pellido o laborado habien - interlinea que
vale -

F. Y. Alvarez - Arjona

Fernando de Velasco

José B. Dominguez

Don Francisco Pedro Viciosa

José M. A. Estrella

Marcos Gonzalez

~~Francisco~~
no

Don



N.0.663.969

Handwritten signature and date
6/27

*sesion ordinaria de 28 de Junio
de 1891.*

Alcalde Presidente
Excmo Señor Don Federico
Lanchar Aznora y Velasco.
J. J. Concejales

- D. José ^{el} Donninguer
- " Ignacio Lanchar Aznora
- " Marcos Gonzalez
- " Pedro Soriano
- " José ^{el} Potente
- " Juan Granero
- " Fernando de Velasco

En la Ciudad de Segovia de la Sierra a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y uno, a las diez de la mañana, presidiendo por el Señor Alcalde y concurrido de los Señores Concejales al margen expresados, se reunió el Ayuntamiento en su Sala Capitular para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy, y declarada abierta, leída fue aprobada y ratificada el acta de la anterior celebrada el día del veinte y cinco por los Señores Concejales a la de hoy, quedando ratificados sus acuerdos =

Subasta de alquiler de las tres habitaciones exteriores, y quince interiores en la Carretera y

Visto el expediente instruido a virtud de lo acordado en sesión extraordinaria del veinte y cinco, y el pliego de condiciones y relectas por

Handwritten signature

degiellos de este }
en el Matadero }

la Comision de Presupuestos en el dia de ayer
el Ayuntamiento acordó aprobarlo, y que con
sugestion a' el se verifique la subasta para el
arrendamiento del alquiler de las tres habitaciones
exteriores, de los puestos interiores en la Carnue-
ria, asi como del degüello de reses en el Mata-
dero, remitiendole el correspondiente anuncio y
con el carácter de urgencia al Señor Goberna-
dor para la insercion en el Boletín Oficial de
esta provincia; y en el entretanto tiene lugar la
subasta y su adjudicacion en el más ventajoso
postor, que la recaudacion de los derechos se ve-
rifique por el mismo municipal, entregándose
íntegro su importe al que fuere el arrendatario
durante el próximo año económico de 1891-92 =

Beneficencia }
Patrono del Hos- }
pital de S. Blas }

Se dio cuenta de una comon del Señor Go-
bernador, fecha diez y ocho del actual recibida
por el correo de ayer como Presidente de la Jun-
ta provincial de Beneficencia en que se hace
presente que el Hospital de esta Ciudad, por
su carácter y fundacion pertenece a' la Bene-
ficencia particular, y la propia Junta impone
al representante del mismo Hospital la omib.

Q

Plano de
188

La del dos por ciento establecida en el artículo 112 de la Constitución de 27 de Abril de 1875, sobre las rentas líquidas que las respectivas fundaciones tuviesen en el año correspondiente, por no haber presentado los presupuestos y cuentas y que así se comunicue al interesado. Como la Comon de que se trata se halla en contradicción con la resolución de la propia Junta de veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa, por lo que con vista de la escritura fundacional, ha declarado que este Hospital de San Blas se halla comprendido en lo que especialmente dispone el caso 2.º de la Real Orden de 10 de Mayo de 1888, el Ayuntamiento acordó: que de la misma Comon recibida y de que ahora se da cuenta, se copia copia certificada a fin de que llamando la atención de la propia Junta provincial de Beneficencia por esta y en definitiva se decida el concepto del Patronato y quien ó quienes tienen derecho a la Admon de los bienes y rentas del citado establecimiento benéfico =

Visto un escrito de Don Carrascal Cordón en solicitud del pago de haberes como auxiliar en la Secretaría desde Febrero a Junio de mil ochocientos

ochenta y siete, el Ayuntamiento acordó: que luego de
travarse antecedentes sobre el particular se resol-
veria lo conveniente =

Cuentas del ma-
terial de oficina

El Ayuntamiento acordó: aprobar las cuentas de Ma-
yo hasta el mes actual, satisfaciendose el impor-
te de la diferencia no satisfecha a la total cantidad
a las cuentas de los doce meses del año =

Gastos de repre-
sentacion =

Satisfacer al Secretario los gastos de su viaje
hecho en el mes de Marzo ultimo a donde fue en repre-
sentacion del Ayuntamiento para asuntos de
la Admon. por el importe de 114 pesetas =

Cuentas de Depo-
sitaria

Tambien acordó satisfacer las varias pequeñas
cuentas que tiene pagadas la Depositaria

Gastos de Quintas

A Don Ciriano Sotomayor 100 pesetas como
Comisionado para procuracion el sorteo de mano
en la Zona Militar de Badajoz en Dto. ultimo =

Gastos de alumbrado

Iguualmente satisfacer a Don Isidro Quintos
con cargo al capitulo de Beneficencia 125 pesetas
por gastos sanitarios, y 35 pesetas, 05 centimos
por gastos de alumbrado =

Pago de haberes
a los empleados =

Iguualmente acordó: que tan luego haya for-
mados se paguen los haberes de personal de Abril
Mayo y Junio =

Ordenes de cobros
de los empleados

que los denuncias que se presenten informe la Com.
de pronto; y se levante la suma, dadas las oces y





N.0.664.035

Plinio Sotomayor

179

Recinta y cinco minutos de la tarde =

J. Sotomayor

Ignacio Sotomayor

Para Soriano B3

Diligencia de correo

Se acredita por la presente que este libro con
punto de ciento veinte y cinco folios, queda cerrado
por no haberse celebrado otra sesión desde la

que antecede fecha del veinte y ocho hasta
las doce de la noche de hoy termina el finis
de mil ochocientos noventa y uno en que ter-
mina el actual año economico de mil ocho-
cientos noventa a noventa y uno

Tomás Parra
y Rey

Isis